



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 10/2011 (Nº 3 del Mandato)
FECHA: 22 -JULIO -2011

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Miguel Valor Peidro
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas

Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Pablo Manuel Rosser Limiñana
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña Ana Paula Cid Santos

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Doña Ángeles Cáceres Lescarbourea

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

INCIDENCIAS:

La Sra. Alcaldesa interrumpe la sesión a las doce horas y veinticinco minutos, durante el debate del punto II-6.1. del Orden del Día, reanudándose cinco minutos después, a las doce horas y treinta minutos.

La Sra. Alcaldesa interrumpe de nuevo la sesión a las trece horas y tres minutos, durante el debate del punto II-6.5. del Orden del Día, reanudándose a las trece horas y seis minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 9/2011, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Alcaldía-Presidencia

I-1.1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO: APROBACIÓN INICIAL.

Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 11 de julio de 2011 se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, acordando su remisión al Pleno para su aprobación como norma orgánica municipal.

El principio constitucional de autonomía municipal se concreta en las potestades que atribuye a los Ayuntamientos el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Así en el punto 1º, a) de dicho artículo, se reconocen a estos las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En ejercicio de estas potestades y en desarrollo de lo previsto para los municipios de gran población, en la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre de 2003, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sus sesiones de los días 29 de diciembre de 2004 y 26 de abril de 2005, aprobó inicial y definitivamente el texto del “Reglamento Orgánico del Pleno”, mediante el cual se regula el funcionamiento del Pleno municipal, se establecen los estatutos de los miembros de la Corporación y de los Grupos Políticos en los que deben integrarse, y se regulan los procedimientos especiales que deben seguir los expedientes que se someten a la aprobación del Pleno, y las actuaciones de control del gobierno municipal.

Tras la aprobación del Reglamento Orgánico del Pleno, y durante los seis años que lleva aplicándose, se han detectado en su redacción y aplicación aspectos que pueden ser corregidos. En ese mismo tiempo se han publicado la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley que deroga algunas de las prescripciones del Reglamento municipal, y la Ley Orgánica 2/2011, que modifica la regulación de la moción de censura a los Alcaldes contenida en la Ley Orgánica Electoral General.

Con el fin de adecuar el texto del Reglamento Orgánico del Pleno a las nuevas circunstancias, y salvar en el mismo la derogación sobrevenida de algunos preceptos, se propone la modificación de los siguientes preceptos:

Artículo 21 – Formulación del derecho. Ejercicio. Modificación Punto 2º

Texto anterior:

2. El ejercicio de este derecho podrá realizarse directamente por el Concejäl acompañado de un máximo de dos asesores de su Grupo, o bien a través de éstos una vez que estén debidamente acreditados ante la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento, mediante escrito firmado por el Portavoz o Portavoz Adjunto del Grupo.

Texto propuesto:

2. El ejercicio de este derecho deberá realizarse directamente por el Concejäl, que podrá ser acompañado de un máximo de dos asesores de su Grupo.

Artículo 23 - Información de acceso directo. Añadir un nuevo punto c) y renombrar el resto de puntos.

Texto propuesto:

c) Cuando se trate de información contenida en los libros de registro o en su soporte informático.

d) Cuando se trate de resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

e) Cuando se trate de información o documentación que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 27 - Derecho a la percepción de retribuciones y régimen de dedicaciones. Modificación del primer párrafo del punto 4. Eliminar punto 5 y reenumerar.

Texto anterior:

4. Todos los miembros de la Corporación integrados en cualesquiera de los Grupos Municipales de la misma tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, conforme a las condiciones del presente Reglamento Orgánico del Pleno.

La propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva deberá graduarse según la responsabilidad de cada uno de los cargos, acomodarse a los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes aprobadas por la Federación

Valenciana de Municipios y Provincias, y cumplir las restantes exigencias de la legislación aplicable y del Reglamento Orgánico del Pleno. La propuesta deberá ser incorporada o acompañada, como mejor proceda, al proyecto presupuestario, y sometida al Pleno.

El Pleno determinará, en su caso, la relación de cargos que no acogidos al régimen de dedicación exclusiva, puedan desempeñar el puesto en régimen de dedicación parcial, conforme al punto 2 de este artículo, estableciendo las cuantías de las retribuciones que a cada uno corresponda según el grado de su respectiva responsabilidad.

5. Como excepción al apartado anterior, los Concejales del equipo de Gobierno que no ostentaren delegación del Alcalde, ni fueran titulares de Concejalía o área de Gobierno, o miembros de la Junta de Gobierno Local, no tendrán derecho a dedicación exclusiva.

Texto propuesto:

4. *Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, determinar los cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones.*

La propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva deberá graduarse según la responsabilidad de cada uno de los cargos, acomodarse a los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes aprobadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y cumplir las restantes exigencias de la legislación aplicable y del Reglamento Orgánico del Pleno. La propuesta deberá ser incorporada o acompañada, como mejor proceda, al proyecto presupuestario, y sometida al Pleno.

El Pleno determinará, en su caso, la relación de cargos que no acogidos al régimen de dedicación exclusiva, puedan desempeñar el puesto en régimen de dedicación parcial, conforme al punto 2 de este artículo, estableciendo las cuantías de las retribuciones que a cada uno corresponda según el grado de su respectiva responsabilidad.

5. *Los miembros no adscritos no podrán ostentar el régimen de dedicación exclusiva, ni de dedicación parcial.*

Artículo 39 - Situación de servicios especiales de los miembros de la Corporación. Modificación del punto 1.

Texto anterior:

1. Los miembros de esta Corporación quedan en situación de servicios especiales en los siguientes supuestos:

Texto propuesto:

1. Los miembros de esta Corporación, que sean funcionarios de carrera quedarán en situación de servicios especiales en sus puestos de origen en los siguientes supuestos:

Artículo 45 – Modelos de las declaraciones. Modificación del primer párrafo y eliminación del resto

Texto anterior:

Las declaraciones de intereses se realizarán conforme a los modelos siguientes, en los que constarán la identidad del declarante, la fecha en que se formulan y los siguientes datos mínimos:

A – Bienes patrimoniales:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- c) Bienes inmuebles afectos a actividades empresariales y profesionales.
- d) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.
- e) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios (Deuda Pública, Obligaciones, Bonos, Certificados de Depósito, Pagarés, y demás valores equivalentes).
- f) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (Acciones y Participaciones).
- g) Seguros de Vida.
- h) Rentas temporales o vitalicias.
- i) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves.

- j) Objetos de arte y antigüedades.
- k) Derechos reales de uso y disfrute.
- l) Concesiones administrativas.
- m) Derechos derivados de la Propiedad Intelectual e Industrial.
- n) Opciones contractuales.
- ñ) Demás bienes y derechos de contenido económico.
- o) Deudas.

B – Causas de posible incompatibilidad y actividades:

a) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se ostente en entidades privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.

b) Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias del Ayuntamiento.

Texto propuesto:

Las declaraciones de intereses se realizarán y publicarán en los modelos que, conforme a las prescripciones legales, se aprueben por el Pleno de la Corporación.

Artículo 50 – Formalización de la constitución. Modificación punto 1. Eliminación de los puntos 2 y 3, y reenumeración del resto.

Texto anterior:

1. Los Grupos Políticos Municipales se entenderán constituidos de oficio conforme al resultado de las elecciones, por los miembros de cada formación o lista electoral que hubieran obtenido un Concejal, al menos.

2. No obstante, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la constitución de la Corporación Municipal, los Concejales de cada formación o lista electoral, presentarán en la Secretaría General del Pleno, un escrito firmado al menos por la mayoría de los miembros del Grupo, o por la mitad si uno de ellos es el número uno de la lista, en el que se hará constar la denominación del Grupo, sus siglas, el nombre del Portavoz y el del Portavoz adjunto en su caso.

3. De la constitución de los Grupos se dará cuenta al Pleno en la primera

sesión ordinaria que se celebre.

4. Quienes adquieran su condición de miembros de la Corporación con posterioridad a la sesión constitutiva del Ayuntamiento, bien por no haber comparecido el día en que se celebró aquella, o bien por suplir las bajas que se hubieren producido a lo largo del mandato, se incorporarán al Grupo correspondiente a la lista en la que hubieren concurrido a las elecciones.

5. El cambio de Portavoz de Grupo o de Portavoz adjunto en su caso, deberá realizarse con los mismos requisitos establecidos para su nombramiento.

Texto propuesto:

1. *Los grupos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente de la corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quien, en su caso, pueda sustituirlo. El escrito deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la constitución de la corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal, en la que se dará cuenta de la formación de los Grupos..*

2. *Quienes adquieran su condición de miembros de la Corporación con posterioridad a la sesión constitutiva del Ayuntamiento, bien por no haber comparecido el día en que se celebró aquella, o bien por suplir las bajas que se hubieren producido a lo largo del mandato, se incorporarán al Grupo correspondiente a la lista en la que hubieren concurrido a las elecciones.*

3. *El cambio de Portavoz de Grupo o de Portavoz adjunto en su caso, deberá realizarse con los mismos requisitos establecidos para su nombramiento.*

Artículo 52 – Asignación económica. Eliminar punto 4

Texto anterior:

4. El Componente fijo inicial se establece en seis mil euros (6.000 €) por Grupo. El variable, en dos mil quinientos euros (2.500 €) por cada miembro del Grupo sin perjuicio de los límites que se establecen en el apartado 1.

Estas cantidades se actualizarán cada año conforme al Índice de Precios

al Consumo.

Artículo 54 - Dotación de locales y medios personales y materiales.

Añadir dos párrafos al punto 2. Modificar puntos 3 y 4.

Texto anterior:

2. Los locales, cuya superficie estará en función de las posibilidades municipales y del número de miembros del Grupo, estarán dotados del mobiliario, medios técnicos, servicio telefónico, limpieza, y, en general, de la infraestructura de que dispongan la mayoría de los servicios administrativos municipales.

3. Cada Grupo Municipal contará con personal asignado al Grupo. El nombramiento corresponderá al Alcalde u órgano municipal delegado, a propuesta del respectivo Portavoz, bajo el régimen de libre designación y para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento.

El régimen de este personal es el establecido en el Capítulo V del Título VII de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, RBRL.

Cualquiera que sea el Grupo al que esté adscrito, este personal no ostentará autoridad alguna sobre la Administración Municipal, ni tendrán derecho a voz ni voto en los órganos municipales cualquiera que sea su naturaleza, sin perjuicio de lo que se establece en este Reglamento respecto al derecho de información de los Concejales.

4. El personal que corresponde a los Grupos será el siguiente:

A) Grupos de la Oposición:

a) Asesores:

- Un asesor por Grupo Municipal.

- Un asesor más por Portavoz.

- Un asesor más por cada tres Concejales que tenga el Grupo. El número de tres tendrá carácter irreductible.

b) Administrativos:

- Un administrativo por cada Grupo Municipal y otro más por cada cuatro Concejales del mismo. Este número de cuatro tendrá carácter irreductible.

B) Grupos del equipo de Gobierno:

a) Asesores:

- Un asesor por cada concejalía o área de Gobierno.
- b) Administrativos:
 - Uno por Grupo Municipal y otro más por cada cuatro Concejales. Este número de cuatro tendrá carácter irreductible.
- C) Alcaldía:
 - Los funcionarios de empleo eventual adscritos a la Alcaldía o a Servicios Generales, se determinarán por el Pleno, dentro de la Plantilla presupuestaria.

Texto propuesto:

2. Los locales, cuya superficie estará en función de las posibilidades municipales y del número de miembros del Grupo, estarán dotados del mobiliario, medios técnicos, servicio telefónico, limpieza, y, en general, de la infraestructura de que dispongan la mayoría de los servicios administrativos municipales.

El Ayuntamiento proporcionará a todos los Grupos Políticos y a cada uno de los Concejales, una dirección y un buzón de correo electrónico al que podrán dirigirse las notificaciones y comunicaciones que la Administración municipal o la Alcaldía deban dirigir a los Grupos o a los Concejales.

Las notificaciones se entenderán efectuadas una vez quede acreditado el depósito del mensaje electrónico que las contiene en el buzón electrónico correspondiente.

3. Cada Grupo Municipal contará con el personal asignado que se determine por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y oídos los Portavoces de los Grupos. El nombramiento corresponderá al Alcalde u órgano municipal delegado, a propuesta del respectivo Portavoz, bajo el régimen de libre designación y para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento.

El régimen de este personal es el establecido en el Capítulo V del Título VII de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, RBRL.

Cualquiera que sea el Grupo al que esté adscrito, este personal no ostentará autoridad alguna sobre la Administración Municipal, ni tendrán derecho a voz ni voto en los órganos municipales cualquiera que sea su naturaleza, sin perjuicio de lo que se establece en este Reglamento respecto al

derecho de información de los Concejales.

4. Una vez constituidos los Grupos y hasta que por el Pleno del Ayuntamiento se determine el personal asignado a cada uno de ellos, por el Alcalde, oídos los Portavoces de los Grupos, se podrá nombrar provisionalmente personal con cargo a las partidas presupuestarias en su caso existentes al efecto.

Artículo 76 - Distribución. Modificación del punto 1 y 2, inclusión de un nuevo punto 2 y reenumeración.

Texto anterior:

1. La convocatoria, junto con la documentación que debe acompañarla, se comunicará a los Concejales, en las oficinas de las respectivas sedes del Grupo Municipal a que pertenezcan o al que estén asimilados, en el caso de miembros de la Junta de Gobierno Local no concejales.

2. A los Concejales no adscritos se les pasará aviso de la convocatoria, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción del mismo, a las señas que cada uno de ellos indique con carácter permanente. La convocatoria y documentación aneja se depositarán en el buzón individual que tendrán en las dependencias de la Casa Consistorial.

Texto propuesto:

1. La convocatoria, junto con la documentación que debe acompañarla, se comunicará a los Concejales y miembros de la Junta de Gobierno Local no Concejales, en las oficinas municipales de los respectivos Grupos Municipales.

2. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible en los correspondientes buzones electrónicos. La remisión de las convocatorias podrá anunciarse con la transmisión telefónica de mensajes SMS a los interesados.

3. A los Concejales no adscritos se les pasará aviso de la convocatoria, en la forma individual señalada en el párrafo precedente.

Artículo 87 – Mociones. Modificación punto 1 y eliminación del punto 6.

Texto anterior:

1. Se considera moción la propuesta sobre un asunto de competencia del Pleno que se somete directamente a conocimiento y resolución de dicho órgano. Las mociones habrán de formularse por el Portavoz de un Grupo Político por un mínimo de tres Concejales, y se presentarán necesariamente por escrito, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, cinco días antes al menos, sin contar los inhábiles o los sábados, del día de celebración de la sesión del Pleno en que se pretenda que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente, salvo que los firmantes optaran por someterlo al procedimiento de urgencia, previsto en el apartado 4.

6. Podrán también presentarse mociones sobre asuntos que sean de la competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno, o de sus delegados. En esta caso, si se aprobase la moción, no será vinculante para el órgano resolutorio y sólo tendrá valor de recomendación.

Texto propuesto:

1. Se considera moción la propuesta sobre un asunto de competencia del Pleno que se somete directamente a conocimiento y resolución de dicho órgano. Las mociones habrán de formularse por el Portavoz de un Grupo Político o por una cuarta parte de los miembros de la Corporación, y se presentarán necesariamente por escrito, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, diez días naturales antes del día de celebración de la sesión del Pleno en que se pretenda que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente, salvo que los firmantes optaran por someterlo al procedimiento de urgencia, previsto en el apartado 4.

Artículo 88 – Comparecencias. Eliminación del punto 4.

Texto anterior:

4. No podrán celebrarse en cada sesión más de dos comparecencias. Las que excedan de este número se incluirán en sesiones siguientes, siguiendo el orden temporal del acuerdo, o, en su caso, de solicitud.

Artículo 90 – Preguntas. Modificación de los puntos 1 y 3, y eliminación del punto 6.

Texto anterior:

1. Pregunta es la interrogación o interpelación planteada en el seno del Pleno a cualquiera de los miembros del equipo de Gobierno relacionada con la gestión política o administrativa de que sean responsables. Pueden plantear preguntas todos los Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos, a través de su Portavoz.

Las preguntas presentadas por escrito con cinco días hábiles, incluyendo como inhábiles a estos efectos los sábados, de antelación al de la celebración de una sesión ordinaria, serán contestadas en la misma. En caso contrario, se contestarán en la sesión siguiente.

3. Si se solicita que la respuesta sea por escrito, la pregunta no será necesario presentarla a sesión, pero la respuesta deberá remitirse antes de la sesión ordinaria siguiente a aquella en que debiera haber sido contestada de haberse pedido contestación oral. Si no se hubiera contestado pasará a dicho Pleno siguiente.

6. No se formularán ante el Pleno más de cinco preguntas de respuesta oral en cada sesión. Las que excedan de ese número se incluirán en sesiones siguientes, siguiendo el orden de presentación.

Texto propuesto:

1. Pregunta es la interrogación o interpelación planteada en el seno del Pleno a cualquiera de los miembros del equipo de Gobierno relacionada con la gestión política o administrativa de que sean responsables. Pueden plantear preguntas todos los Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos, a través de su Portavoz.

Las preguntas presentadas por escrito hasta setenta y dos horas antes del inicio de la sesión, serán contestadas en la misma, salvo que el destinatario pida el aplazamiento de la misma para la sesión siguiente. Las preguntas formuladas oralmente, se contestarán en la sesión siguiente, salvo que el interpelado de respuesta inmediata.

3. Podrán formularse preguntas a responder por escrito. En este caso, tendrán que ser contestadas en el plazo máximo de un mes, dando posteriormente cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

Artículo 92 – Consulta de los expedientes de la sesión por los Concejales. Modificación punto 3.

Texto anterior:

3. Los asuntos y peticiones de carácter urgente no incluidos en el orden del día, que quieran tratarse en la sesión, serán puestos en conocimiento del Presidente y de los Portavoces, con entrega de fotocopias tan pronto como sea posible, y en todo caso, antes del comienzo de la sesión correspondiente.

Texto propuesto:

3. Los asuntos y peticiones de carácter urgente no incluidos en el orden del día, que quieran tratarse en la sesión, serán puestos en conocimiento del Presidente y de los Portavoces, mediante comunicación electrónica o con entrega de fotocopias, tan pronto como sea posible, y en todo caso, antes del comienzo de la sesión correspondiente.

Artículo 103 – Procedimiento para el desarrollo de la sesión. Nueva redacción punto 2.

Texto anterior:

2. A solicitud de cualquier miembro del Pleno, o de un Grupo, se dará lectura íntegra de aquellas partes del expediente o del dictamen de la Comisión que se considere conveniente para la mejor comprensión del asunto.

Texto propuesto:

2. Cualquier miembro del Pleno podrá solicitar a la Presidencia que ordene la lectura íntegra de aquellas partes del expediente o del dictamen de la Comisión que se considere conveniente para la mejor comprensión del asunto. La Presidencia resolverá lo más conveniente para el buen orden de la sesión.

Artículo 104 – Régimen de los debates. Nueva redacción puntos b) y c).

Texto anterior:

b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de cinco minutos como máximo por cada interviniente.

c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de tres minutos.

Texto propuesto:

*b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de **cuatro** minutos como máximo por cada interviniente.*

*c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de **dos** minutos.*

Artículo 107 – Desarrollo y debate de las iniciativas de la parte informativa y de control de los órganos de gobierno. Inclusión de un nuevo párrafo al comienzo del artículo. Y modificación del punto e).

Texto anterior:

e) Quien haya formulado una pregunta, tras la lectura de la misma, dispondrá de un turno de tres minutos para abrir el debate. El destinatario de la pregunta intervendrá por igual tiempo. El turno de réplica será de un minuto para cada uno, como máximo, solamente para precisar algún punto de los parlamentos anteriores.

Si quien hubiera formulado la pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de quien vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

Texto propuesto:

En cada sesión del Pleno, se sustanciarán como máximo, seis iniciativas por cada grupo político, incluyendo mociones, comparecencias, ruegos, preguntas a contestar en el Pleno y declaraciones institucionales. Las iniciativas que excedan de ese número se incluirán en sesiones siguientes siguiendo el orden de presentación.

Para la práctica de las iniciativas se seguirán las siguientes reglas:

e) Quien haya formulado una pregunta, dispondrá de un turno de tres minutos para formularla y abrir el debate. El destinatario de la pregunta intervendrá por igual tiempo

Si quien hubiera formulado la pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de quien vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

Artículo 133 – Finalidad, presentación, tramitación y votación.
Modificación del punto 1.

Texto anterior:

El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

1. La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto propuesto:

El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

1. La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de Concejales que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los Concejales proponente de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

Artículo 134 – Sesión extraordinaria para el debate y votación de la moción de censura. Modificación del punto 2.

Texto anterior:

2. La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura y a conceder después la palabra durante un tiempo breve, si estuvieran presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los portavoces de los Grupos Municipales.

Texto propuesto:

2. *La Mesa se limitará a, **tras comprobar el cumplimiento de los requisitos legales**, dar lectura a la moción de censura y a conceder después la palabra durante un tiempo breve, si estuvieran presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los portavoces de los Grupos Municipales.*

Artículo 168 – Proyectos normativos. Modificación del punto 2.

Texto anterior:

2. El Secretario General del Pleno dará cuenta del proyecto al Presidente de la Comisión competente, abriéndose un plazo de ocho días para la presentación de enmiendas en Comisión.

Si existiere acuerdo entre todos los Grupos respecto al proyecto, no será necesario abrir este plazo y el proyecto se presentará directamente a la Comisión para dictamen.

Texto propuesto:

2. *El Secretario General del Pleno dará cuenta del proyecto al Presidente de la Comisión competente, abriéndose un plazo de **seis** días para la presentación de enmiendas en Comisión.*

Si existiere acuerdo entre todos los Grupos respecto al proyecto, no será necesario abrir este plazo y el proyecto se presentará directamente a la Comisión para dictamen.

Artículo 171 - Aprobación definitiva en caso de alegaciones. Nueva redacción punto 1 y 2.

Texto anterior:

1. Si en el trámite de información pública y audiencia a los interesados se hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Concejalía Ponente las elevará a la Junta de Gobierno, con los informes que proceda. La Junta procederá a valorarlas y decidirá si modifica el proyecto o mantiene el texto aprobado inicialmente por el Pleno.

2. El texto propuesto por la Junta de Gobierno Local se remitirá por la Concejalía Ponente a la Secretaría General del Pleno, acompañado de una memoria de las alegaciones formuladas y su valoración, a efectos de nuevo dictamen de la Comisión, previo a la aprobación definitiva.

Texto propuesto:

1. Si en el trámite de información pública y audiencia a los interesados se hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Concejalía Ponente elaborará una propuesta de resolución que, junto al resto del expediente, remitirá a la Secretaría General del Pleno.

2. El texto propuesto se someterá a un nuevo dictamen de la Comisión, previo a la aprobación definitiva.

Artículo 175 – Exposición del contenido del proyecto. Plazo de presentación de enmiendas. Eliminación de los dos últimos párrafos.

Texto anterior:

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de presupuesto, la Concejalía de Hacienda, que actuará como Ponente, lo remitirá al Pleno.

Recibido en la Secretaría General del Pleno el proyecto de Presupuesto General, se convocará a la Comisión de Hacienda, abriéndose el plazo de presentación de enmiendas.

La Comisión, en reunión abierta a todos los Concejales, será informada por el equipo de Gobierno, en la forma que estime procedente, sobre el contenido del proyecto presentado.

El plazo de presentación de enmiendas no finalizará hasta dos días después de esta reunión.

Texto propuesto:

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de presupuesto, la Concejalía de Hacienda, que actuará como Ponente, lo remitirá al Pleno

Recibido en la Secretaría General del Pleno el proyecto de Presupuesto General, se convocará a la Comisión de Hacienda, abriéndose el plazo de presentación de enmiendas.

La Comisión Permanente del Pleno, de Presidencia y Régimen Interior, en su sesión del día 19 de julio de 2011, acordó aprobar las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista y el Grupo de Esquerra Unida referentes a los artículos 87.1 y 103.2, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 87.1

1. Se considera moción la propuesta sobre un asunto de competencia del Pleno que se somete directamente a conocimiento y resolución de dicho órgano. Las mociones habrán de formularse por el Portavoz de un Grupo Político o por una cuarta parte de los miembros de la Corporación, y se presentarán necesariamente por escrito, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, diez días naturales antes del día de celebración de la sesión del Pleno en que se pretenda que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente, salvo que los firmantes optaran por someterlo al procedimiento de urgencia, previsto en el apartado 4.

Artículo 103.2

2. A solicitud de cualquier miembro del Pleno, o de un Grupo, se dará lectura íntegra de aquellas partes del expediente o del dictamen de la Comisión que se considere conveniente para la mejor comprensión del asunto.

Consta en el expediente el informe favorable emitido por el señor Secretario General del Pleno en funciones.

El trámite a seguir para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales se encuentra recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a cuyo tenor se han de seguir los siguientes trámites:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas

dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Es competente para la aprobación de este proyecto normativo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a lo previsto en el artículo 123,1,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme requiere el punto 2 del mismo artículo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

A este proyecto se han presentado las siguientes enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en la Comisión Permanente de Presidencia y Régimen Interior, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2011 y no incorporadas al dictamen, se ha anunciado que se defenderán ante el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 176.7 del Reglamento Orgánico del Pleno.

ENMIENDAS presentadas por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el registro de la Secretaría General del Pleno mediante escrito nº 219, de fecha 20 de julio de 2011:

“Al Título III, Capítulo II (derechos y deberes de los concejales)

Nuevo Artículo

Adición de un nuevo artículo entre el 20 y el 21 bajo el epígrafe: “Derecho de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal”, proponiendo la siguiente redacción:

“Si en la corporación municipal alguno de sus integrantes está afectado por movilidad reducida o cualquier otro tipo de discapacidad física, sensorial o intelectual, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El acceso a todas, y cada una, de las dependencias municipales, deberá estar garantizado. Para ello se ejecutarán cuantas medidas de acción positiva sean necesarias, para que en ningún momento nadie, por razón de su discapacidad, quede excluido de poder acceder, por sus propios medios (sin ayuda de terceros) a cualquier dependencia municipal, que deberá cumplir con las debidas condiciones de señalización y accesibilidad previstas en la legislación vigente.

2. En el caso particular de los concejales o concejalas con movilidad reducida, se garantizará que, con independencia de los gastos propios del grupo político municipal al que pertenezca, desde los presupuestos municipales, se asuma el transporte desde su domicilio particular al ayuntamiento y viceversa, en vehículo municipal accesible con conductor, con independencia de que el miembro con discapacidad de esa corporación disponga, o no, de vehículo propio.

En caso de renuncia expresa, por parte del interesado, a usar ese medio de transporte accesible habilitado por el Ayuntamiento, se le habilitará una plaza de aparcamiento accesible donde aparcar su vehículo o un sitio reservado donde poder aparcar el vehículo del acompañante que se encargue de su transporte.

3. Se tendrá previsto, si el caso así lo requiere, la asignación de un asistente como apoyo a la persona con discapacidad en el ejercicio de las funciones propias de representante electo por la ciudadanía, incorporándose este, al personal propio del grupo o concejalía a la que esté adscrito el concejal o concejala con discapacidad, en cuestión.

4. En todos los casos, se garantizará el acceso a la información de los concejales/as con discapacidad, habilitando tantas medidas de acción positiva como sean necesarias, para adaptar el acceso a esa información, de manera que su discapacidad no suponga una barrera que impida el acceso a la misma.

5. Para los casos específicos de concejales o concejalas afectados por discapacidad auditiva severa o total el Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos municipales, deberá asignarle un intérprete de signos que actúe en tantas cuantas acciones sea requerido por el edil o la edil en cuestión, por razones del ejercicio de su trabajo como cargo público.

6. En previsión de que algún concejal o concejala, esté afectada por discapacidad visual grave o ceguera, el Consistorio contará con el material necesario para hacer accesible toda la información y con la señalética necesaria

para el correcto y autónomo desenvolvimiento de esa persona, por las dependencias municipales.

En cualquier caso ninguna persona que ostente un cargo público en el Ayuntamiento de Alicante podrá ser discriminada por razón de la discapacidad que padezca y que deberán ser ejecutadas, con cargo a los presupuestos municipales, cuantas medidas de acción positiva sean necesarias, para compensar las desventajas que una persona, independientemente de la discapacidad que padezca, pueda encontrar en el desempeño de sus funciones.”

Nuevo artículo

Adición de un nuevo artículo entre los artículos 20 y 21 bajo el epígrafe: **“derecho de participación”**, proponiendo la siguiente redacción:

“1.Los Grupos Políticos Municipales estarán representados de forma proporcional a su presencia en el Pleno, en cualquier Organismo, Fundación, Consejo o Empresa Pública dependiente del Ayuntamiento. La designación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y para ello se requerirá una mayoría de 2/3 de los presentes.

2. Las personas designadas podrán o no ser miembros de la Corporación, dependiendo su nombramiento o cese, en todo caso del grupo Municipal al que representan.”

Artículo 21

•Se propone la sustitución del texto del **punto 2º** por el siguiente:

“El derecho de acceso a la información podrá ser ejercido también por el personal eventual adscrito a los Grupos Políticos Municipales, debidamente acreditados ante la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento, mediante escrito firmado por el Portavoz o Portavoz Adjunto del Grupo.”

Artículo 22

•Sustitución del **segundo párrafo del punto primero**, proponiendo como redacción del punto la siguiente:

“El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales y de sus posibilidades.

No procederá el acceso a la información en los supuestos en los que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el acceso a la misma se encuentre restringido o limitado. Cualquier denegación de acceso a la información deberá de ser debidamente motivada”

Nuevo artículo

•Se propone la adición de un **nuevo artículo con el epígrafe:**
“derecho de amparo” entre los artículos 26 y 27 con el siguiente contenido:

“1) Los Concejales del Ayuntamiento de Alicante podrán solicitar el amparo de la Presidencia del Pleno frente a cualquier situación de la que se derive una vulneración de los derechos reconocidos en este Capítulo.

2) Las solicitudes de amparo se presentarán por escrito en el Registro General del Pleno de Ayuntamiento, especificando la identidad del Concejil solicitante y el caso concreto en que se ha producido la lesión de los derechos del Concejil.

3) La Presidencia del Pleno resolverá lo que proceda en el plazo de 10 días naturales, adoptando las medidas que fueran oportunas para reponer al Concejil en la plenitud de sus derechos.”

Artículo 27

•Sustitución del **primer párrafo del punto cuarto** y adición de un **nuevo punto quinto**, renumerando el artículo, proponiendo como redacción la siguiente:

“4. Todos los miembros de la Corporación integrados en cualesquiera de los Grupos Municipales de la misma tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, conforme a las condiciones del presente Reglamento Orgánico del Pleno.

La propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva deberá graduarse según la responsabilidad de cada uno de los cargos, acomodarse a los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes aprobadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y cumplir las restantes exigencias de la legislación aplicable y del Reglamento Orgánico del Pleno. La propuesta

deberá ser incorporada o acompañada, como mejor proceda, al proyecto presupuestario, y sometida al Pleno.

El Pleno determinará, en su caso, la relación de cargos que no acogidos al régimen de dedicación exclusiva, puedan desempeñar el puesto en régimen de dedicación parcial, conforme al punto 2 de este artículo, estableciendo las cuantías de las retribuciones que a cada uno corresponda según el grado de su respectiva responsabilidad.

5. Como excepción al apartado anterior, los Concejales del equipo de Gobierno que no ostentaren delegación del Alcalde, ni fueran titulares de Concejalía o área de Gobierno, o miembros de la Junta de Gobierno Local, no tendrán derecho a dedicación exclusiva.

6. Los miembros no adscritos no podrán ostentar el régimen de dedicación exclusiva, ni de dedicación parcial.”

Al Título III, Capítulo III (Registro de intereses de los miembros de la Corporación)

Artículo 43

•Sustitución del artículo proponiendo, bajo el epígrafe: **“Obligación de declaración de actividades y bienes”**, la redacción siguiente:

“1. Todos los Concejales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaraciones sobre las causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos.

2. Formularán, asimismo, declaración, de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, patrimonio y en su caso Sociedades.

Artículo 44

•Adición de un **nuevo apartado** renumerando el artículo, proponiendo la siguiente redacción:

Las declaraciones de intereses se efectuarán:

a) Antes de la toma de posesión del cargo, como requisito previo a ésta, y por tanto, a la participación en la elección de Alcalde.

b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el plazo para declarar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

c) Las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, patrimonio y en su caso Sociedades, serán formuladas anualmente.

d) En el momento de finalizar el mandato.

Artículo 45

• Sustitución del artículo proponiendo la siguiente redacción:

“Las declaraciones de intereses se realizarán y publicarán en los modelos que, conforme a las prescripciones legales estatales o autonómicas, se aprueben por el pleno de la corporación.

En cualquier caso contarán con los siguientes datos mínimos:

A – Bienes patrimoniales:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica.

c) Bienes inmuebles afectos a actividades empresariales y profesionales.

d) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.

e) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios (Deuda Pública, Obligaciones, Bonos, Certificados de Depósito, Pagarés, y demás valores equivalentes).

f) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (Acciones y Participaciones).

g) Seguros de Vida.

h) Rentas temporales o vitalicias.

i) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves.

j) Objetos de arte y antigüedades.

k) Derechos reales de uso y disfrute.

- l) Concesiones administrativas.*
- m) Derechos derivados de la Propiedad Intelectual e Industrial.*
- n) Opciones contractuales.*
- ñ) Demás bienes y derechos de contenido económico.*
- o) Deudas.*

B – Causas de posible incompatibilidad y actividades:

a) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, así como otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias del Ayuntamiento.”

Artículo 46

- Adición al **punto segundo**, proponiendo la siguiente redacción:

“2. La formulación de las declaraciones no exige que se acrediten con escrituras, certificaciones o documentos de clase alguna, salvo las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, patrimonio y en su caso Sociedades de las que se aportará copia de las mismas.”

Al Título IV (De los Grupos Políticos Municipales)

Artículo 52

- Adición de un **nuevo punto**, proponiendo la siguiente redacción:

“4. El Componente fijo inicial se establece en seis mil euros (6.000 €) por Grupo. El variable, en dos mil quinientos euros (2.500 €) por cada miembro del Grupo sin perjuicio de los límites que se establecen en el apartado 1.

Estas cantidades se actualizarán cada año conforme al Índice de Precios al Consumo.”

Artículo 54

- Sustitución de los apartados 3 y 4, proponiendo la siguiente redacción:

“3. Cada Grupo Municipal contará con personal asignado al Grupo. El

nombramiento corresponderá al Alcalde u órgano municipal delegado, a propuesta del respectivo Portavoz, bajo el régimen de libre designación y para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento.

El régimen de este personal es el establecido en el Capítulo V del Título VII de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, RBRL.

Cualquiera que sea el Grupo al que esté adscrito, este personal no ostentará autoridad alguna sobre la Administración Municipal, ni tendrán derecho a voz ni voto en los órganos municipales cualquiera que sea su naturaleza, sin perjuicio de lo que se establece en este Reglamento respecto al derecho de información de los Concejales.

4.El personal que corresponde a los Grupos será el siguiente:

A) Grupos de la Oposición:

a)Asesores:

-Un asesor por Grupo Municipal.

-Un asesor más por Portavoz.

- Un asesor más por cada tres Concejales que tenga el Grupo. El número de tres tendrá carácter irreductible.

b)Administrativos:

- Un administrativo por cada Grupo Municipal y otro más por cada cuatro Concejales del mismo. Este número de cuatro tendrá carácter irreductible.

B)Grupos del equipo de Gobierno:

a)Asesores:

- Un asesor por cada concejalía o área de Gobierno

b)Administrativos:

- Uno por Grupo Municipal y otro más por cada cuatro Concejales. Este número de cuatro tendrá carácter irreductible.

C) Alcaldía:

- Los funcionarios de empleo eventual adscritos a la Alcaldía o a Servicios generales, se determinarán por el Pleno, dentro de la Plantilla presupuestaria.

Artículo 76

- *Sustitución del punto uno proponiendo la redacción siguiente:*

*“1. La convocatoria, junto con la documentación que debe acompañarla, se comunicará **necesariamente por escrito** a los Concejales y miembros de la Junta de Gobierno o al no Concejales, en las oficinas municipales de los respectivos Grupos Municipales”*

Al Título VII, Capítulo II (Convocatoria y orden del día de las sesiones)

Artículo 90

- *Sustitución de los **puntos primero, tercero y adición de un punto sexto**, proponiendo la redacción siguiente:*

“1. Pregunta es la interrogación o interpelación planteada en el seno del Pleno a cualquiera de los miembros del equipo de Gobierno relacionada con la gestión política o administrativa de que sean responsables. Pueden plantear preguntas todos los Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos, a través de su Portavoz.

Las preguntas se podrán formular por escrito u oralmente en el Pleno. Para ello, en el orden del día de las sesiones se reservará un tiempo para formular preguntas.

Las preguntas formuladas oralmente en el transcurso de una sesión serán contestadas en la sesión siguiente, salvo que el interpelado de respuesta inmediata. Las presentadas por escrito hasta setenta y dos horas antes del inicio de la sesión, serán contestadas en la misma, salvo que el destinatario pida el aplazamiento de la misma para la sesión siguiente.

3. Podrán formularse preguntas a responder por escrito. en este caso, tendrán que ser contestadas en el plazo máximo de un mes, dando posterior cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

6. No se formularán ante el Pleno más de tres preguntas escritas y dos orales en cada sesión, por parte de cada uno de los Grupos Políticos. Las que

excedan de ese número se incluirán en sesiones siguientes, siguiendo el orden de presentación.”

Al Título VII, Capítulo IV (Desarrollo de la sesión)

Artículo 104

•Sustitución de parte de los **puntos b) y c)**, proponiendo la redacción siguiente:

“b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de **cinco minutos** como máximo por cada interviniente.

c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de **tres minutos.**”

Artículo 107

•Supresión del **párrafo que da comienzo al artículo** y remplazo de parte del **punto e)** proponiendo la siguiente redacción:

“e) Quien haya formulado una pregunta, tras la lectura de la misma, dispondrá de un turno de tres minutos para abrir el debate. El destinatario de la pregunta intervendrá por igual tiempo. El turno de réplica será de un minuto para cada uno, como máximo, solamente para precisar algún punto de los parlamentos anteriores.

Si quien hubiera formulado la pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de quien vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.”

Al Título X, Capítulo II (Aprobación de normas municipales)

Artículo 168

•Sustitución de parte del **punto segundo** del artículo, proponiendo la siguiente redacción:

*“2. El Secretario General del Pleno dará cuenta del proyecto al Presidente de la Comisión competente, abriéndose un plazo de **ocho días** para la presentación de enmiendas en Comisión .*

Si existiere acuerdo entre todos los Grupos respecto al proyecto, no será necesario abrir este plazo y el proyecto se presentará directamente a la Comisión para dictamen.”

Artículo 171

•Adición al **punto segundo**, proponiendo la redacción siguiente:

*“2. El texto propuesto se someterá a un nuevo dictamen de la Comisión, **acompañado de una memoria de las alegaciones formuladas y su valoración**, previo a la aprobación definitiva”*

Al Título X, Capítulo III (Presupuestos)

Artículo 175

•Adición de **dos párrafos** proponiendo la redacción siguiente:

“Aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de presupuesto, la Concejalía de Hacienda, que actuará como Ponente, lo remitirá al Pleno.

Recibido en la Secretaría General del Pleno el proyecto de Presupuesto General, se convocará a la Comisión de Hacienda, abriéndose el plazo de presentación de enmiendas.

La Comisión, en reunión abierta a todos los Concejales, será informada por el equipo de Gobierno, en la forma que estime procedente, sobre el contenido del proyecto presentado.

El plazo de presentación de enmiendas no finalizará hasta dos días después de esta reunión”

ENMIENDAS presentadas por el Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el registro de la Secretaría General del Pleno mediante escrito

nº 220, de fecha 21 de julio de 2011:

“1. ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se sustituye el siguiente párrafo del punto 4 del artículo 27:

“Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, determinar los cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones”

Se sustituye el anterior párrafo por el siguiente:

“Todos los miembros de la Corporación integrados en cualesquiera de los Grupos Municipales de la misma tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, conforme a las condiciones del presente Reglamento Orgánico del Pleno”.

2. ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade como punto 6 al artículo 27 el siguiente texto:

“6. Como excepción a lo dispuesto en el punto 4, los Concejales del equipo de Gobierno que no ostentaren delegación del Alcalde, ni fueran titulares de Concejalía o área de Gobierno, o miembros de la Junta de Gobierno Local, no tendrán derecho a dedicación exclusiva.”

3. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el siguiente texto del punto 1 del artículo 52:

“1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

El nuevo texto sería el siguiente:

*“1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, **asignará** a los Grupos Políticos una dotación económica que*

deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

4. ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade como punto 4 del artículo 52 el siguiente punto:

“4. El Componente fijo inicial mínimo se establece en cinco mil euros (5.000 €) por Grupo. El variable mínimo se establece en mil euros (1.000 €) por cada miembro del Grupo sin perjuicio de los límites que se establecen en el apartado 1. Estas cantidades se actualizarán cada año conforme al Índice de Precios al Consumo.”

5. ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se sustituye el siguiente texto del punto 3 del artículo 54:

“3. Cada Grupo Municipal contará con el personal asignado que se determine por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y oídos los portavoces de los Grupos”.

Se sustituye el anterior texto por el siguiente:

“3. Cada Grupo Municipal contará con personal asignado al Grupo”.

6. ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se sustituye el punto 4 del artículo 54:

“4. Una vez constituidos los Grupos, y hasta que por el Pleno del Ayuntamiento se determine el personal asignado a cada uno de ellos, por el Alcalde, oídos los Portavoces de los Grupos, se podrá nombrar provisionalmente personal con cargo a las partidas presupuestarias en su caso existentes al efecto.”

Su sustituye el anterior punto por el siguiente punto:

“5. El personal que corresponde a los Grupos será el siguiente:

A) Grupos de la Oposición:

a) Asesores:

- Un asesor por Grupo Municipal.

- Un asesor más por Portavoz.

- Un asesor más por cada tres Concejales que tenga el Grupo. El número de tres tendrá carácter irreductible.

b) Administrativos:

- Un administrativo por cada Grupo Municipal y otro más por cada cuatro Concejales del mismo. Este número de cuatro tendrá carácter irreductible.

B) Grupos del equipo de Gobierno:

a) Asesores:

- Un asesor por cada concejalía.

b) Administrativos:

- Uno por Grupo Municipal y otro más por cada cuatro Concejales. Este número de cuatro tendrá carácter irreductible.”

7. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el siguiente texto de los apartados b) y c) del artículo 104:

“b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de cuatro minutos como máximo por cada interviniente.

c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de dos minutos.”

El nuevo texto sería el siguiente:

*“b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de **cinco** minutos como máximo por cada interviniente.*

c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de **tres minutos.**”

8. ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprime el siguiente texto del artículo 107:

“En cada sesión del Pleno, se sustanciarán como máximo, seis iniciativas por cada grupo político, incluyendo mociones, comparencias, ruegos, preguntas a contestar en el Pleno y declaraciones institucionales. Las iniciativas que excedan de ese número se incluirán en sesiones siguientes siguiendo el orden de presentación. “

9. ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se sustituye el siguiente texto del apartado e) del artículo 107:

“e) Quien haya formulado una pregunta, dispondrá de un turno de tres minutos para formularla y abrir el debate.”

El nuevo texto sería el siguiente:

“e) Quien haya formulado una pregunta, tras la lectura de la misma, dispondrá de un turno de tres minutos para abrir el debate.”

10. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el siguiente texto del punto 2 del artículo 168:

“2. El Secretario General del Pleno dará cuenta del proyecto al Presidente de la Comisión competente, abriéndose un plazo de seis días para la presentación de enmiendas en Comisión.”

El nuevo texto sería el siguiente:

“2. El Secretario General del Pleno dará cuenta del proyecto al Presidente de la Comisión competente, abriéndose un plazo de **ocho** días para la presentación de enmiendas en Comisión.”

11. ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade el siguiente capítulo en el Título X - Procedimientos especiales:

“Capítulo VI – Participación de la ciudadanía tras la celebración de los plenos municipales,

artículo 180 - Turno de ruegos y preguntas.

Una vez finalizado el pleno municipal (ordinario o extraordinario) se establecerá un turno de ruegos y preguntas con el público asistente sobre asuntos de interés general”

DEBATE DE ENMIENDAS:

El **Secretario General del Pleno**, don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, anuncia que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se debatirán de forma conjunta las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales, GS y GEU, para su defensa ante el Pleno y posteriormente, se debatirá el Fondo del Asunto.

Se abre el turno de intervenciones y la Alcaldesa-Presidenta le concede la palabra al Portavoz del GUPyD, **don Fernando Enrique Llopis Pascual**, que se queja de que se haya roto el protocolo de intervención pactado en la Junta de Portavoces, y ante ello, expresa su deseo de abstenerse de participar en el debate de las enmiendas presentadas, puesto que su Grupo no ha presentado ninguna para su defensa ante el Pleno y que intervengan los representantes de los Grupos que las han formulado.

La **Alcaldesa** puntualiza que se ha seguido el orden de intervención fijado en el Reglamento Orgánico del Pleno, de Grupo menor a mayor

El **Sr. Llopis Pascual** reitera su preferencia de participar, únicamente, en el debate del fondo del asunto, por las razones esgrimidas en su anterior intervención.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, que se refiere a los dos objetivos que, principalmente, pretenden las once enmiendas presentadas por su Grupo para su defensa ante el Pleno del Ayuntamiento; uno, tratar de evitar que los recursos humanos y económicos de

los Grupos Municipales de la oposición dependan de la voluntad unilateral de la Alcaldía o del equipo de Gobierno Municipal, y por otro lado, promover en el máximo órgano de debate de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, la participación ciudadana.

Explica que se pretenden recuperar enunciados del Reglamento vigente, que recuerda fue aprobado con un elevado consenso, con los votos favorables del GP y GS y la abstención de su Grupo, como el derecho a la dedicación exclusiva de todos los Concejales, con un sueldo apropiado y digno para desempeñar las labores edilicias. Asimismo, defiende la asignación económica a los Grupos Políticos y por ello, que en vez de figurar en el artículo 52.1."podrá asignar...", se diga "...se asignará.....", además de establecerse unas cuantías mínimas, aunque reducidas con respecto a las actuales destinadas a los Grupos, un mínimo fijo de 5.000 euros, y un mínimo variable de 1.000 euros, por cada Concejel, y que el personal de confianza sea propuesto por los propios Grupos y que su asignación responda a criterios objetivos y no a la mera voluntad de la Alcaldía o del equipo de Gobierno. En definitiva, recuperar parte de la redacción del vigente Reglamento, en cuanto al mantenimiento del mismo régimen para los Grupos de la oposición y modificarlo con respecto al Grupo del equipo de Gobierno, puesto que considera que éste tiene a su plena disposición a todos los funcionarios municipales, por lo que justifica la reducción del personal de confianza para el mismo, proponiendo un asesor por Concejalía y no por Área de Gobierno, y eliminar el personal de confianza de la Alcaldía, para "apretarse el cinturón", como requiere la situación de crisis económica actual.

Expone su oposición, igualmente, a la reducción de los tiempos de intervención en los debates de las distintas iniciativas ante el Pleno del Ayuntamiento, así como a establecer un número máximo de las que pueden presentarse, seis en total, y de suprimir la lectura previa de las preguntas para que no se consuma el primer turno con su lectura, al mismo tiempo que muestra su disconformidad con que se reduzca el plazo para la presentación de enmiendas a los proyectos normativas, de 8 a 6 días.

Por lo que respecta a la enmienda de adición presentada, su finalidad es facilitar la participación ciudadana y por ello, se propone que tras la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento, se abre un turno de ruegos y preguntas para que pueda intervenir cualquier ciudadano para plantear cuestiones de interés para la Ciudad.

Finaliza su primera intervención, expresando su deseo de que se acepte alguna de las enmiendas, porque el proyecto de modificación presentado por el equipo de Gobierno supone un receso democrático con respecto al texto vigente,

que se podría evitar con la aceptación de alguna de las enmiendas formuladas.

En representación del GS, interviene la Concejala, **doña M^a. Dolores Fernández Martí**, que también argumenta la veintena de enmiendas presentadas por el GS, de las que dice que más de la mitad plantean mantener la misma redacción que la que consta en el vigente texto, en cuanto al régimen de dedicación exclusiva, la asignación personal y económica a los Grupos Políticos, el derecho de información en los mismos términos, que no se establezcan límites en el número total de iniciativas que pueden presentarse ante el Pleno en cada sesión, así como que no se acorten los plazos de presentación de las mismas, dirigiéndose la otra mitad, enmiendas de adición, a enriquecer el Reglamento vigente, que recoja derechos, aunque los mismos estén reconocidos en otros textos legales, como la Constitución Española, para favorecer la vida corporativa del Ayuntamiento, el día a día de los Grupos Políticos con representación municipal que, en definitiva, es lo que regula el Reglamento Orgánico del Pleno.

La Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, señala que ambos Grupos Políticos han explicado y defendido correctamente las enmiendas presentadas, pero que tanto las veinte planteadas por el GS, como las once del GEU se ciñen a retrotraer la propuesta del equipo de Gobierno y que la mayoría pretende volver al origen del cambio, manteniendo lo que ahora está vigente y otras a recoger derechos generales que están contenidos en otros cuerpos normativos como la Constitución, por lo que no tienen cabida en el Reglamento del Pleno que se limita a regular la actuación corporativa de este Ayuntamiento, significando al mismo tiempo que se han admitido en Comisión dos enmiendas que han mejorado la redacción de uno de sus artículos.

Abre el segundo turno de intervenciones, el **Sr. Pavón García**, que matiza que el GEU no sólo ha presentado enmiendas para recuperar parte del texto vigente, sino que también, como ha argumentado en su intervención anterior, enmiendas de adición para mejorar el texto.

Mantiene que considera muy grave, desde el punto de vista democrático, que los recursos, humanos y económicos, de los Grupos Políticos dependan de la voluntad de la Alcaldía, que según su opinión debería tener *altura de miras*, y garantizar los recursos mínimos necesarios para que la oposición municipal desarrolle su misión. Presupone que las enmiendas presentadas ante Pleno serán rechazadas al igual que lo han sido en el trámite de Comisión, lo que lamenta puesto que en el anterior Reglamento se consiguió un alto consenso, y no hubo ningún voto en contra del mismo, y esa voluntad ahora no existe, por lo que es

una mala manera de iniciar un nuevo Mandato Corporativo, y el Pleno debe salvaguardar la actividad de los Grupos Municipales.

La Concejala socialista, la **Sra. Fernández Martí**, indica que la presentación de tan elevado número de enmiendas por el GS no es baladí y que el Reglamento debería recoger derechos que antes no figuraban dentro del espíritu de consenso que debe existir en la modificación de un texto normativo que regula el día a día de la vida corporativa. Afirma que, con independencia de quién gobierne, no se pueden restringir los derechos de la forma de hacer oposición, ya que ello no va a ayudar al ejercicio democrático de las funciones de los Grupos de la oposición.

1.- VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS DEL GRUPO SOCIALISTA:

Nuevo 21:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

Nuevo 22:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

21,2:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 1 voto (GUPyD)

22:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 1 voto (GUPyD)

Nuevo 27:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

27.4:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

43,1 y 2:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 1 voto (GUPyD)

44 c):

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 1 voto (GUPyD)

45:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 1 voto (GUPyD)

46, 2:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 1 voto (GUPyD)

52,4:

- A favor: 8 votos (GS)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)
- Abstenciones: 2 votos (GEU)

54,3 y 4:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

76,1:

- A favor: 8 votos (GS)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)
- Abstenciones: 2 votos (GEU)

87,6:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)

- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

90,1,3 y 6:

- A favor: 9 votos (GS y GUPyD)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 2 votos (GEU)

104 b) y c):

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

107, inicio y e):

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

168:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 1 voto (GUPyD)

171, 2:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 1 voto (GUPyD)

175:

- A favor: 10 votos (GS y GEU)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 1 voto (GUPyD)

2.- VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA:

27,4:

- A favor: 2 votos (GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)
- Abstenciones: 8 votos (GS)

27,6:

- A favor: 2 votos (GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)
- Abstenciones: 8 votos (GS)

52,1:

- A favor: 3 votos (GEU y GUPyD)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 8 votos (GS)

52, 4:

- A favor: 10 votos (GEU y GS)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

54,3:

- A favor: 2 votos (GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)
- Abstenciones: 8 votos (GS)

54, 4:

- A favor: 10 votos (GEU y GS)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

104:

- A favor: 10 votos (GEU y GS)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

107 inicio:

- A favor: 2 votos (GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)
- Abstenciones: 8 votos (GS)

107 e):

- A favor: 10 votos (GEU y GS)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

168:

- A favor: 3 votos (GEU y GUPyD)
- En contra: 18 votos (GP)

- Abstenciones: 8 votos (GS)

Nuevo 180:

- A favor: 2 votos (GEU)
- En contra: 18 votos (GP)
- Abstenciones: 9 votos (GS y GUPyD)

DEBATE CONJUNTO DEL FONDO DEL ASUNTO:

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Enrique Llopis Pascual**, pide que no se cambien *las reglas de juego*, dado que no estaba previsto votar enmienda por enmienda, para evitar así la imagen dada la ciudadanía. Adelanta que votará en contra de la aprobación inicial de la modificación prevista, a pesar de que la reforma contiene muchos puntos de interés, puesto que al reducir los tiempos de intervención de los turnos de debate, los Plenos serán más entretenidos para los asistentes, además de que los Concejales intervinientes no divagarán en sus intervenciones y se ceñirán al asunto en cuestión. Por otra parte, considera que se haya realizado una modificación partidista por parte del equipo de Gobierno del Reglamento del Pleno, que ha reducido los medios personales y materiales de los Grupos de la Oposición, ya que está convencido de que la modificación no hubiera tenido el mismo contenido si el PP hubiera estado en la oposición municipal. Por ello, resalta la importancia de haber elaborado un Reglamento con vocación de futuro, con independencia del partido político que gobernara, así como de la inclusión en el mismo de los arreglos necesarios para haber podido alcanzar el esperado consenso.

Don Miguel Ángel Pavón García, del GEU, critica que el PP ha aplicado el *rodillo* de su mayoría absoluta para decidir a su antojo los recursos, tanto personales como materiales, de los Grupos de la Oposición, y que no haya buscado el consenso para su aprobación, máxime cuando el anterior contó con el apoyo mayoritario de la Corporación, sin ningún voto en contra, y en el que se reconocía el derecho al régimen de la dedicación exclusiva a todos los Concejales de la Corporación. También se queja de que no se haya celebrado desde la vigencia del Reglamento del Pleno, las sesiones, dos al año, de carácter extraordinario de debate sobre el estado de la Ciudad, cuya celebración será reclamada por su Grupo, con participación de la ciudadanía.

En resumen, dice que el nuevo Reglamento supone una agresión a los derechos de los miembros de la oposición municipal, que espera no se utilice como *arma arrojadiza* y les dejen ejercer las labores propias de la oposición. Declara que se ha perdido la oportunidad de alcanzar el consenso en la aprobación del Reglamento, cuya reforma no mejora en nada al anterior, por lo que anuncia que su Grupo presentará alegaciones en el plazo de exposición pública, dado que se trata de un grave retroceso

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, se refiere al Reglamento del Pleno como el documento que regula el funcionamiento diario de los políticos que han obtenido representación municipal, cuya modificación presenta dos vertientes, su adaptación a la normativa vigente aplicable y a la situación existente ante la grave crisis económica, que el GS entiende, pero que no comparte ni la forma ni el planteamiento de la reforma que se ha llevado a cabo por el equipo de Gobierno, dado que va más allá de sus objetivos primigenios y abandona el modelo actual bajo el espíritu del consenso, por lo que manifiesta que si se aprueba la modificación planteada, ésta supondrá un retroceso y una limitación para el adecuado desempeño de las labores de los Grupos de la oposición, y esto no ayudará al ejercicio limpio, transparente y ejecutivo de las mismas. En conclusión, opina que no se puede restringir el derecho a la fiscalización de la gestión del equipo del Gobierno por parte de la oposición, así como tampoco reducir los tiempos de intervención en los Pleno, ni limitar los medios personales y materiales con que cuentan los Grupos para el desarrollo de sus funciones, porque todas estas medidas repercuten en perjuicio de la ciudadanía.

La Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, argumenta que, en los seis años de su vigencia, se han puesto de manifiesto la existencia de aspectos susceptibles de ser mejorados, cuya modificación no se consideró aconsejable realizar en el mandato anterior, pero sí, ahora, al comienzo de una nueva legislatura. Explica que han entrado en vigor nuevas leyes, como la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana, que justifican la adaptación del texto del Reglamento a la nueva normativa, además de su adecuación a las nuevas tecnologías. Entiende que los Grupos de la oposición hubieran planteado de forma distinta la modificación del Reglamento, como el aplicado por el PSOE en Elche, o el *rodillo* que ha pretendido el EU, en cuanto a la representación de los Grupos en las comisiones y demás organismos y entidades, haciendo valer sus dos Concejales en detrimento del Grupo GUPyD, formado por un solo Concejale, aplicando, como procede, por el equipo de Gobierno el criterio de la proporcionalidad en la representación municipal.

Las circunstancias actuales, dice, no tienen nada ver con las anteriores y de ahí la necesidad de la adecuación del Reglamento al nuevo contexto socio-económico, lo que conlleva recortes equitativos, y no iguales para todos, porque el igualitarismo es lo más injusto que existe. Los miembros del equipo de Gobierno no tienen el mismo horario, trabajo, gestión ni responsabilidad que los de la oposición.

Se ha tratado de reducir el tedioso recorrido administrativo de algunos procedimientos, como el de la aprobación de las normas municipales o del presupuesto municipal, y se han adecuado aspectos en aplicación de las medidas de austeridad que imperan ante las circunstancias de crisis económica actuales, así como por criterios de agilidad y operatividad, razones principales por las que se ha llevado a cabo la modificación de más de treinta artículos, aunque la oposición sólo se haya centrado en la cuestión de la dedicación exclusiva.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Enrique Llopis Pascual**, opina que el Reglamento del Pleno no debe estar mediatizado por lo que se hizo en el Ayuntamiento de Elche hace cuatro años y que las luchas políticas entre el PP y el PSOE no deben afectar a la ciudadanía. Añade que la mayoría de las modificaciones planteadas por el PP le parecen sensatas, pero no comparte que se deje al libre albedrío de la Alcaldía el funcionamiento de los Grupos de la oposición, y asegura que el PP no la hubiera aprobado, si se encontrará entre ellos. Por ello, dice que hay que estar por encima de las ideologías y de la posición que ahora se ocupe, porque, ante todo, este documento, con vocación de futuro, debe servir para mejorar el funcionamiento interno de la Corporación, y por todo reitera su voto en contra.

Al **Portavoz del GEU** le causa sorpresa que se le acuse de pasar *rodillo*, cuando su Grupo no está representado en órganos municipales tan importantes como el Consejo Social de la Ciudad, o cuando se le ha quitado la representación que, en un principio, se le ofreció en el Consejo de Administración de Aguas Municipalizadas. Por ello, afirma que el *rodillo* lo aplica el PP, sobre miles de alicantinos que han dado su voto a otras formaciones políticas, que se merecen un respeto y contar con un mínimo de recursos humanos y económicos para introducir en la vida municipal mecanismos de participación y transparencia, quejándose de que la modificación que hoy se va a aprobar no haya recogido ninguna de las propuestas del Movimiento 15-M, por la visión elitista que el PP tiene de la política.

Para terminar, de nuevo anuncia la presentación de alegaciones en el

periodo de exposición pública de este proyecto.

La Concejala socialista, la **Sra. Fernández Martí**, no comparte, desde luego, con la Sra. García-Romeu de la Vega, que dar participación sea presentar el expediente por urgencia o reducir el plazo de enmiendas a cuatro días de los ocho establecidos, y que, en aspectos como éste, queda patentes las diferencias de criterio del equipo de Gobierno y de la oposición. Asegura que se va a mermar y dificultar la labor de los Grupos de la oposición, por lo que muestra sus serias dudas de que lo único que se haya pretendido por el equipo de Gobierno sea su adaptación y la contención del gasto público, porque si se insiste en que es así, se debería retirar el proyecto e invitar a los Grupos de la oposición a trabajar conjuntamente en un proyecto y alcanzar el consenso y demostrar que quieren tender la mano a la oposición municipal, por el bien de la ciudadanía que ha salido a la calle para reclamar un cambio de hacer política, y así transmitirles que saben hacer política sin el insulto.

La **Portavoz del GP** aclara que no se han cambiado las reglas de juego con respecto al procedimiento, porque, según el Reglamento, las enmiendas tienen que ser debatidas y votarse con anterioridad al fondo del asunto.

Mantiene que la modificación sustancial que se pretende en el Reglamento lo mejora y que se ha realizado siguiendo los criterios explicados en su intervención anterior y que, en cuanto al contenido de las modificaciones planteadas, asegura que los Grupos de la oposición dispondrán de los medios personales y materiales suficientes para desempeñar, adecuadamente, la labor que les corresponde como tales, por lo que les pide, o más bien les exige, que, realmente, la realicen, además de no cambiar de postura ante el Pleno, porque en la Junta de Portavoces se les dijo que la asignación económica de los Grupos ya estaba aprobada.

Para terminar dice que si hay un movimiento de participación ciudadana en la calle, también lo ha hay en las urnas, que en las últimas Elecciones Municipales ha elegido al PP, por una amplia mayoría, para gobernar la ciudad y que es lo que está haciendo, trabajar por la ciudad en ejercicio de la responsabilidad política que les corresponde.

VOTACIÓN Y ACUERDOS SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 11 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, que afecta a sus artículos 21.2, 23.c), 27.4 y 5, 39.1, 45, 50.1,2 y 3, 52.4, 54,2,3 y 4, 76, 87.1 y 6, 88.4, 90.1,3 y 6, 92.3, 104.b) y c), 107 inicio y punto e), 133.1, 134.2, 168.2, 171.1 y 2, y 175 dos últimos párrafos, incluidas las enmiendas aprobadas en la Comisión permanente del Pleno de Presidencia de Régimen Interior.

SEGUNDO.- Exponer al público el texto aprobado, mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias al respecto

TERCERO.- Con el informe a las alegaciones, si las hubiere, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá sobre su aprobación definitiva. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

Hacienda

I-1.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2011-2012: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se ha recibido acuerdo del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, que en su sesión de 1 de abril de 2011 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

a) Modificar el artículo 3.2º, que quedará con el siguiente texto:

"2. Las cuotas por utilización de los servicios de Escuelas Infantiles y comedor, cuando éste voluntariamente se utilice, se determinarán en función de

los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado 3º de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota servicio escuela	Cuota servicio comedor
más de 150	23,50	32,00
hasta 150	26,50	32,00
hasta 145	30,50	32,00
hasta 140	35,00	35,00
hasta 135	38,00	35,00
hasta 130	41,00	41,00
hasta 125	44,00	41,00
hasta 120	48,00	49,00
hasta 115	52,00	49,00
hasta 110	57,00	49,00
hasta 105	64,00	49,00
hasta 100	75,50	49,00
hasta 95	82,00	49,00
hasta 90	90,00	49,00
hasta 85	103,00	49,00
hasta 80	116,00	49,00
hasta 75	136,00	49,00
hasta 65	151,00	49,00
hasta 55	159,50	49,00
hasta 45	169,00	49,00
hasta 35	174,50	49,00
hasta 25	180,00	49,00
menos de 25	188,50	49,00
Personal docente		49,00

b) modificar la disposición final, para indicar que la tarifa aprobada será de aplicación al curso 2011-2012.

En el expediente figura un informe del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles en el que se estima un incremento de la recaudación de 4.641,50 €, lo que supone un porcentaje de incremento medio de las tarifas del 1,99%, con aumentos que varían entre 0,50 € y 2, € euros mensuales.

Figura en el expediente informe de la Sra. Interventora Delegada del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y cuenta con la fiscalización y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03-05-2011 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Constan en el expediente, los informes técnicos, el informe del Sr. Interventor del Patronato y el conforme del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, anuncia que su Grupo votará en contra de la subida de las cuotas del precio público por este servicio público, porque no es lo más adecuado en la situación de crisis económica en la que nos encontramos y si se quiere, realmente, conciliar la vida familiar con la vida laboral. El GEU apuesta por la educación infantil gratuita y de calidad y por la extensión de las escuelas infantiles a otros barrios de la ciudad, para que haya más de las dos que actualmente existen. Anuncia la presentación de alegaciones en el periodo de exposición pública para intentar mejorar esta ordenanza municipal con el establecimiento de precios más accesibles para muchas familias que, actualmente, lo están pasando mal ante esta situación de crisis. Propone la solicitud de ayudas a otras Administraciones Públicas, la Central y la Autonómica, para prestar un servicio de calidad, además

de criticar al Gobierno municipal del PP, por haber desaprovechado la oportunidad de construir más dotaciones sociales de este tipo en nuestra ciudad con las ayudas recibidas por el Plan E.

La Portavoz del GS, **doña Elena Irene Martín Crevillén**, también anuncia el voto en contra de su Grupo, porque en momentos de crisis como éste no es aconsejable, por poco que sea, subir las tarifas por la prestación de este servicio público, del que se queja que en los dieciséis años de gobierno del PP no se haya creado ni una sola escuela más en nuestra Ciudad. El GS apuesta por fomentar una escuela pública de calidad y ampliar el número existente en la ciudad, así como por la realización de convenios con la Administración Central y Autonómica para que ello sea posible.

El Concejal de Educación, **don Antonio Ardid Muñoz**, le sorprende la incongruencia del GS, porque el 1 de abril pasado en la Junta Rectora del Patronato votó a favor y ahora en el Pleno ha cambiado de postura. Explica que para el 60% de los usuarios de este servicio, la modificación que se propone supone una subida de 50 cm. de euro al mes y de 1 euro para otro 30% y añade que cada puesto escolar cuesta al Ayuntamiento 10.000 euros al año, casi el doble de una carrera universitaria.

El problema no es esta pequeña subida, sino la grave crisis económica, con el consiguiente elevado número de desempleo existente por la mala gestión del Gobierno Central, por lo que resalta el esfuerzo del Ayuntamiento para mantener, a pesar de este contexto económico, la misma aportación económica municipal, 2 millones de euros al año.

En el segundo turno de intervenciones, el **Sr. Pavón García** compara el costo del servicio de las escuelas infantiles municipales, en las que se paga el comedor y la escuela, que puede suponer hasta 188 euros al mes, con la escuela infantil Rayuela dependiente de la Conselleria de Educación de la Generalitat en la que, únicamente, se paga el servicio del comedor, por lo que defiende la bajada de las cuotas del servicio para demostrar la sensibilidad del Gobierno municipal con el contexto económico actual, además de proponer, de nuevo, la solicitud de ayudas a la Generalitat, de la que deberían depender en exclusiva las escuelas infantiles, y así prestar un servicio de calidad y adecuado a la demanda social existente en este tipo de dotaciones públicas de tanta importancia para la ciudad.

La **Portavoz del GS** dice que su Grupo mantiene la misma posición, a favor de la escuela pública infantil gratuita y de calidad en nuestra ciudad, en la

que solo existen dos de carácter municipal. Reitera que la subida por pequeña que sea, supone un esfuerzo para muchas familias por lo que no se deberían incrementar. Aclara que las políticas positivas de empleo son competencia de la Generalitat Valenciana, y que el Gobierno municipal debería exigirle a la Generalitat Valenciana el dinero que debe a nuestra Ciudad para que, en otros, no tuvieran que subirse las cuotas de este servicio.

El **Concejal de Educación** insiste en el cambio de postura del GS, que no entiende. Muestra su total acuerdo en la importancia de conciliar la vida laboral y familiar, de ahí la necesidad de las buenas políticas de empleo desde el Gobierno central. Dice que la aportación municipal en estos momentos no se puede incrementar, y vuelve a hacer hincapié en el esfuerzo del Ayuntamiento, a pesar de disponer de menores ingresos, para mantener la misma aportación económica a las escuelas infantiles.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP GUPyD) y 10 votos en contra (GS y GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Infantiles, en los siguientes artículos:

a) “Artículo 3.2.:

2. Las cuotas por utilización de los servicios de Escuelas Infantiles y comedor, cuando éste voluntariamente se utilice, se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado 3º de este mismo artículo.

A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota servicio escuela	Cuota servicio comedor
más de 150	23,50	32,00
hasta 150	26,50	32,00
hasta 145	30,50	32,00
hasta 140	35,00	35,00

hasta 135	38,00	35,00
hasta 130	41,00	41,00
hasta 125	44,00	41,00
hasta 120	48,00	49,00
hasta 115	52,00	49,00
hasta 110	57,00	49,00
hasta 105	64,00	49,00
hasta 100	75,50	49,00
hasta 95	82,00	49,00
hasta 90	90,00	49,00
hasta 85	103,00	49,00
hasta 80	116,00	49,00
hasta 75	136,00	49,00
hasta 65	151,00	49,00
hasta 55	159,50	49,00
hasta 45	169,00	49,00
hasta 35	174,50	49,00
hasta 25	180,00	49,00
menos de 25	188,50	49,00
Personal docente		49,00

y b) Modificar la Disposición Final, que queda con el siguiente literal:

“La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del inicio del curso escolar 2011-2012, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación”

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-1.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2010: APROBACIÓN INICIAL.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 29 de junio de 2010, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora para la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios, correspondiente al ejercicio de 2010.

Durante el plazo de su exposición pública, iniciado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de 13 de julio de 2010, no se presentó reclamación o sugerencia alguna, y así se hace constar en el certificado emitido al respecto por el Vicesecretario de este Ayuntamiento que obra en el expediente. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional quedará elevado a definitivo.

El edicto de aprobación definitiva, con inclusión del texto íntegro de la Ordenanza se publicó el 15 de septiembre de 2010, en el BOP nº 177.

El Ayuntamiento de Alicante y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, suscribieron un convenio fiscal, fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios en los siguientes términos:

Duración del Convenio: Del 1 de enero de 2.008 al 31 de diciembre de 2.010.

Importe año 2.008.: 1.100.000 €

Importe año 2.009.: 1.133.000 €

Importe año 2.010.: 1.166.990 €

En el Presupuesto Municipal del año 2010, se incluían las inversiones que a continuación se especifican:

			Descripción	consignación	Préstamo	Cont. Esp.	Enaj. Inv..
41	132	62201	PARQUE BOMBEROS VICENTE HIPOLITO	5.768.326,92	3.865.750,75	1.166.990,00	735.586,17

La base imponible de las contribuciones especiales, por tanto, en el momento de aprobación del Presupuesto Municipal de 2010 ascendía a 1.166.990,00 € lo que supone un 20,2310% del coste de la obras, sensiblemente inferior al máximo legal del 90% establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin embargo, en la ejecución del Presupuesto de 2010 han surgido circunstancias que imposibilitan la ejecución del expediente anteriormente aprobado. Concretamente, no se ha obtenido la financiación procedente de préstamos, y tampoco se han obtenido ingresos procedentes de la enajenación de inversiones. Por ello, es necesario modificar el proyecto de inversión financiado con las contribuciones especiales que nos ocupan.

La modificación consiste en limitar la inversión en el proyecto de “Parque de bomberos de la Avenida de Vicente Hipólito” a 1.296.660,00 € con la siguiente distribución de financiación:

			Descripción	consignación	Cont. Esp.	Enaj. Inv. 2011
41	132	62201	PARQUE BOMBEROS VICENTE HIPOLITO	1.296.660,00	1.166.990,00	129.670,00

La base imponible de las contribuciones especiales, por tanto, asciende a 1.166.990,00 € lo que supone un 90% del coste de la obras, dentro de las posibilidades del artículo 31.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La financiación municipal se efectúa mediante los ingresos obtenidos por la venta de solares en el ejercicio 2011, cuenta 600, que en este momento cuenta con unos derechos reconocidos de 231.009,98 €

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de

carácter tributario”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 antes citada.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2011 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente, los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Interviene únicamente la Portavoz del GS, **la Sra. Martín Crevillén**, para anunciar el sentido del voto socialista, que será en contra de este expediente que propone una modificación de un convenio fiscal para conseguir mayores ingresos, sin dar explicaciones sobre las circunstancias que han dado lugar a esta modificación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD), 8 votos en contra (GS) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Modificar, inicialmente, la Ordenanza fiscal de Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2010, concretamente que el Artículo 8º, en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2010”

Donde decía:

“Artículo 8º.-

1. El Presupuesto Municipal de Gastos del año 2010 se ha dotado de la partida correspondiente para la construcción del Parque de Bomberos Vicente Hipólito por un coste total de 5.768.326,92 euros. La base imponible total de estas contribuciones especiales, que asciende a la cantidad de 1.166.990 euros, se destinará íntegramente a la financiación de la construcción de este parque de bomberos, tal y como consta en el Plan de Financiación de las Inversiones del Presupuesto Municipal de 2010, financiándose el resto mediante un préstamo de 3.865.750,75 euros y mediante enajenación de inversiones por importe de 735.586,17 euros, tal y como consta también en el Plan de Inversiones del Presupuesto de 2010. Por tanto, la base imponible de estas contribuciones especiales (1.166.990 euros) supone el 20,23% del coste total que el municipio soporta por la realización de la inversión en la construcción del Parque de Bomberos.”

Debe decir:

“Artículo 8º.-

1. Se proyecta realizar unidades de obra incluidas en el proyecto de construcción del Parque de Bomberos Vicente Hipólito por un coste total de 1.296.660,00 euros. La base imponible total de estas contribuciones especiales, que asciende a la cantidad de 1.166.990 euros, se destinará íntegramente a la financiación de la construcción de este parque de bomberos, financiándose el resto mediante ingresos procedentes de la enajenación de inversiones reales, obtenidas en el ejercicio 2011, por importe de 129.670,00 €, partida 600 del Presupuesto de Ingresos de 2011. Por tanto, la base imponible de estas contribuciones especiales (1.166.990 euros) supone el 90,00% del coste total que el municipio soporta por la realización de la inversión citada.”

Segundo: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo de modificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Tercero: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente, ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

I-1.4. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR BAJAS POR ANULACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA 2011, POR UN IMPORTE DE 686.474,00 EUROS: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante de 29 de abril de 2011, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Crédito en el Presupuesto Prorrogado para el año 2011 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

Habida cuenta de la necesidad de anular créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Patronato para compensar la variación producida en el Estado de Ingresos en diversos capítulos tal y como se acredita en la memoria suscrita por el Gerente del Patronato de fecha 14 de Marzo de 2011.

Que la modificación no altera el equilibrio presupuestario entre los estados de gastos y de ingresos del Presupuesto Prorrogado para 2011.

Que en el expediente consta el informe del interventor del Patronato

Municipal de la Vivienda de Alicante.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Julio de 2011, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 abstenciones (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos por Bajas por Anulación dentro del Presupuesto Prorrogado del Patronato Municipal de la Vivienda para 2011, por un importe de 686.474,00 €

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Bajas por Anulación
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	421.333,00 €
3. Intereses	222.928,00 €
4. Transferencias Corrientes	9.651,00 €
9. Pasivos Financieros	32.562,00 €
Total Bajas en gastos	686.474,00 €

MENORES PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo	
4. Transferencias Corrientes	686.474,00 €
Total disminución de Ingresos	686.474,00 €

Segundo: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-1.5. PROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA 2011, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 469.968,44 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE 396.664,84 EUROS: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura de Alicante de 14 de Julio de 2011, para someter al Pleno la aprobación de una modificación de crédito en el Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2011 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

Habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 20 de junio de 2011.

Y que, en cuanto a la financiación del expediente que se propone, el

remanente líquido de tesorería a emplear se encuentra disponible, según se desprende del informe de Intervención de fecha 20 de Junio de 2011.

Que en el expediente consta el Informe Económico Financiero del Jefe de Servicio del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, así como Informe del Interventor de Fondos del Patronato.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Julio de 2011 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Constan en el expediente, el Informe de la Intervención del Patronato Municipal de Cultura de Alicante y la Conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

La Concejala del GEU, **doña Ángeles Cáceres Lescarbourea**, explica la abstención de su Grupo en la votación de su Grupo con respecto a este expediente, porque, a pesar de estar de acuerdo en cualquier manifestación de promoción cultural, en los tiempos de crisis que corren e incluso de penuria para muchas familias, los escasos recursos económicos hay que destinarlos a otro tipo de prestaciones, como las de carácter social, y más aún cuando existen centros sociales cerrados por falta de medios económicos. El GEU aboga por la austeridad y la contención del gasto público, discurso que no encierra demagogia política, sino una realidad sangrante, a la que hay que hacer frente con generosidad, honradez y transparencia y destinar los reducidos medios

económicos existentes donde sean más necesarios, sin que se pierda un solo euro por el camino.

El Concejal de Cultura, **don Miguel Valor Peidro**, indica que la modificación de crédito que se plantea fue objeto de explicación y debate en la Junta Rectora del Patronato y que la misma fue aprobada con once votos a favor y dos abstenciones. Dice que se tratan de remanentes que se destinarán a referentes de la cultura en nuestra Ciudad, como actuaciones de la banda de música, teatro familiar, Alicante a Escena, etc., y no pueden dejar de realizarse, por lo que solita el voto a favor de este expediente.

La **Sra. Cáceres Lescarboua** dice que lo realmente importante para muchos alicantinos es conservar sus puestos de trabajo, al igual que los de la banda de música municipal. Ante dicha manifestación, la **Alcaldesa-Presidencia** informa que en el Presupuesto municipal ya están previstos tres puestos de trabajo para la banda de música, en cumplimiento del compromiso adquirido por el Gobierno municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y y 10 abstenciones (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Prorrogado del Patronato Municipal de Cultura de Alicante del año 2011, por Concesión de Créditos Extraordinarios por importe de 469.968,44 y Suplementos de Crédito por un importe de 396.664,84 €

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Ctos Extraordinarios	Suplementos de Cto
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.025,90 €	396.664,84 €
6. Inversiones Reales	458.942,54 €	
Total modificaciones en gastos	469.968,44 €	396.664,84 €

FINANCIACION

Remanente líquido de libre disposición	866.633,28 €
Total financiación	866.633,28 €

Segundo: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-2.1. CAMBIO DE REPRESENTANTE A SOLICITUD DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA JUNTA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y DESIGNACIÓN DE CONCEJAL PARA CUBRIR UNA VACANTE EN LA COMISIÓN TAURINA MUNICIPAL: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En el Pleno de Organización y Funcionamiento, celebrado el pasado 12 de julio de 2011, de la nueva Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el 22 de mayo, entre otros, se procedió al nombramiento de los representantes municipales en distintas Entidades y Organismos donde el Ayuntamiento tiene que estar representado, según las respectivas propuestas realizadas por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

La Portavoz del Grupo Político Municipal, doña Marta García-Romeu de la Vega, del GP, ha solicitado un cambio en la composición de la Junta General del Patronato Municipal de Vivienda, en cuanto a la representación del Grupo Popular se refiere, además de proponer la designación de una edil de su Grupo

para completar la Comisión Taurina Municipal, en la que había una vacante por cubrir.

DEBATE:

El **Portavoz del GEU** toma la palabra para aclarar a la ciudadanía que la vacante de la comisión taurina municipal se ha producido, porque el GEU ha declinado tener representación en este órgano municipal, al considerar los espectáculos taurinos una modalidad de maltrato animal.

La Portavoz del GS, **doña Elena Irene Martín Crevillén**, manifiesta que el GS cree en las instituciones y que éstas no se pueden utilizar en beneficio de unos Grupos y en perjuicio de otros, y por ello, votarán favorablemente, aunque le ha producido sorpresa que no se hayan asignado las vacantes a los Concejales del GP, don José Joaquín Ripoll Serrano o a don Juan Zaragoza Mas, para que tengan alguna responsabilidad.

La **Sra. García Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, dice que la participación de los Grupos Políticos en las comisiones y demás organismos es una responsabilidad política de cada Grupo y que los miembros que forman parte de esta Corporación Municipal representan a todos, tanto a los taurinos como a los antitaurinos.

El **Sr. Pavón García** insiste que el GEU está contra de los espectáculos taurinos y que su Grupo se debe a las personas que lo han votado, por lo que están en todo su derecho de declinar participar en esta Comisión.

La **Alcaldesa** indica que los Concejales de este Pleno, como representantes de la Ciudad, se deben no solo a quienes les han votado sino a toda la ciudadanía alicantina y que es su obligación trabajar por y para todos, con independencia de su ideología y de quiénes les hayan votado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Único.- Designar a doña Oti García-Pertusa Giménez como representante municipal en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda, en sustitución de doña M^a. Ángeles Goitia Quintana, que cesará en su cargo, y en la Comisión Taurina Municipal para cubrir la vacante existente, por lo que la composición de éstos queda, por lo tanto, de la forma que se especifica a continuación:

Patronato Municipal de la Vivienda.

La composición de la Junta General del Patronato será de la siguiente forma:

Presidencia: D^a. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta. Por decreto de 16 de junio de 2011, la Alcaldía se ha reservado la Presidencia de este Patronato.

Vicepresidencia: D^a. Marta García-Romeu de la Vega, Concejala de Urbanismo, Segundo Teniente de Alcalde y Presidenta de la Comisión Permanente de Urbanismo

Grupo Popular:

D^a. Asunción Sánchez Zaplana

D^a. Sonia Alegría Polo

D. Carlos Castillo Márquez

D. Pablo Sandoval Fernández

D^a. Oti García-Pertusa Giménez en sustitución de D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Grupo Socialista:

D. Pablo Manuel Rosser Limiñana

D^a. M^a. Dolores Fernández Martí

Grupo Esquerra Unida:

D^a. Miguel Ángel pavón García

Grupo Unión Progreso y Democracia:

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Comisión Taurina

La composición será de la siguiente forma:

D. Andrés Llorens Fuster (GP)

D. Pablo Sandoval Fernández (GP)

D. Adrián Santos Pérez Navarro (GP)

D^a. Belén González Molina (GP)

D^a. Oti García-Pertusa Giménez (GP), *para cubrir la vacante existente*

D. Manuel Alejandro Parodi González (GS)

El GEU ha declinado su representación en dicho órgano municipal

D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Intervención General

I-2.2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE 2010, CORRESPONDIENTES A LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "ORDENACIÓN DE LOS ESPACIOS CENTRALES DE LA VÍA PARQUE, ENTRE LA CALLE ALONSO CANO Y LA CALLE JOAQUÍN GALANT, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DE LA INICIATIVA URBANA (URBAN), PREVISTA EN EL EJE 5 "DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y LOCAL" DEL P.O. FEDER DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2007-2013 ¿UNA MANERA DE HACER EUROPA", POR IMPORTE TOTAL DE 562.003,57 EUROS.

El presente reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere a trabajos realizados durante el pasado ejercicio, y cuyo importe total asciende a **562.003,57 €** correspondiente a la factura:

**F 007/ 10 de fecha 30/06/2010 de ZICLO Construcción Vía Parque,
U. T. E.**

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Jefe de Servicio, con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado.
- Informe del Jefe de Servicio, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización.
- Factura y Certificación detallada de las prestaciones realizadas, debidamente conformada por el responsable del Servicio.
- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, así como documento previo de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, respecto de la partida que se indica en el expediente.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El **Sr. Romero de Ávila**, en representación del GS, señala que estamos ante una anomalía contable, fruto de una mala gestión económica del equipo de Gobierno, referida a trabajos presupuestados y realizados en anteriores ejercicios que no se pagaron en su momento, y ahora, deben de abonarse mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos, lo que supone una quiebra del principio

de anualidad presupuestaria, porque debieron liquidarse en los años 2009 y 2010. Alude al informe del Interventor General que indica que, en este tipo de expedientes, debe constar informe del responsable técnico del servicio sobre las causas de su falta de pago, limitándose éste solamente a señalar que se quedaron sin pagar por falta de presupuesto, sin dar mayores explicaciones. Por todo ello, el GS votará en contra del mismo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD), 8 votos en contra (GS) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la factura expedida a favor de ZICLO Construcción Vía Parque, U. T. E., por un importe de 562.003,57 €

- Aprobar la Certificación Final, expedida por D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, a favor de la mercantil ZICLO Construcción Vía Parque, U. T. E., con C. I. F. nº U-54459995, relativa a las obras comprendidas en el proyecto de “ordenación de los espacios centrales de la Vía Parque entre la calle Alonso Cano y la calle Joaquín Galant (Alicante)”, (expediente CNT2009000072), por un importe total de quinientos sesenta y dos mil tres euros con cincuenta y siete céntimos (562.003,57 euros).

- Aprobar el Acta de Recepción de las referidas obras, formalizada con fecha catorce de junio de dos mil diez.

Segundo.- La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe de 562.003,57 €, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal:

- 32 – 171 – 610.02.09 - 233.625,93 €
- 32 – 171 – 610.02 - 328.377,64 €

Tercero: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención

Municipal, al Servicio encargado de tramitar la factura, y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Hacienda

I-2.3. RESOLUCIÓN DE RECURSO REPOSICIÓN FORMULADO POR LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIO CSI-CSIF, CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 5.017.983,34 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 2.907.717,19 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 18.067.287,25 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2011, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL MISMO.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2001, aprobó inicialmente el expediente a que se refiere el epígrafe. Dentro del periodo legal se presentaron varias alegaciones, dos de ellas por la Central Sindical Independiente de Funcionario CSI-CSIF:

- Escrito con fecha de entrada en registro general de **17/03/2011** y **nº 012015**
- Escrito con fecha de entrada en registro general de **21/03/2001** y **nº 012488**. Se adjunta a la presente alegación documentación aportada por el C.S.I.-F, mediante escrito con fecha de entrada en Registro General **22/03/2011** y **nº 012829**.

Dichas alegaciones se fundamentaban en la falta de la preceptiva negociación previa en referencia al artículo 37 de la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con fecha 15 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento acordó resolver las alegaciones presentadas, denegándolas y aprobando definitivamente la Modificación de la Plantilla de Personal. Publicándose dicho acuerdo en el BOP de 26/04/2011.

Dichas alegaciones se denegaron en base a los siguientes argumentos expuestos de manera sucinta:

La participación como interlocutores de las condiciones de trabajo en las administraciones públicas a través de los oportunos procedimientos de negociación, que está reconocida a los sindicatos en el artículo 6.3 c) la ley 11/1985, se circunscribe a las materias enumeradas en el artículo 37.1 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el apartado segundo a) del citado artículo, se excluye de la obligatoriedad de negociación, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de autoorganización, siempre que no tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones sindicales a que se refiere el EBEP.

La no inclusión de la aprobación de la plantilla municipal entre las materias objeto de negociación, así como el reconocimiento de que se trata de una manifestación de la potestad de autoorganización de la administración, queda reflejado en numerosa jurisprudencia: TSJCV Sentencia nº 484/2010 de 3 de mayo; STSJ de Castilla y León nº 146/2008, de 5 de mayo, además de las ya citadas del Tribunal Supremo.

No se concreta por los alegantes en qué condiciones laborales de los empleados del Ayuntamiento puede afectar el acuerdo sobre el que se alega y que en su caso habría que negociar.

Con fecha 27 de mayo de 2011 la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-F interpone **recurso de reposición** contra la aprobación definitiva de la plantilla.

El Recurso de Reposición de CSI F se fundamenta en los mismos argumentos que las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública sin añadir nada nuevo que desvirtúe los motivos de la denegación de las alegaciones y por lo tanto debe ser desestimado por los mismos motivos, de acuerdo con lo que se concluye en el informe del Departamento de Recursos Humanos que figura en este expediente.

Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante la aprobación definitiva de la Plantilla de Plazas, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con los requisitos establecidos en los artículos 126.3 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por le que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Igualmente, atribuye al Pleno la resolución del Recurso de Reposición al artículo 116 de la Ley30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El **Portavoz del GUPyD** dice que votará a favor, a pesar de que no le gustan este tipo de expedientes, porque entiende que, en determinadas circunstancias, haya que llevarlos a cabo. Añade que se habla del dinero público como si fuera ilimitado y ahora, en estos momentos, no lo es, por lo que lo importante es tomar las decisiones acertadas para crear empleo y generar recursos económicos para seguir funcionando.

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, indica que su Grupo votará en contra porque el recurso de reposición debería de haberse estimando, dado que la modificación de la plantilla de personal que se plantea supone la amortización de cuarenta y cinco puestos de trabajo, de los cuales, cinco, pertenecen a la banda de música, recortes que afectan a las condiciones de trabajo de los más de dos mil empleados municipales y, consiguientemente a la calidad de los servicios públicos, para lo que no ha habido una negociación sindical en condiciones, lo que justifica la presentación de alegaciones y posteriormente, el recurso de reposición al no haber sido atendidas éstas por el equipo de Gobierno municipal, que prefiere mantener sus sueldos y la larga lista de asesores a su cargo que la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

La Portavoz del GS, **doña Elena Irene Martín Crevillén**, manifiesta que la presente modificación afecta a la calidad del servicio publico que se presta a la ciudadanía y que el recurso de reposición presentado por el sindicato está motivado en los traslados de trabajadores y modificación de las condiciones laborales, que se están produciendo sin criterio objetivo alguno.

El Concejal de Recursos Humanos, **don Juan Seva Martínez**, explica que la modificación de la plantilla se trató en el anterior Mandato Corporativo y desmiente que no haya habido negociación con los sindicatos municipales, puesto que el asunto se llevó a la Mesa Negociadora y el GS votó a favor de la misma. Afirma que no afecta a ningún puesto de trabajo que esté ocupado, porque se trata de puestos vacantes. Añade que la única cuestión que no fue del agrado del equipo de Gobierno fue la amortización de las plazas de correspondientes a la banda de música e informa que, según el compromiso municipal anunciado por la Alcaldesa, en el próximo Presupuesto se recuperarán tres de las plazas amortizadas. Insiste en que no afecta a ningún servicio municipal como se deduce de los informes técnicos que se acompañan al expediente, por tratarse, vuelve a repetir, de plazas vacantes, algunas de ellas, desde hace años.

El **Sr. Pavón García**, señala que se trata de un expediente relativamente reciente, porque su aprobación definitiva se llevó a cabo por el Pleno del Ayuntamiento, en febrero pasado. Repite que afecta a las condiciones laborales y que, por esta razón, un sindicato que representa a parte de los trabajadores municipales interpone el recurso ante la inexistencia de una negociación en condiciones con los sindicatos. En definitiva, dice que el recurso debería de estimarse y, en consecuencia, corregir una decisión municipal que va en detrimento de los servicios públicos.

La **Sra. Martín Crevillén** reitera el voto en contra del GS, porque dicha modificación afecta a la calidad de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

El **Sr. Seva Martínez** le repite al Portavoz del GEU que no afecta a las condiciones laborales, porque se trata de plazas que no están ocupadas por ningún trabajador municipal y al GS su cambio de postura, puesto que sus compañeros de la Corporación anterior votaron a favor de la misma.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar el recurso de reposición formulado por la Central Sindical Independiente de Funcionario CSI-CSIF contra la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 5.017.983,34 €, Suplementos de Crédito por importe de 2.907.717,19 € y Bajas por anulación por importe de 18.067.287,25 €, dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2011, así como de la Modificación de la Plantilla de Personal del mismo.

Segundo: Notificar a la entidad interesada este acuerdo.

Urbanismo

I-2.4. MODIFICACIÓN PUNTUAL 27.1 DEL PGMO (CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DELIMITACIÓN DE DOS ZONAS DE CALIFICACIÓN -RP3A Y ED- EN LA CALLE VÍCTOR SERNA): EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ANULACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2008 acordó aprobar la Modificación Puntual nº 27.1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de julio de 2008.

El objeto de la Modificación Puntual era corregir un error material en la delimitación de dos zonas de calificación –RP3A y ED- en la calle Víctor de la Serna, que afecta al Plano de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada nº 2B, hoja I-8.

Contra la referida aprobación definitiva la mercantil “INMOBILIARIA LA VIÑA, S.L.” interpuso Recurso Contencioso que fue turnado a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con nº de autos 391/2008.

En fecha 29 de junio de 2010, recayó Sentencia nº 827, en cuyo Fallo estima el Recurso Contencioso interpuesto por la representación de la mercantil “INMOBILIARIA LA VIÑA, S.L.”, anulando el Acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Alicante de fecha 17 de junio de 2008, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual 27.1, del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

A la vista de cuanto antecede, procede, en ejecución de la Sentencia firme de fecha 29 de junio de 2010, nº 827 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anular la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

En representación del GS, el **Sr. Rosser Limiñana**, toma la palabra para justificar la abstención de su Grupo motivada por ciertos errores, aunque no sean de carácter sustancial, en el expediente que se pusieron de manifiesto en la Comisión de Urbanismo, por lo mantendrán la misma postura que en la misma y se abstendrán en la votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 abstenciones (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Ejecutar la Sentencia de fecha 29 de junio de 2010, nº 827 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y en su virtud, anular la Modificación Puntual nº 27.1 del PGMOU cuyo objeto es la corrección de un error material en la delimitación de dos zonas de calificación –PR3A y ED- en la Calle Víctor de la Serna.

Segundo.-Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto.-Notificar a los interesados en el procedimiento.

Acción Social

I-2.5. SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE COMO MIEMBRO DEL CONSORCIO "PANGEA-ARCO DEL MEDITERRÁNEO": APROBACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 9 de abril de 2002, aprobó la solicitud de incorporación de esta Administración al Consorcio Pangea-Arco del Mediterráneo, con el objetivo de desarrollar proyectos de integración social de la población inmigrante en la ciudad de Alicante.

Como consta en la exposición de motivos, el objetivo principal del citado Consorcio es la integración de los inmigrantes para la convivencia intercomunitaria, trabajando para reforzar la cohesión social, favoreciendo de forma unida y coordinada la sensibilización, el apoyo y la participación de la población autóctona en los diferentes planes de integración de los inmigrantes.

La pertenencia del Ayuntamiento ha posibilitado a lo largo de estos años, un paso importante en los objetivos de integración y cohesión social en nuestro municipio, representando una guía para el desarrollo de todos los programas de atención que se han planteado desde los diferentes ámbitos municipales.

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.2.k) y 26.1.c), así como la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.3.k), confieren la titularidad de la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social a los Ayuntamientos, los cuales, en el ámbito de su competencia, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este ámbito competencial y como aparece significado en informe suscrito conjuntamente por la Jefa del Servicio de Acción Social y por el Jefe del

Servicio de Coordinación de Proyectos, desde las distintas Concejalías del Ayuntamiento, se han venido desarrollando de forma progresiva desde el ejercicio 2006, diversas actuaciones dirigidas a la integración social y cultural de la población inmigrante, culminando en la elaboración del “Plan Municipal de Inmigración y Ciudadanía” de la ciudad de Alicante, aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado 23 de octubre de 2010. El citado Plan cuenta con los proyectos y recursos técnicos suficientes para cumplir los objetivos previstos y que deben ser debatidos y consensuados con los distintos agentes sociales que forman parte del Plan, estando prevista la creación de un Consejo Local de Inmigración y Ciudadanía para este fin.

Ambas Jefaturas concluyen en base a las consideraciones expuestas, sobre la conveniencia de finalización de la participación municipal en el Consorcio.

La figura del consorcio aparece regulada en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo:...”Los estatutos del consorcio determinarán los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.”

El artículo 32 de los Estatutos del Consorcio Pangea-Arco del Mediterráneo, regula la “Separación del Consorcio”, señalando:”1. Cada una de las entidades consorciadas podrá separarse del Consorcio, siempre que preavise al propio Consorcio con un mínimo de seis meses de antelación, que se encuentre al corriente de sus obligaciones y compromisos anteriores y que garantice el cumplimiento de los pendientes.”

Al objeto de dar cumplimiento al citado plazo, la Alcaldía-Presidencia mediante oficio de fecha de salida 28 de junio del presente, formula solicitud de separación de este Ayuntamiento del Consorcio, con fundamento en las consideraciones expuestas anteriormente. En dicho oficio se establece que la solicitud de separación será objeto de aprobación y ratificación por el Pleno.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

En representación del GS, **doña Ana Paula Cid Santos**, anuncia el voto a favor del GS, por entender que los objetivos de este Consorcio ya estaban conseguidos y que con el Plan de inmigración y ciudadanía municipal es con el que se tiene que hacer frente a la intervención en la comunidad de inmigrantes, teniendo en cuenta las particulares de la existente en una nuestra ciudad, y con los recursos municipales disponibles para ello.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Ratificar la solicitud formulada por la Alcaldía-Presidencia con fecha de Registro de Salida 28 de junio, de separación del Ayuntamiento de Alicante como miembro del Consorcio Pangea-Arco del Mediterráneo, aprobando dicha separación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos reguladores.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Sr. Presidente del Consorcio.

Tercero.- Comunicar los acuerdos que preceden, a la Jefa del Servicio de Acción Social, al Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos y a la Intervención Municipal.

Cultura

I-2.6. CONCESIÓN DEL HONOR DE HIJO PREDILECTO DE ALICANTE, A TÍTULO PÓSTUMO, A DON JOSÉ M^a. PY Y RÁMIREZ DE CARTAGENA: RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, acordó, por unanimidad de todos los miembros presentes, iniciar expediente para la concesión del Honor

de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo, a don José María Py y Ramírez de Cartagena, como reconocimiento merecido de la Ciudad de Alicante, a tan ilustre persona por su esfuerzo para que Alicante tuviera sus propia fiesta de fuego como la ciudad de Valencia, conocida actualmente como Les Fogueres de Sant Joan.

En el referido acuerdo de iniciación del correspondiente expediente se designó como Instructor del mismo a don Miguel Valor Peidro, Concejal Delegado de Cultura y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, D. Victor Rives Santos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 1997, (BOP nº 287, de 16 de diciembre de 1997), se abrió un periodo de información pública, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 13 de abril de 2011, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el cual se han presentado numerosas adhesiones de artistas, intelectuales, organismos y entidades para la concesión de la distinción que se propone a tan ilustre persona, según se refleja en la certificación que obra en el expediente.

Son muchas las muestras de adhesiones que se han recibido para agradecer la gran labor que tan ilustre persona desarrolló durante el transcurso de su vida en la ciudad de Alicante, ya que aunque nació en la bella ciudad de Cádiz se sintió alicantino desde su llegada Alicante en el año 1922 hasta su fallecimiento en 1932, por lo que puso todo su esfuerzo y empeño para que la ciudad contara con su fiesta propia de fuego. Toda esta labor dio en su día sus frutos, que en la actualidad son conocidos tanto a nivel nacional como internacional como Les Fogueres de Sant Joan.

Se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y es competente el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la mencionada distinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

El **Portavoz del GUPyD** anuncia el voto a favor de la concesión de este título al fundador de les Fogueres de Sant Joan, Jose M^a. Py, porque le parece una decisión muy adecuada, así como que le hubiere gustado, aunque comprende que no pueda ser, que en la propuesta se hubieran destacado las fiestas del fuego alicantinas frente a las valencianas.

El Concejal socialista, **don Alejandro Paradi González**, también adelanta el voto a favor de su Grupo, y sumarse así a la larga lista de adhesiones para la concesión de este reconocimiento de todos los alicantinos a tan insigne personaje de la fiesta de Fogueres, lamentando, por otra parte, que se haya tardado tanto tiempo en la concesión de este merecido honor.

La concejala del GEU, la **Sra. Cáceres Lescarbourea**, apunta igualmente el voto a favor de este expediente, porque dice que, al contrario de lo que pasa con la comisión taurina, no entra en contradicción con el profundo sentir del GEU.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Conceder el Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo a DON JOSÉ MARÍA PY Y RAMIREZ DE CARTAGENA.

Segundo. Formalizar el presente Título en el documento oficial a que se refiere el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. Proceder a su inscripción en el Libro Registro de Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. La entrega de los distintivos que este Título conlleva, se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, estando reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades tradicionales

o aconsejables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Hacienda

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JUNIO DE 2011, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVIERO INDUSTRIAL DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de marzo, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 20 de abril, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero Industrial de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REFERIDO A LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE 2010.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, emite el siguiente

INFORME:

La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no

financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Según la Circular de 28/04/2011 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se comunica a las Entidades Locales el acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local relativo a la aplicación flexible de la normativa de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2010, “el déficit máximo hasta el que no se exigirá la presentación de planes de reequilibrio será del 5,53% de los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos), en términos de derechos reconocidos consolidados, de cada Entidad Local”.

Los ajustes que se han efectuado son:

1.- Derechos devengados y no cobrados.

Este ajuste viene impuesto por el Reglamento (CE) nº 251672000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, según el cual, “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”. Y como consecuencia, en contabilidad nacional, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

2.- Derechos recaudados de ejercicios cerrados.

Es una consecuencia del criterio anterior, que consiste en ajustar los ingresos recaudados en el ejercicio corriente procedentes de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

3.- Operaciones pendientes de aplicación. (OPA)

Consiste en considerar como gastos del ejercicio, los gastos efectivamente realizados pero que no han podido ser imputados al presupuesto.

Realizados los ajustes antes citados, se obtiene que la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio

2010 arroja una necesidad de financiación de 17.955.455,82 €, que supone un porcentaje de 6,29% de los derechos reconocidos no financieros consolidados, y en consecuencia, procede la elaboración del plan de económico-financiero establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007.”

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL EJERCICIO 2010.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2010, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

Primero.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2010, cuyo resumen es el siguiente:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	245.452.974,92	227.411.762,76		18.041.212,16
b. Otras operaciones no financieras	40.209.392,52	53.892.670,21		-13.683.277,69
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	285.662.367,44	281.304.432,97		4.357.934,47
2. Activos financieros	709.202,95	2.360.312,95		-1.651.110,00
3. Pasivos financieros	3.723.697,00	15.583.331,01		-11.859.634,01

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	DEL	290.095.267,39	299.248.076,93		-9.152.809,54
AJUSTES					
4. Créditos gastados financiados con RTGG				13.058.243,40	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				19.026.043,48	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				11.162.526,89	20.921.759,99
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO					11.768.950,45

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		33.333.356,89
2. (+) Derechos pendientes de cobro		68.428.628,83
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	36.632.328,75	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	31.613.534,82	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	287.485,26	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	104.720,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		41.952.834,37
- (+) Del Presupuesto Corriente	31.522.300,63	
- (+) De Presupuestos Cerrados	41.097,40	
- (+) De operaciones no presupuestarias	10.389.436,34	
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		59.809.151,35
II. Saldos de dudoso cobro		36.382.988,40
III. Exceso de financiación afectada		20.608.580,35
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		2.817.582,60

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004".

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO DE 2010:

- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**
- PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**
- PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**
- PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**
- PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES Y**
- AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales:

- Gerencia Municipal de Urbanismo

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Consta en el expediente Informe emitido por el Jefe del Departamento Económico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como Informe del Sr. Interventor.

En virtud de lo anterior y a la vista de la Liquidación del Presupuesto de 2010, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio 2010, cuyo resumen es el siguiente:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2010

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.929.002,12 €	3.104.416,19 €		
b. Otras operaciones no financieras	1.529.951,86 €	3.700.750,83 €		
1.Total operaciones no financieras (a+b)	8.458.953,98 €	6.805.167,02 €		
2. Activos financieros	8.544,85 €	8.544,60 €		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PERSUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	8.467.498,83 €	6.813.711,62 €		1.653.787,21 €
Ajustes:				
4.+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	
5.+ Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			134.013,61 €	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			420.294,93 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.367.505,89 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. EJERCICIO 2010

COMPONENTES	IMPORTES	
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS		5.657.398,78 €
2.(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		7.036.660,10 €
(+) del Presupuesto Corriente	5.890.724,69 €	
(+) de Presupuestos cerrados	1.145.935,41 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
3.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		3.691.175,33 €
(+) del Presupuesto Corriente	2.128.597,51 €	
(+) de Presupuestos cerrados	308.967,40 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.253.610,42 €	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		9.002.883,55 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		859.861,63 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		7.858.922,71 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		284.099,21 €

Segundo: Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del Texto Refundido de la L.H.L., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la

Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Patronato Municipal de la Vivienda

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.010, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2010, cuyo resumen es el siguiente:

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>	<u>EUROS</u>
1. - Derechos Reconocidos Netos (+)	5.981.022,97.-
2. - Obligaciones Reconocidas Netas (-)	8.024.928,81.-
3. - Resultado Presupuestario (1-2)	-2.043.905,84.-
Ajustes	
4. - Desviaciones Positivas de Financiación (-)	377.916,67.-
5. - Desviaciones Negativas de Financiación (+)	2.993.633,41.-
6. - Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería(+)	0.-
7. - Resultado presupuestario ajustado (3 - 4 + 5 + 6)	571.810,90.-

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

<u>REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA</u>	
1. - Fondos Líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	1.288.993,83.-
2. - Deudores Pendientes de Cobro en fin de ejercicio	1.935.067,34.-
* De presupuesto de ingresos (Ppto. corriente) (+)	417.063,94.-
* De presupuesto de ingresos (Ppto. cerrado) (+)	1.516.119,32.-
* De presupuesto de otros entes públicos (+)	0,00.-
* De otras operaciones no presupuestarias (+)	3.084,08.-
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	1.200,00.-
3. - Acreedores Pendientes de Pago en fin de ejercicio	2.385.952,77. -
* De presupuesto de gastos (Ppto corriente) (+)	909.258,04.-

* De presupuesto de gastos (Ppto cerrado)	(+)	1.321.751,94.-
* De presupuesto de ingresos de otros entes públicos	(+)	0,00.-
+* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	154.942,79.-
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(+)	0,00.-
I. - Remanentes de Tesorería Total (1+2-3)	(+)	838.108,40.-
II.- Saldos de dudoso cobro	(-)	508.456,12.-
III. - Reman. De Tesorería afectado a gastos con finan. Afectada	(-)	1.399.217,08. -
IV. - Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		-1.069.564,80. -

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana”.

-Patronato Municipal de Deportes

“Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2010, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2010, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.900.614,35	4.852.991,33		47623,02
b. Otras operaciones no financieras		885.233,20		-885.233,20

1. Total Operaciones no financieras (a+b)	4.900.614,35	5.738.224,53		
2. Activos financieros	30.858,32	30.858,32		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.931.472,67	5.769.082,85		-837.610,18
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			885.233,20	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			17.902,06	867.331,14
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				29.720,96

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		IMPORTES AÑO	
COMPONENTES			
1. (+) Fondos Líquidos			268.505,75
2. (+) Derechos pendientes de cobro			463.707,48
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	353.891,33		
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	109.816,15		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias			
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.			
3. (-) Obligaciones pendientes de pago			537.477,44
- (+) Del Presupuesto Corriente	305.305,56		
- (+) De Presupuestos Cerrados	31.419,93		
- (+) De operaciones no presupuestarias	200.722,57		
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	0,62		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)			194.765,79
II. Saldos de dudoso cobro			134.532,86
III. Exceso de financiación afectada			312.258,63
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	(I-II-III)		-252.025,70

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, y al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

- Patronato Municipal de Cultura

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2010, informada por el Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2010, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a. Operaciones corrientes	4.823.217,78	5.409.147,81
b. Otras operaciones no financieras	1.614.497,69	1.310.877,25
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.437.715,47	6.720.025,06
2. Activos financieros	12.120,00	12.120,00
3. Pasivos financieros		
Total derechos y obligaciones reconocidos netos	6.449.835,47	6.732.145,06
		RESULTADO PRESUPUESTARIO
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		-282.309,59
<u>AJUSTES</u>	<u>AJUSTES</u>	
4. Créditos gastados financiados con RTGG	930.935,29	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	379.799,81	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	484.095,15	
Total ajustes (4+5-6)	826.639,95	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		544.330,36

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2010	
1. Fondos líquidos		1.195.454,91
2. Derechos pendientes de cobro:		1.150.922,43
- del Presupuesto corriente	1.149.912,43	
- de Presupuestos cerrados	1.010,00	
- de Operaciones no presupuestarias	-----	
- cobros realizados ptes. aplicación definitiva	-----	
3. Obligaciones pendientes de pago:		1.267.511,04
- del Presupuesto corriente	1.152.706,95	
- de Presupuestos cerrados	8.916,54	
- de Operaciones no presupuestarias	105.887,55	
- pagos realizados ptes. aplicación definitiva	-----	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		1.078.866,30
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		5.397,58
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.073.468,72

Segundo.- Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura de Alicante y al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, 90.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y 27 de los Estatutos del P.M.C.A., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Patronato Municipal de Turismo y Playas

“Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2010, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2010, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.074.867,17	2.360.604,41		-285.737,24
b. Otras operaciones no financieras		127.008,38		-127.008,38
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.074.867,17	2.487.612,79		-412.745,62
2. Activos financieros	4.4704,04	4.470,04		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.079.337,21	2.492.082,83		-412.745,62
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			380.303,15	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			127.008,38	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				507.311,53
RESULTADO AJUSTADO PRESUPUESTARIO				94.565,91

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		627.783,63
2. (+) Derechos pendientes de cobro		45.948,39
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	34.556,93	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	7.292,62	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	4.098,84	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		461.285,69
- (+) Del Presupuesto Corriente	398.416,45	
- (+) De Presupuestos Cerrados		
- (+) De operaciones no presupuestarias	62.869,24	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		212.446,33
II. Saldos de dudoso cobro		7.792,81
III. Exceso de financiación afectada		92.320,21
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		112.333,31

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo, y al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

“Finalizado el ejercicio de 2010 y de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2010, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería, conjugando todos los apartados previstos en la Instrucción de Contabilidad (Orden de 23 de noviembre de 2004).

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.158.615,27	2.134.655,31		23.959,96
b. Otras operaciones no financieras		10.937,46		-10.937,46
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.158.615,27	2.145.592,77		13.022,50
2. Activos financieros	12.000,00	12.000,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO	2.170.615,27	2.157.592,77		13.022,50
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			172.067,70	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.804,46	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				177.872,16
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				190.894,66

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2010

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1. (+) Fondos Líquidos	350.769,72
2. (+) Derechos pendientes de cobro	185.554,78
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	28.521,35
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	157.033,43
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	150.917,22
- (+) Del Presupuesto Corriente	49.486,42
- (+) De Presupuestos Cerrados	
- (+) De operaciones no presupuestarias	101.430,80
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	385.407,28
II. Saldos de dudoso cobro	177.614,78
III. Exceso de financiación afectada	3.492,76
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	204.299,74

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del ejercicio 2010, en los términos expuestos.

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2010, informada por el Sr. Interventor, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2010, cuyo resumen es el siguiente:

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>		<u>IMPORTE</u>
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	4.114.249,94
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	5.208.524,35
3. Resultado Presupuestario (1-2)		-1.094.274,41
Ajustes:		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	313.675,67
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	1.119.268,10
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	364.572,98
7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6)		75.891,00
SUPERAVIT		

REMANENTE DE TESORERIA

1.- Fondos Líquidos en la Tesorería a fin de ejercicio	261.101,17	
2.- Derechos Pendientes de Cobro	1.178.682,21	
* De presupuesto de ingresos (Pto. corriente)	(+)	1.149.962,66
* De presupuesto de ingresos (Pto. Cerrado)	(+)	51.467,04
* De presupuesto de otros Entes Públicos	(+)	0,00
* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	7.765,89
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	30.513,38
3.- Obligaciones Pendientes de Pago		343.693,16
* De presupuesto de gastos (Ptos. Corriente)	(+)	197.337,10
* De presupuesto de gastos (Pto. Cerrado)	(+)	0,00
* De presupuesto de ingresos de otros Entes Públicos	(+)	0,00
* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	146.356,06
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	0,00
Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		1.096.090,22

I. Remanente de Tesorería Total	1.096.090,22
II. Saldos de dudoso cobro	50.001,93
III. Exceso de financiación afectada	<u>454.187,53</u>
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales	<u>591.900,76</u>

SEGUNDO.- Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, deberá darse cuenta a la Junta Rectora del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 26 de los Estatutos de la Agencia Local, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

El Pleno queda enterado.

Contratación

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 10 DE JUNIO DE 2011, RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE ALICANTE. CONTRATACIÓN

MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA Y ADOPCIÓN DE OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2011, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente y requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **Pro-Activa Serveis Acuàtics, S.L.**, para presentar la documentación justificativa pertinente.*

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido presentó la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos, justificando el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, sin que concluya el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2011, acordó adjudicar el contrato relativo al "Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante", por plazo de cuatro (4) años, computables a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogables anualmente por otros dos (2) años más, a favor de la mercantil Pro-Activa Serveis Aquàtics S.L., con C.I.F. B62137252, por la cantidad de dos millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos veinte euros (2.148.720 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 18%, en cuantía de trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (386.769,60 €), que hacen un total de dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (2.535.489,60 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, requiriendo al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 140.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el expediente de referencia obran los siguientes documentos:

1. *Memoria del órgano gestor, suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Sanidad y Mercados, D. Diego Agulló Guilló y por el Técnico de Sanidad y Consumo, D. Francisco Mena Baeza, tonel conforme de la Concejala de Playas, D^a. M^a Carmen Román Ortega, de fecha 9 de junio de 2011, proponiendo la contratación inmediata de la mercantil **Pro-Activa Serveis Acuàtics, S.L.**, mediante tramitación de emergencia.*

2. *Informe complementario a la memoria del órgano gestor, formulado por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Sanidad y Mercados, D. Diego Agulló Guilló y por el Técnico de Sanidad y Consumo, D. Francisco Mena Baeza, con fecha 10 de junio de 2011.*

3. *Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante, mediante tramitación de emergencia, redactado el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Sanidad y Mercados, D. Diego Agulló Guilló y por el Técnico de Sanidad y Consumo, D. Francisco Mena Baeza, de fecha 9 de junio de 2011, con un total de doce (12) cláusulas o apartados.*

4. *Escrito de la mercantil **Pro-Activa Serveis Acuàtics, S.L.**, de fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 10 de junio de 2011, al número 026273., en el que se muestra su conformidad a la propuesta de contratación del servicio, antes referido.*

5. *Documento de retención de crédito (RC) de fecha 16 de febrero de 2011.*

6. *Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de catorce (14) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.*

7. *Informe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de junio de 2011.*

La empresa propuesta ha acreditado suficientemente, con ocasión del procedimiento abierto de adjudicación, sujeto a regulación armonizada antes referido, y así consta en su expediente, su personalidad jurídica, su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, habiendo prestado una garantía definitiva por importe de 107.436,00 euros.

*Esta Alcaldía considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 97 apartado 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** o de necesidades que afecten a la defensa nacional”.*

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4 h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que permite al Alcalde adoptar las medidas necesarias y adecuadas, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. *Aceptar el documento denominado “Memoria del órgano gestor para la contratación del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”, suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Sanidad y Mercados, D. Diego Agulló Guilló y por el Técnico de Sanidad y Consumo, D. Francisco Mena Baeza, con el conforme de la Concejala de Playas, D^a. M^a Carmen Román Ortega, de fecha 9 de junio de 2011, y el informe complementario a dicha memoria formulado por los citados funcionarios con fecha 10 de junio de 2011, como motivación del expediente.*

Segundo. *Declarar de emergencia la contratación del servicio de asistencia y salvamento en playas, por un plazo de duración a contar desde el día 10 de junio de 2011 hasta el día en que se firme el contrato correspondiente a la adjudicación del servicio otorgada por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2011, en el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, referido en la parte expositiva, con un **máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.***

Tercero. *Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que los integran.*

Cuarto. *Adjudicar el contrato de prestación del “Servicio de asistencia y salvamento en playas de Alicante”, mediante tramitación de emergencia, a favor de la mercantil **Pro-Activa Serveis Acuàtics, S.L.**, con C.I.F. B62137252, por la cantidad máxima estimada de doscientos ocho mil seiscientos ochenta y tres euros con diecisiete céntimos (208.683,17 €), IVA no incluido, que se corresponde con un máximo de 19.800 horas a 10,539554 euros/hora.*

Quinto. El gasto se abonará con cargo a la partida del Presupuesto Municipal que corresponda.

Sexto. Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con el carácter de "a justificar", si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Séptimo. Designar como responsables del contrato al Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Sanidad y Mercados, D. Diego Agulló Guilló y al Técnico de Sanidad y Consumo, D. Francisco Mena Baeza.

Octavo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la garantía de este contrato se constituirá mediante retención en el precio, por un importe equivalente al 5 % de las cantidades que se certifiquen, IVA no incluido.

Noveno. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo.

Décimo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, remitiendo al efecto el expediente, a la Secretaría General del Pleno.

Undécimo. Notificar esta resolución a la mercantil **Pro-Activa Serveis Acuàtics, S.L.**, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al órgano gestor, a los responsables del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicar la resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Conjunta

II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y ESQUERRA

**UNIDA, PARA CAMBIAR LA HORA DE CELEBRACIÓN DE
LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN
HORARIO DE TARDE.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Uno de los temas centrales dentro del Derecho Público es sin duda el derecho a la información y participación de los ciudadanos en las instituciones públicas, derecho que se materializa no solamente en la posibilidad que tiene el ciudadano de elegir a sus representantes, sino también en la facultad para intervenir directamente en los procesos de toma de decisiones. Hoy en día no puede hablarse de un sistema político y social verdaderamente democrático si no se cuenta con suficientes garantías para la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones.

En Alicante gran parte de los ciudadanos se ven privados de esta participación directa por el simple hecho de que los plenos de la Corporación se desarrollen en horario de trabajo.

Es por ello por lo que el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Esquerra Unida, conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, proponen al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

El Pleno Del Ayuntamiento de Alicante insta a cambiar el horario de celebración de los plenos, pasando estos a celebrarse en horario de tarde, favoreciendo así la asistencia y participación a la que cualquier ciudadano tiene derecho".

DEBATE:

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, recuerda que su Grupo realizó esta misma propuesta en el Pleno de organización y funcionamiento del nuevo Ayuntamiento y ahora, ha decidido plantearla de nuevo, pero de forma conjunta con el GS, porque tiene el pleno convencimiento de que la celebración de las sesiones por la mañana dificulta la asistencia de muchos ciudadanos interesados en presenciar las sesiones plenarias y por ende, el horario vespertino facilitaría la presencia de la ciudadanía, al mismo tiempo que sería un buen ejercicio de transparencia política y de participación ciudadana, añadiendo que en muchos ayuntamientos así se hace, porque, en definitiva se beneficia al conjunto de la ciudadanía.

El **Sr. Parodi González** del GS explica que esta iniciativa conjunta del GS y del GEU, pretende ser un gesto del Pleno, sin cariz político alguno, y de acercamiento a la ciudadanía, dado que el derecho a la información y a la participación ciudadana son considerados derechos básicos de los ciudadanos. Por ello, para facilitar la participación ciudadana en el Pleno, órgano máximo de toma de decisiones del Ayuntamiento, las sesiones del mismo deberían celebrarse en horario de tarde, sin proponer ninguna hora en especial, para facilitar que puedan asistir la gran mayoría de los ciudadanos interesados.

Al mismo tiempo, muestra su posicionamiento a favor de la propuesta del GUPyD para que los Plenos se graben y se emitan a través de la web municipal, lo que ayudaría aún más, a su difusión, mostrándose partidario de cualquier tipo de iniciativa que tenga como objetivo facilitar la información ciudadana que, últimamente, está mandando mensajes claros al respecto, para saber qué hacen los políticos para luego decidir en consecuencia.

La **Alcaldesa** le recuerda al representante socialista que cada Grupo debe defender sus propias iniciativas y la propuesta de la grabación de las sesiones plenarias presentada por el GUPyD, será objeto de debate posterior, por lo que ahora debe limitarse al presente punto del orden del día.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Enrique Llopis Pascual**, agradece de antemano el apoyo de su compañero socialista a la iniciativa presentada por su Grupo que será debatida a continuación, y en cuanto al asunto que ahora se debate, opina que tanto los horarios matinales como los vespertinos de las sesiones plenarias tienen sus ventajas e inconvenientes, y que no sólo hay problemas de tiempo sino también de espacio, dado la limitación del aforo del Salón, aunque comparte que por la tarde, probablemente, haya más afluencia de público asistente, pero que lo realmente importante es la generación de los Plenos 2.0, y hacer llegar la información a la ciudadanía, sin que tengan que desplazarse hasta el Ayuntamiento, sino que puedan acceder a los plenos desde sus propios domicilios a través de sus ordenadores.

También opina que por la tarde se entorpecería la labor de los medios de comunicación e insiste en que lo realmente importante es cambiar la estructura de la información, para que ésta sea de más fácil acceso para todos, adelantando la abstención de su grupo en votación.

La Portavoz del GP, **doña Marta García Romeu de la Vega**, informa

que en el ROP hay una previsión de los plenos ordinarios y que conforme a la misma se han fijado las sesiones los últimos viernes de cada mes, a las 9 horas y 30 minutos, dentro del horario laboral de la Administración Pública para evitar sobrecostes y por otro lado, facilitar la labor de los medios de comunicación, encargados de la difusión de la información municipal. Esta norma general no significa, como se dijo en la Junta de Portavoces, que no pueda celebrarse algún Pleno en horario de tarde, pero por economía y eficiencia los plenos, con carácter general, se celebrarán por la mañana. Para finalizar también muestra su apoyo a la iniciativa del GUPyD sobre la grabación de las sesiones del Pleno y su difusión en Internet.

El **Sr. Pavón García** indica que las dos iniciativas, la conjunta del GEU y GS y la del GUPyD, que le parece muy acertada, son compatibles, e insiste que la celebración de las sesiones plenarias por la tarde daría lugar a una mayor presencia de ciudadanos en la casa común de todos, el Ayuntamiento.

El **Sr. Parodi González** defiende que, como norma general, los plenos deberían celebrarse por la tarde, a una hora temprana, sobre las 17 horas, para facilitar las tareas de los medios de comunicación, además de coincidir con el compañero de EU de que la aceptación de esta iniciativa no es excluyente con la de la grabación de los Plenos y su difusión a través de la web municipal del GUPyD.

El **Portavoz de GUPyD** opina que el sistema general es bueno, aunque se puede probar a realizar algún Pleno en horario de tarde para ver cómo resulta, e insiste que, en todo caso, siempre habrá mayor participación, si se facilita su acceso a través de Internet.

Cierra el debate la **Alcaldía-Presidencia** que puntualiza que el coste económico sería superior y que, en esta época, no es posible hacer frente a mayores gastos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 10 votos a favor (GS y GEU), 18 votos en contra (GP) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Socialista

II-2.2. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA IRENE MARTÍN CREVILLÉN, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA ISLA DE TABARCA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Ayuntamiento de Alicante lleva varios años teniendo pendiente completar la ordenación urbanística de la isla de Tabarca, así como la solución definitiva de distintos asuntos relacionados con la sostenibilidad, el turismo, el patrimonio cultural y un largo etcétera.

Esta ordenación urbanística –aún pendiente de aprobación- ha de ayudar con seguridad a la conservación del conjunto histórico, respetar el carácter público de la costa y mejorar las condiciones de vida y los usos de la isla.

Atendiendo a estas necesidades y a la conveniencia de una mayor atención por el Ayuntamiento a la isla de Tabarca conviene poner en marcha una Comisión específica del Pleno que estudie e informe las iniciativas relativas a Tabarca que hayan de ser aprobadas por el Pleno y que realice un seguimiento de la gestión del gobierno local en esta materia.

Por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, en atención a lo dispuesto en los artículos 137,3 y 162, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Crear la Comisión específica para la isla de Tabarca conforme a las siguientes determinaciones:

A) Su finalidad será cumplir, respecto de los asuntos que afecten específicamente a la isla de Tabarca, las funciones que el artículo 140 del Reglamento Orgánico del Pleno atribuye a las Comisiones Permanentes.

B) Estará integrada por diez miembros de la Corporación, incluyendo entre ellos al Alcalde, que será su presidente aunque podrá delegar la presidencia efectiva en uno de los miembros. Los portavoces de los Grupos políticos municipales adscribirán a la Comisión los Concejales titulares y suplentes conforme a la siguiente distribución: seis el Grupo Popular, dos el

Grupo Socialista, uno el Grupo Esquerra Unida, uno el Grupo UPyD Será secretario de la Comisión el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. La Comisión o su Presidente podrán solicitar la asistencia o asesoramiento de otras personas en razón de su cualificación.

C) La Comisión desempeñará su trabajo hasta la finalización del mandato actual de la Corporación.

D) En cuanto a la forma de presentación de su trabajo o conclusiones al Pleno y en cuanto al funcionamiento se aplicarán las normas establecidas en el Reglamento Orgánico del Pleno para las Comisiones permanentes.

E) Las sesiones de la Comisión serán públicas en los casos en que deban serlo conforme al Reglamento Orgánico del Pleno y, además, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión o cuando lo soliciten por escrito dirigido al Presidente, con al menos 24 horas de antelación a su comienzo, la mayoría de sus miembros".

DEBATE:

La Portavoz del GS, la **Sr. Martín Crevillén**, expresa su pleno convencimiento de que esta iniciativa socialista tendrá el apoyo unánime de toda la Corporación Municipal, porque la Isla es un lujo para nuestra Ciudad. Es la Isla más pequeña de Europa habitada y declarada reserva marina, por lo que hay que preservar y conservar su rica cultura, historia y gastronomía, por lo que no se entiende que esté, desde hace más de dieciséis años, sin un Plan específico y que su patrimonio, como la iglesia, se encuentre en un estado tan lamentable. Destaca que la creación de la Comisión que se propone reactivaría el Plan, además de otras actuaciones para la optimización de los recursos existentes en la misma, el plan ambiental y la protección de su patrimonio histórico, todo ello, con la colaboración activa de los todos los Grupos Políticos, más allá de sus diferencias políticas.

El **Portavoz del GUPyD**, el Sr. Llopis Pascual, manifiesta su apoyo a cualquier iniciativa que permita mejorar y recuperar la Isla de Tabarca, auténtica maravilla que debería ser una visita imprescindible para cualquier turista de nuestra Ciudad.

El Portavoz del GEU, el **Sr. Pavón García**, también muestra su apoyo a esta Moción y destaca la relevancia medioambiental de la Isla, reserva marina del Estado español y zona de especial protección, por la importancia

medioambiental de la misma, y por lo que debería ser un objetivo preferente de actuación conjunta municipal desbloquear el Plan de protección así como la ordenación de los recursos naturales, al tener la consideración de un espacio natural.

La Portavoz del GP, la **Sra. García-Romeu de la Vega** recuerda que, en la Junta de Portavoces, el GP se posicionó a favor de la creación de esta Comisión, pero al mismo tiempo se instaba a la necesidad de que la misma se planteará de forma correcta, le faltan contenidos y objetivos, adolece de defectos de forma conforme a lo establecido en el ROP, pero a pesar de ello, el GP la va a apoyar, aunque advierte de que no va a ser posible poner en marcha la Comisión, por las deficiencias de su planteamiento.

Toma la palabra la **Alcaldesa-Presidenta** para apuntar que serán los propios integrantes de la Comisión los que decidan cuáles serán los objetivos de la misma.

La **Portavoz del GS** aclara que la propuesta está formulada conforme a lo establecido en el ROP y así se indicó por el Secretario del Pleno en la Junta de Portavoces. Manifiesta su satisfacción por haber alcanzado el consenso, lo que permitirá que todos los Grupos trabajen conjuntamente por el bien de la Ciudad y, en concreto, por la Isla de Tabarca, de la que todos se sienten orgullosos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad de los presentes, 28 votos a favor (GP, GS, GEU y GUPyD) (abstención de D. Miguel Ull Laita del GS, por hallarse ausente durante la votación del presente acuerdo).

II-2.3. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA IRENE MARTÍN CREVILLÉN Y DON PABLO ROSSER LIMIÑANA, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA REVISIÓN DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALICANTE Y COMPROBACIÓN DE SU PLENA ADAPTACIÓN A LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El urbanismo en Alicante está bajo sospecha al haberse acumulado informaciones que ponen al descubierto que éste ámbito de funciones públicas ha podido estar, desde hace años, en poder de una densa trama de relaciones al servicio de intereses privados. El principal instrumento de planificación urbanística del municipio que se ha venido tramitando es el proyecto de nuevo Plan General, cuyo expediente está actualmente en la Conselleria competente en urbanismo. El futuro Plan General será, una vez aprobado y durante muchos años, la base de la gestión municipal en urbanismo y condicionará de forma determinante las inversiones y actuaciones privadas en materia de construcción, industria, comercio, etcétera.

En esta situación, cuya gravedad es evidente, el Ayuntamiento no puede hacer como si no hubiera pasado nada. Antes de que el Plan reciba la aprobación definitiva debe ser revisado para asegurarse de que sus contenidos garantizan el interés general y el cumplimiento de las leyes y así evitar una posible nulidad ulterior derivada de vicios en su tramitación. Este interés general debe exigir la racionalidad de las nuevas decisiones urbanísticas, la correcta valoración de las situaciones fácticas, la coherencia de la utilización del suelo con las necesidades objetivas de la comunidad, la adecuada ordenación territorial y el correcto ajuste a las finalidades perseguidas.

La importancia de un documento como este, el PGOU, obliga a que no se retrase indefinidamente su aprobación o a que ésta se retrase tanto que paralice el normal desarrollo de nuestra ciudad, generando una situación de inseguridad jurídica indefinida en el tiempo. Es por ello que se debe tomar una decisión intermedia entre la aprobación sin más y la paralización cautelar hasta que haya una resolución judicial sobre posibles responsabilidades punibles por haberse podido vulnerar el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes público ante la posible existencia de un desacomodamiento a lo legal o reglamentariamente dispuesto, una desviación de poder al perseguirse un fin distinto al interés general o una arbitrariedad o irracionalidad en la solución propuesta por el plan.

Con esta moción, el Grupo Municipal Socialista llama a la responsabilidad de toda la Corporación para revisar el proyecto de Plan General, utilizando el instrumento que para ello ofrece el Reglamento Orgánico del Pleno en su artículo 162, la comisión no permanente o específica. A la vista del dictamen que emita esta Comisión, el Pleno adoptará las decisiones pertinentes sobre las modificaciones que deben ser introducidas en el Proyecto de Plan General.

Es por ello por lo que el Grupo Municipal Socialista, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Se crea, en virtud del artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Comisión para la revisión del proyecto de nuevo Plan General, con la finalidad de revisar sus contenidos para comprobar su plena adaptación a la legislación urbanística y a la garantía de los intereses generales a los que afecta, pudiendo para ello proponer las modificaciones puntuales necesarias. Estará formada por seis miembros del Grupo Municipal Popular, uno de los cuales será la Sra. Alcaldesa, y por dos Concejales del Grupo Socialista, uno por el grupo de Esquerra Unida y otro por el de UPyD, respectivamente. Incorporará tres asesores externos, con función de revisión técnica del proyecto del Plan General y de formulación de propuestas, que serán un abogado urbanista designado por el Colegio de Abogados de Alicante, un arquitecto urbanista designado por el Colegio de Arquitectos de Alicante y un profesor experto en ciudades sostenibles designado por la Universidad de Alicante, los tres con capacidad reconocida en la materia.

La presidencia recaerá en la Sra. Alcaldesa, que podrá delegar en alguno de los concejales miembros de la Comisión. La Secretaría recaerá en el Sr. Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. La Comisión podrá recabar el apoyo de los técnicos municipales que sean necesarios. La Comisión desempeñará su labor hasta que apruebe su informe final al Pleno teniendo como duración máxima de seis meses. Las sesiones tendrán carácter público, se levantará acta de las mismas y se grabarán, debiendo celebrarse al menos una reunión cada semana. Al informe o dictamen final podrán formularse votos particulares, que deberán incorporarse a su texto como anexo.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el dictamen final, se elevará al consejo económico y social de Alicante, así como a las Juntas de Distrito para su conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, volviendo a la comisión municipal creada al efecto para su aprobación definitiva y posterior elevación al Pleno y Administración Autonómica correspondiente para su tramitación y aprobación definitiva del PGOU.

TERCERO.- La Sra. Alcaldesa comunicará a la Conselleria competente en Urbanismo que el Ayuntamiento está revisando el proyecto de Plan General, retrotrayendo todas las actuaciones a la fase anterior a la exposición pública exigida por la ley, a los efectos de coordinación de ambas administraciones en

el procedimiento dirigido a la aprobación definitiva del nuevo Plan general".

DEBATE:

En representación del GS, interviene **don Pablo Rosser Limiñana** que aboga, entre las posibles vías existentes para afrontar la situación actual del Plan General, como la más adecuada, la de asumir responsabilidades y resolver los problemas de la ciudadanía. Se refiere al Plan General como el documento municipal más importante del Ayuntamiento, cuyo contenido influye en el futuro de la Ciudad, por establecerse en el mismo el modelo de ciudad. La investigación judicial al que se encuentra sometido el Plan, está creando una inseguridad en la ciudadanía, que no se sabe muy bien qué va a ocurrir, además de las objeciones realizadas por el Ministerio de Fomento que deben dar lugar a su rectificación, para que sea posible su aprobación. Por todo ello, el GS defiende, como la vía más adecuada, su revisión de oficio y para ello se propone la creación de una Comisión municipal para la elaboración de un documento limpio que facilite el futuro de la ciudad.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Enrique Llopis Pascual**, al inicio de su intervención muestra su malestar y critica el poco dinero que el Ministerio de Fomento está invirtiendo en la autopista A-70, infraestructura básica para nuestra ciudad y su provincia. Con respecto al Plan General, indica que el mismo no debería depender del enfoque de un solo partido político, porque se trata de un documento con vocación de futuro, por lo que debería ser fruto del consenso político y ciudadano, con independencia de quién gobierne, por lo que muestra su apoyo a esta iniciativa socialista, además de su predisposición para colaborar dentro de la Comisión municipal, cuya creación se propone.

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, se refiere al Plan General de nuestra ciudad como el mayor fracaso del equipo de Gobierno del PP que, en más de doce años, no ha conseguido que la Ciudad disponga del nuevo Plan General que, por otra parte, en la actualidad se encuentra bajo sospecha judicial, por lo que el GEU es partidario de reiniciar su tramitación desde cero, para su elaboración con criterios de participación ciudadana desde el principio, con criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social, ausentes en el documento actual.

Por ello, no comparte la propuesta socialista, y votará en contra de la misma, ya que defiende la suspensión cautelar del Plan, al encontrarse en

investigación judicial, que puede acabar, incluso, con la acusación de la Alcaldesa de delito de corrupción.

En definitiva, reitera como la medida más conveniente la de reiniciar la tramitación del Plan desde el principio, lo que no supondría una paralización de la Ciudad puesto que pueden llevarse a cabo las modificaciones puntuales que sean necesarias, y así tener en cuenta, al contrario de lo que se ha hecho, el desplome de la burbuja inmobiliaria, y plantear actuaciones para generar suelo industrial, y no recalificaciones de suelo de forma masiva y actuaciones como el Plan Rabassa, que califica como bárbaras en sentido negativo.

Repite su voto en contra de esta propuesta, porque hay que comenzar desde el principio para disponer del Plan que necesita la Ciudad.

La Portavoz del GP, **doña Marta García Romeu de la Vega** manifiesta que, en atención a sospechas y suspicacias, no se puede alterar el procedimiento de aprobación del Plan General establecido legalmente, que ha tenido dos exposiciones públicas, y posiblemente haya una tercera, por lo que no se van a guiar por intereses partidistas sino por el interés general de la ciudadanía y en consecuencia, se va a proseguir con su consecución. Declara que la existencia de informes positivos y negativos en este tipo de procedimientos entra dentro de la normalidad, y asegura que el proceso ha sido transparente y abierto a la participación ciudadana, por lo que retrotraer las actuaciones a la fase anterior a su exposición pública, conllevaría su paralización, y por ello dirigiéndose a la oposición municipal les propone que se sumen al proceso, para que se prosiga con el procedimiento que dé lugar a la aprobación definitiva del Plan.

El concejal socialista, el **Sr. Rosser Limiñana** le recuerda a la Portavoz del GP sus palabras en el Pleno de 30 de noviembre de 2010, con respecto al Plan General en las que mostraba su convencimiento sobre la legalidad y eficacia del Plan, así como el compromiso, si se encontraba algún fallo o error susceptible de modificación, de rectificarlo en consecuencia, expresando sus serias dudas de que en los momentos actuales puedan mantenerse dichas afirmaciones, sobre todo en cuanto a la eficacia, puesto que el Plan se encuentra todavía en Valencia para su aprobación definitiva.

Asegura que el GS no tiene la intención de retrasar el procedimiento, sino lo contrario pretende agilizarlo y previendo una resolución judicial contraria, se establece la conveniencia de retrotraerse al momento anterior al que se cuestiona, antes de la exposición pública, y con ello se adelantará. Agradece al compañero de UPyD su apoyo y al Portavoz de GEU le dice que hay muchas

cosas aprovechables en el procedimiento, por lo que no es conveniente reiniciar desde cero el procedimiento.

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, insiste en su preocupación por la mejora de las infraestructuras por el bien de Alicante y su provincia, y en cuanto a la propuesta socialista, muestra de nuevo su acuerdo con la misma, así como su apoyo para la mejora del Plan General, que debe ser un documento plural y recoger todas las visiones de los alicantinos.

El **Portavoz del GEU** repite que el Plan General es fallido en su totalidad, porque se sospecha que el mismo defiende los intereses generales de la Ciudad, por lo que apoyan la suspensión cautelar del Plan hasta que la investigación judicial abierta en consecuencia, resuelva en uno u otro sentido. Critica que las cosas se hayan hecho tan mal por el PP, que no ha conseguido que Alicante tenga un nuevo Plan General en más de doce años, y por todo, hay que reiniciar desde el cero el procedimiento para la defensa de los intereses generales.

La **Sra. García-Romeu de la Vega** se reafirma en sus palabras sobre la legalidad y eficacia del Plan, que se verificará una vez iniciado su funcionamiento, y el compromiso de modificar los aspectos que no sean correctos, y que la obligación del GP, como equipo de Gobierno municipal, es proseguir con la tramitación hasta el desarrollo final del Plan, por lo que no van a permitir que se judicialice, como se pretende, la vida municipal, porque esto es el Ayuntamiento y no el Juzgado, y su responsabilidad es seguir el procedimiento para sacar adelante cuanto antes el Plan, empeño al que deberían sumarse el resto de los Grupos políticos municipales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 9 votos a favor (GS y GUPyD) y 20 votos en contra (GP y GEU).

Grupo Esquerra Unida

II-2.4. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA, DON MIGUEL A. PAVÓN GARCÍA, PARA LA ADOPCIÓN DE DISTINTAS MEDIDAS DE

AUSTERIDAD PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS ECONÓMICA Y FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La situación de crisis económica y la falta de recursos económicos municipales aconsejan medidas de austeridad que deben comenzar por los propios miembros de la Corporación y su personal de confianza, medidas que deben ser compatibles con el adecuado desarrollo de la labor tanto de gobierno como de oposición por parte de los distintos grupos municipales.

Durante la pasada legislatura se procedió a una primera reducción del sueldo de los concejales que este grupo municipal considera insuficiente y se generó un número a todas luces excesivo de puestos de trabajo adscritos al personal de confianza del equipo de gobierno, en torno a 45 puestos de trabajo, teniendo en cuenta el pleno acceso de los concejales del equipo de gobierno a la plantilla de técnicos municipales.

Este grupo municipal considera necesaria una nueva reducción de los sueldos de los concejales, que al menos debería ser del 15%, una reducción de la misma cuantía de los sueldos de los asesores y una sustancial reducción del personal de confianza al servicio del equipo de gobierno de modo que se limite a un asesor por cada concejalía o área de gobierno y que no existan funcionarios de empleo eventual adscritos a la Alcaldía o a Servicios Generales. Dicha propuesta supondría un ahorro anual de más de un millón de euros que podrían destinarse a gasto social y a mantener la actual plantilla municipal.

Por otra parte, este grupo municipal considera básico para garantizar el adecuado desarrollo de la labor tanto de gobierno como de oposición por parte de los distintos grupos municipales que todos aquellos concejales que quieran dedicarse en exclusiva a su labor dentro de la Corporación puedan recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos, unas retribuciones cuya cuantía ya hemos propuesto que se reduzca al menos en un porcentaje del 15%.

Finalmente, el uso de los vehículos oficiales por parte de concejales o asesores debe racionalizarse, de modo que exista un registro público, accesible por parte de cualquier ciudadano en soporte papel y a través de la

web municipal, del uso de dichos vehículos por parte de concejales y asesores.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que todos los concejales y asesores del Ayuntamiento de Alicante vean reducidos sus sueldos en un porcentaje de al menos un 15%.

SEGUNDO - Que todos los concejales del Ayuntamiento de Alicante que quieran dedicarse en exclusiva a su labor dentro de la Corporación puedan recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos, de modo que una eventual modificación del Reglamento Orgánico del Pleno no altere el enunciado de su artículo 27.1.

TERCERO - Que no puedan adscribirse funcionarios de empleo eventual a la Alcaldía o a Servicios Generales de modo que se suprima el apartado C) del artículo 54.4 del Reglamento Orgánico del Pleno.

CUARTO - Que se habilite un registro público, accesible por parte de cualquier ciudadano en soporte papel y a través de la web municipal, del uso de vehículos oficiales por parte de concejales y asesores".

DEBATE:

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, plantea la conveniencia, ante la situación de crisis económica, de la adopción de medidas de austeridad para los Concejales y personal de confianza, compatibles con el desarrollo de las funciones municipales que les corresponden, por lo que propone una nueva rebaja del 15% de los sueldos, así como un recorte sustancial del número de asesores del grupo del equipo de Gobierno, sólo uno por Concejalía, y la supresión de los adscritos a la Alcaldía, lo que supondría, asegura, un ahorro de más de 1 millón de euros al año, y así poder mantener el régimen de dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación municipal, aunque con sueldos más reducidos. Al mismo tiempo, aboga por el establecimiento de un registro público de coches oficiales para conocer quién, cómo y para qué se utilizan, medidas todas ellas que están demandando la ciudadanía: reducción de sueldos sin impedir las funciones propias que a cada uno les corresponden y mayor transparencia en las labores municipales.

El **Portavoz del GUPyD** anuncia su voto en contra, porque opina que el modelo general no pasa por reducir cada año los sueldos de los concejales, dado

que, en su breve experiencia, ha podido comprobar la intensidad de las tareas edilicias, máxime cuando, como él, está solo para asumirlas, y su establecimiento como modelo general redundaría al final en perjuicio de la ciudadanía. Expresa su acuerdo con la última parte de la Moción presentada, en cuanto al registro público de los coches oficiales, para mayor transparencia y lo relativo a la reducción del número de asesores municipales.

Don Pablo Rosser Limiñana, del GS, defiende, igualmente, la transparencia de las funciones municipales, por lo que muestra su apoyo a la iniciativa presentada por el GEU, y expone, en relación con el tema en cuestión, dos reflexiones, la unanimidad, que invalida cualquier justificación para que la modificación del ROP no se haya aprobado con el consenso de todos los Grupos municipales, y la exclusividad, no por el ejercicio del cargo, sino por el trabajo que se desarrolla en la Corporación, que se debe pagar, como cualquier otro. Por ello, asegura que la reducción del número de Concejales de la oposición, que puedan ejercer su trabajo en régimen de dedicación exclusiva, propuesta por el equipo de Gobierno y aprobada en el Pleno de hoy, no puede tener otra finalidad que la de mermar el trabajo de los miembros de la oposición municipal. Este asunto no es un problema de gasto, como afirma el GP, sino de trabajo, ya que todos los Concejales trabajan por y para Alicante, y añade que, indudablemente, la dedicación exclusiva de los miembros del equipo de Gobierno no es igual a la de los miembros de la Grupos de la oposición, porque aquéllos cuentan con los más de dos mil funcionarios del Ayuntamiento. Finaliza reiterando su voto a favor de esta iniciativa y pide que se reflexione sobre la distinción entre cargo y trabajo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 10 votos a favor (GS y GEU) y 19 votos en contra (GP y GUPyD).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

Grupo Socialista

II-4.1. SOLICITUD DE COMPARENCIA, PRESENTADA POR LOS CONCEJALES INTEGRADOS EN EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL CONCEJAL DE ATENCIÓN URBANA, DON ANDRÉS LLORENS FUSTER, CON OBJETO DE EXPLICAR LOS CONTRATOS SOBRE EL PLAN ESPAÑOL PARA EL ESTÍMULO DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO (PLAN E), QUE ESTÁN SIENDO OBJETO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia:

“Para que se acuerde la comparecencia del Sr. Concejal de atención urbana D. Andrés Llorens Fuster, al objeto de dar cuenta de la actuación de su concejalía en relación con la adjudicación y gestión de los contratos que, sobre el Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo (Plan E), están siendo objeto de investigación judicial.”

DEBATE:

El **Sr. Secretario General del Pleno** informa de que, de acuerdo con la decisión alcanzada en la Junta de Portavoces, habrá un único turno de intervención de un minuto de duración.

En representación del GS interviene el **Sr. Romero de Ávila**, que afirma que sobre el Concejal de Atención Urbana y su Área planea la sombra de la duda, por actuaciones como la que es objeto de sumario judicial relativa a la supuesta trama de corrupción para amañar contratos con cargo al Plan E, que no es la primera, mencionando distintas actuaciones que han sido objeto de investigación judicial, como las obras de la Plaza Magallanes, la de suministros de la empresa Isjoma, de las que por lo menos el Concejal es responsable por omisión, dado que llevan su firma, y por ello, se piden explicaciones sobre lo sucedido en su Concejalía.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Enrique Llopis Pascual**, anuncia su abstención en la votación, aunque, si así lo estima conveniente el Concejal interesado, estaría a favor de que se dieran explicaciones ante el Pleno del

Ayuntamiento de la información que se reclama en la solicitud de comparencia presentada por el GS.

El Portavoz del GEU, el **Sr. Pavón García**, expresa su acuerdo con la solicitud formulada por el GS, por la gravedad de la situación, en la que se ha visto involucrado un ingeniero municipal, detenido por la policía nacional, así como de dos responsables de la empresa contratista, lo que justifica las oportunas explicaciones por el Concejal responsable del Área, así como la creación de una Comisión municipal de investigación para esclarecer el asunto en cuestión.

El Concejal de Atención Urbana, el **Sr. Llorens Fuster**, declara que el asunto sobre el que se solicitan explicaciones es objeto de un procedimiento judicial secreto, del que únicamente conocen que ha sido iniciado por una denuncia de una antigua concejala socialista a la Fiscalía anticorrupción. Defiende la transparencia y legalidad de la adjudicación de este contrato, en el que no se han detectado anomalías, ni por el Ayuntamiento ni por el Estado, en la doble fiscalización pública a la que está sometido. Añade que no es posible dar explicaciones sobre una actuación que es objeto de secreto de sumario y por lo tanto, no se desconoce.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la solicitud de Comparencia a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 10 votos a favor (GS y GEU), 18 votos en contra (GP) y 1 abstención (GUPyD).

II-5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-5.1. PARA SOLICITAR UNA URGENTE Y CONTINUADA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN

**AMBIENTAL COLOMBÓFILA EN LA CIUDAD DE ALICANTE
Y ESPECIALMENTE EN LA CALLE DE HERMANOS LÓPEZ
DE OSABA (D. MIGUEL ULL LAITA DEL GS).**

Don **Miguel Ull Laita** Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 13 de julio de 2011, (Rº 000198), formula a la Sra. Alcaldesa o Concejal quien designe, el siguiente RUEGO:

"Ante el problema de contaminación ambiental colombófila en la ciudad de Alicante y especialmente en la calle de Hermanos López de Osaba se busque una solución urgente y continuada adoptando las medidas oportunas para su eficaz erradicación".

Don Miguel Ull Laita, del GS, firmante del ruego presentado, expone la grave problemática de la contaminación colombófila para los vecinos de la calle López de Osaba, que fue objeto de otra iniciativa socialista planteada por su compañera de partido, la Sra. Gómez Cardosa, en el Pleno de 29 de abril de 2010, comprometiéndose la Alcaldesa-Presidenta a mantener una reunión con los vecinos que, según la información de que dispone, no se ha producido. Este asunto produce una situación de intranquilidad entre los vecinos, por posibles infecciones y procesos alérgicos derivados de la misma, lo que requiere de una solución eficaz y continuada en el tiempo por el equipo de Gobierno. Agradece la información proporcionada al respecto por el Sr. Concejal de Sanidad, que será objeto, por su parte, de un examen más detenido, que no ha sido posible, por haberla recibido en el día de ayer.

La **Sra. Alcaldesa** le aclara al Sr. Ull Laita que no es correcta la información de que dispone sobre la reunión mantenida con los vecinos de la zona afectada.

El Sr. Concejal de Sanidad, **don Antonio Ardid Muñoz**, reconoce la gravedad del problema, e informa de que desde el Ayuntamiento se lleva a cabo un plan estratégico continuado, con retiradas puntuales de ejemplares, además de las visitas periódicas que realiza el agente de la policía local de Sanidad, en las que, entre otras actuaciones, trata de informar a los vecinos del grave daño que supone la alimentación de las palomas para erradicar esta problemática, agravada por su rápida reproducción.

La **Alcaldesa-Presidenta** dice que se tendrá en cuenta el ruego presentado.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.2. RELATIVO A LA GRABACIÓN EN VÍDEO DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL (D. FERNANDO ENRIQUE LLOPIS PASCUAL DE GUPYD).

Don **Fernando Enrique Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 13 de julio de 2011, (Rº 000196), formula a la Sra. Alcaldesa o Concejal quien designe, el siguiente RUEGO:

“Desde el Grupo Municipal de UPyD en el Ayuntamiento de Alicante, entendemos que por una mayor transparencia de la administración y un mejor acceso de los ciudadanos a las instituciones y sus representantes. Rogamos, que los plenos del Ayuntamiento de Alicante se graben en vídeo y estos se pongan a disposición de los ciudadanos a través web del Ayuntamiento para su consulta.”

El Portavoz del GUPyD, el **Sr. Llopis Pascual**, justifica el ruego por él planteado como una forma fundamental para que los ciudadanos se interesen por la vida política, además de mostrar su deseo de que el Ayuntamiento de Alicante sea pionero en su implantación y conseguir que este material esté disponible, sea fácilmente accesible e incluso se dé la posibilidad de que los ciudadanos pueden opinar a través de la web municipal sobre lo tratado en las sesiones plenarias.

La **Alcaldesa-Presidenta** dice que se tendrá en cuenta el ruego presentado.

II-5.3. PARA LA ADAPTACIÓN DE UN CENTRO DE LECTURA PARA SU APERTURA PARCIAL DURANTE 24 HORAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD O EN SUS PROXIMIDADES (D. FERNANDO ENRIQUE LLOPIS PASCUAL DE GUPYD).

Don **Fernando Enrique Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 14 de julio de 2011, (R° 000202), formula a la Sra. Alcaldesa o Concejal quien designe, el siguiente RUEGO:

“La adaptación de un centro de lectura para su apertura parcial durante 24h y que esté situado en el centro o en sus proximidades y con posibilidades de comunicación a través de medios de transporte públicos, para facilitar el uso por parte de todos los ciudadanos. Y de resultar efectiva la propuesta y en la medida de que se disponga de fondos, plantear un centro de lectura y estudio permanente 24h.”

Don Fernando Enrique Llopis Pascual, del GUPyD defiende la adecuación de bibliotecas municipales existentes en centros de lectura de 24 horas, como una alternativa de estudios o de ocio, lo que daría lugar a la prestación de un buen servicio público con una redistribución de la plantilla de personal y por lo tanto, sin un mayor costo económico que, por otra parte, descongestionaría las actualmente existentes, como la de la Universidad.

El Concejal de Educación, el **Sr. Ardid Muñoz**, comparte que se trata de una buena idea e informa de que, en la medida que este servicio sea demandado por la ciudadanía, se pondrá en funcionamiento, como así está previsto en las Cigarreras, o en otros, si existe demanda al respecto.

La **Alcaldesa-Presidenta** dice que se considerará el ruego presentado.

Preguntas

Grupo Socialista

II-5.4. SOBRE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA QUE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA EN EL CLUB BALONCESTO LUCENTUM NO DESAPAREZCA CON LA CESIÓN ACCIONARIAL Y LA FORMA Y MEDIOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL DINERO PÚBLICO INVERTIDO (D. ALEJANDRO PARODI GONZÁLEZ DEL GS).

Don **Alejandro Parodi González** Concejel del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 14 de julio de 2011, (R° 000207), formula a la Sra. Alcaldesa o Concejel quien designe, la siguiente PREGUNTA:

“¿Cuáles son las garantías que el Ayuntamiento ha exigido para que la inversión pública realizada en el Club no desaparezca con esta cesión accionarial y la forma y medios para la recuperación del dinero público invertido?”

El concejal socialista, **don Alejandro Parodi González**, al comienzo de su intervención se refiere a asuntos ajenos a la cuestión planteada, por lo que la Alcaldesa le advierte que se ciña al ruego presentado. Prosigue y se refiere al problema que se ha planteado en el Club Lucentum y del que el equipo de Gobierno se ha inhibido, lo que ha hecho que se *regale* a la iniciativa privada las acciones municipales valoradas en 1.700 euros, por lo que pregunta qué garantías tiene el Ayuntamiento para recuperar ese dinero que pertenece a todos los alicantinos, además de solicitar explicaciones sobre la decisión municipal de dejar la gestión del Club en manos de particulares.

En representación del equipo de Gobierno contesta el **Sr. Seva Martínez**, que afirma que el Ayuntamiento no ha creado ningún problema, sino que ha dado solución a una situación complicada por la que el Club atravesaba en esos momentos, en proceso de disolución o quiebra técnica, y que el Ayuntamiento, al no poder afrontarla por la escasez de los medios económicos municipales disponibles, abrió las puertas del Club a la iniciativa privada, para que empresas interesadas y capacitadas pudieran coger las riendas del Club, con el único objetivo de mantener al equipo en la máxima categoría de la competición. En definitiva, se realizó con el ánimo de ayudar al Club, de defender los intereses del deporte base de la Ciudad y de los aficionados alicantinos.

El **Sr. Parodi González** insiste en que se han regalado las acciones municipales, que pertenecen a todos los alicantinos, sin ninguna garantía, y por ello pregunta de qué forma y modo se procederá a su recuperación.

El **Sr. Seva Martínez** le recuerda al concejal socialista la delicada situación por la que atravesaba el Club, quiebra técnica, y que su falta de resolución hubiera supuesto que el Club perdiera la categoría y no pudiera

inscribirse en la ACB. Asegura la legalidad del proceso y las máximas garantías para la recuperación del dinero público, como así lo requiere la normativa de aplicación.

II-5.5. SOBRE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS, ASESORES, Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL GRUPO POPULAR (D. GABRIEL MORENO ROMERO DE ÁVILA DEL GS).

Don **Gabriel Moreno Romero de Ávila**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 14 de julio de 2011, (R° 000209), formula a la Sra. Alcaldesa o Concejal quien designe, la siguiente PREGUNTA:

“¿Reducirá los recursos en la misma proporción que ha propuesto al Grupo Municipal socialista al Grupo Popular, es decir; un cincuenta por ciento en las dedicaciones exclusivas de los Concejales, un veinticinco por ciento en asesores y un treinta y tres por ciento en personal administrativo?”

El **Sr. Romero de Ávila**, del GS, plantea la presente cuestión ante la reducción, a propuesta de la Alcaldía, del número de concejales de los Grupos de la oposición que podrán ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva, medida que critica al entender que todos los Grupos deben disponer de los medios personales y materiales necesarios para cumplir, con garantías e igualdad de condiciones, las funciones propias de cada uno, dado que afirma que en democracia, igual de importante es la labor del equipo de Gobierno que la de los Grupos de la oposición. Por ello, interpela si la reducción va a ser en la misma medida para el Grupo del equipo de Gobierno.

La Portavoz del GP, la **Sra. García-Romeu de la Vega**, responde que la reducción no será idéntica sino equitativa, puesto que ni el trabajo ni la responsabilidad es la misma.

El **Sr. Romero de Ávila** insiste en conocer la propuesta de reducción prevista para el Grupo del equipo de Gobierno Municipal.

La **Sra. García-Romeu de la Vega** informa de que los Grupos tendrán los recursos suficientes para desarrollar el trabajo que a cada uno le corresponde.

Grupo Esquerra Unida

II-5.6. EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA CICLISTA ENTRE EL IES LAS LOMAS Y LA VÍA PARQUE, ANTES DEL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2011-2012 (D. MIGUEL A. PAVÓN GARCÍA DEL GEU).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 8 de julio de 2011, (Rº 000180), formula al Concejal de Tráfico y Transportes, la siguiente PREGUNTA:

“¿Tiene previsto el Ayuntamiento construir una infraestructura ciclista entre el IES Las Lomas y la Vía Parque antes del comienzo del curso escolar 2011-2012?”

El Portavoz del GEU, el **Sr. Pavón García**, informa de que el I.E. Las Lomas ha elaborado un proyecto de movilidad sostenible, en el que se detecta la carencia de no estar conectado con la red de infraestructuras ciclistas de la ciudad, por lo que interpela sobre si existe la previsión de realizar el enlace de este Centro con la infraestructura existente en Vía Parque, como medida municipal de apoyo a esta iniciativa innovadora y ejemplar, que podría extrapolarse a otros centros educativos.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Tráfico y Transportes, responde que el Ayuntamiento, lamentablemente, no tiene conocimiento de este proyecto, aunque sí de la participación activa de este Instituto en el programa municipal bici-escuela, por lo que no se puede atender una petición que se desconoce. A pesar de ello, si disponen del proyecto y técnicamente es posible, expresa la predisposición municipal de introducir mejoras y actuaciones no previstas inicialmente en el PICA.

Don Miguel Ángel Pavón García dice que le hará llegar el proyecto a la Concejalía para que sea tenido en cuenta.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Socialista

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA IRENE MARTÍN CREVILLÉN Y DON MIGUEL ULL LAITA, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA MANIFESTAR POR PARTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LA CONDENA AL GOLPE MILITAR Y DECLARAR SU HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO AL PROYECTO DEMOCRÁTICO Y ESPERANZADOR DE LA II REPUBLICA ESPAÑOLA, ASÍ COMO A LOS HOMBRES Y MUJERES QUE LA HICIERON POSIBLE

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Este mes de Julio de 2011 se cumple el 75 aniversario del golpe de Estado de parte del Ejército español contra el Gobierno legal y democráticamente constituido de la II República Española, la traición de estos militares llevó a la guerra civil truncando el periodo de libertades y progreso más esperanzador de España, solo recuperado después de la muerte del dictador Francisco Franco en 1975 y la promulgación años después de la actual Constitución Española.

En una España mísera y deprimida, la II República Española significó un esfuerzo colectivo para crear un Estado moderno y Democrático, con un profundo sentido de justicia y progreso social, transformar la sociedad desterrando las profundas desigualdades, fomentando la educación, promoviendo la solidaridad, en definitiva, anticipándose en el tiempo a lo que ahora conocemos como Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pese a la brevedad de su existencia, la II República Española desarrolló una labor ingente, que asombró al resto de los países y situó al nuestro en la vanguardia de lo social y cultural.

Entre sus logros debemos recordar la Reforma Agraria cuyo sector estaba anclado en la feudal Edad Media, el sufragio femenino, que tanto progreso y modernidad trajo a la democracia española, las Reformas Laborales como la Ley de Contrato de Trabajo, elemento clave del nuevo derecho laboral y las Leyes de Jurados Mixtos y Asociaciones Profesionales, el desarrollo de los Estatutos de Autonomía, la separación de poderes entre legislativo y

ejecutivo, el decidido impulso de la investigación científica que tan brillantes resultados obtuvo, el florecimiento ejemplar de la atención sanitaria concebida como derecho y no como caridad o beneficencia y sobre todo las modernas iniciativas y metodologías destinadas a difundir la cultura hasta los pueblos más remotos. Es decir, la II República Española trabajó para formar ciudadanos libres y demócratas y no súbditos.

Este proyecto democrático, de progreso económico y social, se cercenó por la intransigencia y el afán de dominio de sectores de la sociedad española y no por los errores o cadencias de la joven República como se ha dicho con intenciones torticeras y justificativas de los que avalaron y ejecutaron el alzamiento militar que desencadenó en la guerra de España.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento insta al Pleno a aprobar la siguiente, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

Manifiestar por parte de esta Corporación su condena al golpe militar y declarar su homenaje y reconocimiento al proyecto democrático y esperanzador que fue la Segunda República Española, así como a la generación de hombres y mujeres de España que con coraje, talento y entrega la hicieron posible".

DEBATE:

El **Sr. Ull Laita**, del GS, defiende esta iniciativa presentada por su Grupo para condenar el golpe militar que condujo a la cruenta guerra civil y para rendir homenaje a la Segunda República, así como a los hombres y mujeres que participaron activamente en este proyecto de esfuerzo colectivo para conseguir una España moderna y democrática, con un profundo sentido de la justicia, que fomentó la educación, la cultura, la sanidad, entre otros, como máximos valores de la convivencia ciudadana, en la que no se hace referencia a ningún partido político, sino que se plantea como un homenaje a todos los gobiernos, con independencia de su signo político, y de condena a la rebelión militar contra la Segunda República y reconocimiento de la generación que la hizo posible.

El **Portavoz de GUPyD** dice que su partido es ante todo demócrata y valora la democracia y está en contra de cualquier régimen dictatorial, por lo que votará a favor de la misma al celebrarse este año el 75 aniversario. Añade que el

uso de la memoria histórica debe dar a conocer el pasado, pero nunca coartar el futuro y que su Grupo siempre defenderá cualquier Estado democrático.

En representación del GEU, la **Sra. Cáceres Lescarbourea**, se manifiesta a favor de esta propuesta, porque dice que ya es hora que el Ayuntamiento, en cuyas calles de la Ciudad todavía se mantienen exponentes franquistas, actúe con valentía y gallardía y condene el golpe militar del 36, contra la República legalmente establecida, y empezar a llamar a las cosas por su nombre, golpe de estado y rebelión militar. Recuerda al mismo tiempo la existencia de la Comisión cívica por la memoria histórica que desde la palabra quiere recuperar la verdad y desenterrar la vergüenza y la ignominia, porque se trata de una deuda histórica y por ello, exige al Ayuntamiento, del que forman parte por los votos de los ciudadanos, la responsabilidad que le corresponde y lleve a cabo las actuaciones correspondientes para que los monumentos que se reivindican en el Puerto, en el Campo de los Almendros y en el Mercado Central, sean erigidos cuanto antes y respondiendo a la realidad histórica.

La Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, expone que la iniciativa presentada se aleja de la línea que defiende el PSOE a nivel nacional, que apuesta por desterrar el odio y la intolerancia. El GP lamenta que el golpe militar produjera un sufrimiento colectivo de forma innecesaria y reconoce la injusticia de la sublevación militar, pero debe haber un reconocimiento de todos con independencia de su ideología. Expresa que le parece fuera de lugar cómo se ha tratado este asunto, ya que la Constitución del 78 recoge el legado de todas las Constituciones anteriores para alcanzar el Estado de Derecho que actualmente disfrutamos, y que, en la Declaración del año 2002, se recoge, desde la concordia, una exposición magnífica de la situación actual.

Por todo ello, propone la votación separada de los acuerdos recogidos en esta propuesta, en los que el GP votaría a favor del primero y en contra del segundo, por las argumentaciones antes expresadas.

La **Sra. Alcaldesa** pregunta a los representantes socialistas si aceptan la propuesta de la votación separada de los acuerdos, planteada por la Portavoz del GP, a lo que el Sr. Ull Laita solicita un receso de cinco minutos de la sesión para valorar con su Grupo dicha petición.

Se suspende la sesión durante cinco minutos, transcurridos los cuales, se reanuda la sesión por la Alcaldía-Presidencia.

El **Sr. Ull Laita** declara que el GS se reafirma en la parte final de la propuesta y tilda de incongruente la postura del GP, expuesta por su Portavoz, ya que condenan el golpe militar, pero no reconocen el gobierno legal, constitucional y democrático contra el que se actuó. Se trata, dice, de reconocer el gobierno legalmente establecido en aquel momento en España, y de honrar a toda la generación de hombres y mujeres que hicieron posible la República y formaron parte de aquel gobierno, con independencia de su ideología política.

La Alcaldesa asegura que el GP condena el golpe militar, y que nunca pondrá en duda la legitimidad de la Segunda República, pero que en el Pleno, todos los miembros de la Corporación municipal representan a toda la ciudadanía alicantina y que por respeto a todas las ideologías existentes en la ciudad, lamentablemente, no van a poder votar a favor de lo que lo que les hubiera gustado, la condena del golpe militar, porque añade tan legítimo es el gobierno republicado como el monárquico y que tanto en una bancada del Pleno como en la otra hay republicanos y monárquicos.

Dirigiéndose a los concejales de GEU les dice que, hay que dejar en paz a las personas que llevan tanto tiempo enterradas, ya que ellas hace mucho que nos dejaron en paz. Cierra el debate declarando que las clases de democracia no se tienen que recibir de nadie, porque por suerte, se cuenta con la Constitución Española que nos ampara a todos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD) y 18 abstenciones (GP).

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA IRENE MARTÍN CREVILLÉN, Y DOÑA ANA PAULA CID SANTOS, CONCEJALA DEL MISMO GRUPO, A FAVOR DE UN MODELO EDUCATIVO LINGÜÍSTICO DE CONSENSO REALIZADO CON CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y DE CALIDAD CON UN PAPEL PROTAGONISTA DEL VALENCIANO EN LA ENSEÑANZA

COMO GARANTÍA DEL PLURILINGÜISMO, INTEGRACIÓN Y DE OPORTUNIDADES DE FUTURO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en el seu article 6.2, expressa literalment: "L'idioma valencià és l'oficial a la Comunitat Valenciana, igual que ho és el castellà, que és l'idioma oficial de l'Estat. Tots tenen dret a conèixer-los i a usar-los i a rebre l'ensenyament del, i en, idioma valencià". Igualment, en el seu article 6.3, resa: "La Generalitat garantirà l'ús normal i oficial de les dos llengües, i adoptarà les mesures necessàries per tal d'assegurar-ne el coneixement".

La Llei d'ús i ensenyament del valencià té com un dels seus objectius bàsics "protegir la recuperació del valencià i garantir el seu ús normal i oficial" (article 1.2.b), i declara que al finals dels cicles obligatoris "els alumnes han d'estar capacitats per a utilitzar, oralment i per escrit, el valencià en igualtat amb el castellà" (article 19.2).

La Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, estableix que el sistema educatiu espanyol s'orientarà, entre altres fins, a aconseguir la capacició de l'alumnat per a la comunicació en la llengua oficial i cooficial, quan n'hi haja, i en una o més llengües estrangeres. Així mateix, atribueix a les administracions educatives la provisió dels recursos necessaris per a garantir l'establiment de programes de reforç de l'aprenentatge de les llengües estrangeres.

La Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana prepara un decret pel que es regula el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana, on la seua aplicació comporta l'eliminació del programes lingüístics que, des de fa anys, s'apliquen als centres educatius i, en particular, els programes d'ensenyament en valencià i d'immersió lingüística. Segons els informes de l'Institut Valencià d'Avaluació i Qualitat Educativa (IVAQE), depenent de la pròpia Conselleria d'Educació, fets públics per última vegada l'any 2004, els programes plurilingües aplicats sobre la base dels programes d'ensenyament en valencià i d'immersió lingüística són els que ofereixen millors resultats en la capacitat per a aprendre una llengua estrangera, de la mateixa manera que són els únics que garanteixen un domini efectiu del valencià, tal i com exigeixen les lleis en vigor. Així, des de 2004 no coneixem, per tant, cap avaluació del funcionament dels programes lingüístics. Així i tot, la Conselleria impulsa uns programes plurilingües experimentals i, amb aquest decret, generalitzats a tot el sistema a partir de 2012, sense tindre en compte els resultats dels programes lingüístics actuals.

L'aplicació d'un model plurilingüe necessita que l'aprenentatge de totes tres llengües siga introduït amb criteris científics i educatius, segons allò que la psicolingüística diu sobre l'aprenentatge de les llengües: immersió en les llengües minoritzades, assoliment de la lectoescriptura primer en les llengües minoritzades i després en la resta. Aquesta és l'única forma avaluada de garantir l'aprenentatge de les llengües, a més de ser el sistema recomanat per la Carta Europea de les llengües de l'any 2000 que va ser signada per l'estat espanyol i per la pròpia Conselleria. No hi ha cap avaluació disponible sobre el model proposat per la Conselleria d'Educació, centrat en les hores destinades a les llengües i no en el seu aprenentatge efectiu.

El model proposat per la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana tampoc garanteix el compliment de la Llei d'ús i ensenyament del valencià ni dels decrets curriculars de primària i secundària en el que es refereix a l'adquisició de les mateixes competències lingüístiques en valencià i en castellà.

Per totes aquestes raons proposem al Plé l'aprovació de la següent DECLARACIÓ INSTITUCIONAL:

L'Ajuntament es declara en favor d'un model educatiu lingüístic de consens, fet amb criteris pedagògics i de qualitat i amb un paper protagonista del valencià a l'ensenyament com a garantia de plurilingüisme, d'integració i d'oportunitats de futur.

Per això demana a la Conselleria d'Educació a:

•Que retire l'esborrany de decret sobre el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana i negocie de forma consensuada amb la comunitat educativa un model d'ensenyament plurilingüe que garantisca l'acompliment de les finalitats de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la LUEV i la Llei Orgànica d'Educació en base a l'avaluació dels programes plurilingües, atenent a criteris científics i pedagògics basats en l'avaluació dels programes lingüístics actuals i en les recomanacions de l'informe de l'IVAQE , referit anteriorment. El consens en una matèria tan sensible com l'educació ha de ser un requisit en qualsevol canvi d'un model aplicat des de fa més de 25 anys.

•Que garantisca els recursos necessaris per la implantació d'aquest model consensuat d'ensenyament plurilingüe per tal que oferisca els resultats

exigits per les lleis abans esmentades.

•Que implante un sistema d'avaluació que determine el nivell de competència lingüística de l'alumnat en valencià, castellà i anglès i els dissenys dels plans de millora en base als resultats.

I per a que així conste l'ajuntament notificarà l'adopció d'aquesta declaració institucional a la Conselleria d'Educació mitjançant l'entrada per registre. A més, aquest fet es notificarà per correu certificat a Escola Valenciana-Federació d'Associacions per la Llengua".

DEBATE:

Doña **Ana Paula Cid Santos del GS**, que realiza su exposición en valenciano, explica que el GS considera el aprendizaje de las lenguas como un patrimonio esencial en el escenario actual, un elemento básico en el desarrollo de las sociedades modernas, en las que la educación juega un papel fundamental. De ahí la preocupación de su Grupo ante la preparación, por la Conselleria de Educación, de un decreto que regula el plurilingüismo, cuya aplicación comportará la eliminación de los programas lingüísticos que, desde hace años, se aplican en los centros educativos y, en particular, los programas de enseñanza del valenciano que han permitido dar un *empujón* a la enseñanza del valenciano.

La aplicación de un modelo plurilingüístico necesita para su realización de criterios científicos y educativos y según éstos, la inmersión debe realizarse en las lenguas minorizadas, adquiriendo primero una capacitación en la lectoescritura de esa lengua minorizada y más tarde, introducir el resto de idiomas, metodología respaldada por un informe de 2007 de la Comisión Europea. Sin embargo, el sistema que propone la Conselleria de Educación en este Decreto está centrado en las horas destinadas a cada idioma, sin tener en cuenta los resultados de los programas actuales. Asegura que, en una materia tan sensible como la educación, los cambios han de introducirse con los consensos necesarios, máxime en un momento, como el actual, en el que se están sufriendo recortes en materia educativa, y por ello, al mismo tiempo, interpela qué medios va a disponer la Conselleria para adoptar las medidas complementarias necesarias para llevar a cabo este Decreto y si cuenta con un profesorado especialmente formado en lenguas extranjeras, que domine las metodologías y las nuevas técnicas de la información y del conocimiento, además de disposición de aulas de recursos didácticos adecuados.

Por las argumentaciones expuestas, solicita la retirada de ese Decreto, y la participación de la comunidad educativa en el proceso.

Don Fernando Enrique Llopis Pascual, del GUPyD, defiende un modelo educativo de consenso realizado con criterios pedagógicos y de calidad, y apunta que, según su opinión, el modelo educativo se ha destrozado, y que no solo tiene que ser consensuado a nivel de Generalitat sino también a nivel de Estado, y en vez de tener diecisiete modelos educativos, tener uno, bueno, de calidad y consensuado, con independencia del partido que gobierne en cada momento, porque los cambios de modelos educativos funcionan más allá de una generación. Declara que ni el modelo del PSOE ni el del PP garantizan la decisión fundamental de cualquier español a recibir una educación en la lengua vehicular que ellos deseen y por tanto, va a votar en contra.

Don Miguel Ángel Pavón García, del GEU, adelanta su voto a favor de esta iniciativa socialista, que propugna la retirada del Decreto de plurilingüismo de la Conselleria de Educación, que supone una agresión a una de las dos lenguas oficiales del País Valenciano, el valencià, y que se ha elaborado al margen de la comunidad educativa. Por lo tanto, cree que hay que empezar de cero, y contar con el consenso de la comunidad educativa y entre todos, decir sí al valencià.

Don Miguel Valor Peidro, Concejal de Cultura, desarrolla su intervención en valenciano y expone que el PP cree y defiende la enseñanza y el uso del valenciano, pero que, como bien indican los Grupos de la oposición, se trata de un borrador en proceso de elaboración y por ello, lo más lógico sería la retirada de esta propuesta por parte del GS, porque se está trabajando en un nuevo documento que todavía no está ultimado. Asegura que el nuevo Conseller alicantino, don José Ciscar, escuchará a todas las partes implicadas y defenderá con interés la protección de nuestra lengua valenciana que es, en definitiva, lo que todos queremos, y que, en caso de no retirarla, votaran en contra, por los motivos expuestos anteriormente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 10 votos a favor (GS y GEU) y 19 votos en contra (GP y GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA, DON MIGUEL A. PAVÓN GARCÍA, PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN A MANTENER LAS UNIDADES DE ESO Y BACHILLERATO EN EL IES LAS LOMAS, Y A REFORZAR SU OFERTA EDUCATIVA, CON LA INCLUSIÓN DE CICLOS FORMATIVOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La comunidad escolar del IES Las Lomas se encuentra gravemente preocupada por los recortes que en materia educativa pretende llevar a cabo la Consellería de Educación eliminando 3 de las 14 unidades de ESO de las que dispone el centro y suprimiendo el bachillerato de humanidades. Dichas medidas implicarían, además de una reducción de la plantilla del profesorado del centro, un aumento de la ratio y la creación de grupos mixtos de PIP (Programa de Incorporación Progresiva) y PEV (Programa de Enseñanza en Valenciano).

Para este grupo municipal dichos recortes ponen en peligro la labor de un centro escolar básico para los barrios de la zona norte de la ciudad y entran en contradicción con los objetivos del plan integral de la zona norte, un plan promovido desde el Ayuntamiento de Alicante para revitalizar una zona de la ciudad en la que existe un alto porcentaje de población inmigrante, de jóvenes y familias con dificultades socioeconómicas y de situaciones que requieren por parte de las diferentes administraciones un gran esfuerzo y responsabilidad política para mejorar las condiciones de vida de la comunidad.

Consideramos que especialmente en la zona norte es básico mantener y reforzar una oferta educativa pública de calidad que permita avanzar en objetivos como la reducción del absentismo escolar, la integración social, la mejora del nivel educativo o la lucha contra el paro. En ese sentido hay que reconocer la gran implicación del IES Las Lomas en la lucha contra el absentismo y contra las altas tasas de abandono y fracaso escolar. Por ello, lejos de sufrir ningún recorte, en este centro escolar deberían adoptarse medidas para reforzar su oferta educativa (programas de apoyo, refuerzos,...), incluyendo la impartición de los Ciclos Formativos más adecuados al perfil de su alumnado teniendo en cuenta la infrautilización del centro en horario vespertino tras haber sido objeto de una larga y costosa reforma.

El IES Las Lomas no debe sufrir ningún recorte atendiendo a que se trata de un centro escolar que ha de tener una consideración especial en atención al contexto social y urbano en el que se ubica y a que esos recortes tendrían un gran impacto negativo sobre los barrios de la zona norte.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellería de Educación a mantener las unidades de ESO y el bachillerato que se pretenden eliminar en el IES Las Lomas.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellería de Educación a adoptar medidas para reforzar la oferta educativa del IES Las Lomas, incluyendo la impartición de los Ciclos Formativos más adecuados al perfil de su alumnado".

DEBATE:

En representación y defensa de la propuesta presentada, interviene el Portavoz del GEU, el **Sr. Pavón García**, que informa de que cuando se presentó por su Grupo esta iniciativa en el Registro del Pleno, la comunidad escolar del centro IES las Lomas estaba muy preocupada por los recortes que en materia educativa pretendía y que ahora pretende, en parte, llevar a cabo la Consellería de Educación, con la eliminación de unidades de ESO y del bachillerato de Humanidades, lo que comportaría tanto la reducción de la plantilla del profesorado como el incremento de la ratio, que ponen en peligro la labor de este centro escolar de la Zona Norte, medidas que entran en contradicción con el Plan Integral, que se está llevando a cabo por el Ayuntamiento, para la revitalización de la Zona Norte, donde hay un alto porcentaje de población inmigrante, de jóvenes, de familias con dificultades socioeconómicas, lo que requiere, por parte de todas las Administraciones, un gran esfuerzo y responsabilidad política para mejorar las condiciones de vida.

Considera que, en esta zona, es básico mantener y reforzar una oferta educativa pública de calidad, que permita avanzar en objetivos como la reducción del absentismo, la integración social, la mejora del nivel educativo, la lucha contra el paro, precisamente, con un apoyo a la formación de las personas que viven en esta zona de la ciudad.

Este Instituto, dice, ha tenido una gran implicación en lucha contra el

absentismo, en las altas tasas de abandono, fracaso escolar, por lo que en vez de sufrir recortes debería recibir apoyos y refuerzos en su oferta educativa, incluyendo la impartición de ciclos formativos, los más adecuados al perfil del alumnado que hay en el Centro. Valora que la Consellería de Educación no vaya a suprimir el Bachillerato de Humanidades, y pide que el Ayuntamiento inste a la Consellería a no suprimir ningún ciclo de ESO y a que se impartan ciclos formativos en el Centro.

El Portavoz de GUPyD, **don Fernando Enrique Llopis Pascual**, manifiesta su apoyo y voto a favor de esta iniciativa, porque invertir en educación es barato y resulta mucho más cara la ignorancia. Agrega que no sólo hay que invertir más, sino intentar invertir mejor el dinero de que se dispone.

La Concejala socialista, doña **Ana Paula Cid Santos**, informa que esta propuesta está contenida en el Plan de mejora que este Instituto ha presentado a la Conselleria, y comparte que la inclusión de ciclos formativos en el Centro aumentaría la motivación de los estudiantes y disminuiría la abstención escolar, porque los mismos ayudan a contar con una titulación para acceder, en mejores condiciones, al mercado laboral, por lo que concluye que la Conselleria debería atender esta demanda, porque es de justicia social.

El Concejal de Educación, **don Antonio Ardid Muñoz**, señala que la presentación de esta propuesta no tiene sentido, puesto que la Conselleria no va a quitar el bachillerato de Humanidades, ni a suprimir unidades de ESO, porque el problema, en este último, es la falta de matriculación, que no haya matriculas suficientes, situaciones de las que se tiene debido conocimiento a través de la información que el mismo proporcionó en el Consejo Escolar del Centro, en donde al mismo tiempo se puso de manifiesto el gran esfuerzo que ha realizado el Ayuntamiento para que se mantenga por la Conselleria el bachillerato de Humanidades.

Afirma que el Ayuntamiento está haciendo una gran apuesta para mejorar la oferta educativa gratuita y de calidad, sobre todo en la Zona Norte, con el Plan Urban y que, entre otros, se ha conseguido un gran logro este año con la reducción del absentismo escolar, objetivo en el que seguirán esforzándose, porque no son conformistas.

El Instituto debería ser un referente de la zona y para ello, el Consejo Escolar y, no el Ayuntamiento, es el que tiene que solicitar la implantación de los ciclos formativos, petición que contaría con el total apoyo municipal para que se inste a la Conselleria en consecuencia, al mismo tiempo que propone la revitalización del centro mediante el traslado de parte de alguna EPA, para darle

vida durante todo el día, potenciar la participación del alumnado en juegos escolares, lo que ayudaría a la integración de la juventud de toda la zona.

En resumen, asegura que el Ayuntamiento apoyará todas las propuestas de la comunidad educativa para revitalizar la Zona, que se realicen a través del Consejo Escolar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA, PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A ANULAR LA RENUNCIA DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA PARQUE, SITUADO ENTRE LA CALLE LLIBER Y LA AVENIDA DE JAIME I, Y ADJUDICAR DE FORMA URGENTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, ADEMÁS DE REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONECTAR LA AVENIDAD DE JAIME I CON LA AVDA. CARDENAL FRANCISCO ÁLVAREZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Consellería de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana licitó en diciembre de 2009 por un importe total de 115.872 euros la redacción del proyecto de construcción del tramo de la Vía Parque situado entre la calle Lliber y la Avenida de Jaime I. El pasado mes de marzo la misma Consellería renunció a celebrar el contrato de redacción de dicho proyecto, una renuncia que se ha conocido públicamente en plenas fiestas de Hogueras. Dicha renuncia supone demorar de forma inaceptable la ejecución del principal tramo pendiente del proyecto original de la Vía Parque, un vial fundamental para reordenar el sistema viario de la ciudad y contribuir a liberar del tráfico motorizado el frente costero urbano de Alicante.

Por otra parte, mientras no se lleve a cabo la ejecución del tramo pendiente de la Vía Parque entre la calle Llíber y la Avenida de Jaime I, ha de mejorarse la accesibilidad entre los PAUs 1 y 2 y los barrios de Rabassa y San Agustín conectando la Avenida de Jaime I y la Avenida Cardenal Francisco Alvarez mediante un nuevo tramo de apenas 50 metros de longitud con calzada de doble sentido, aceras peatonales y carril bici.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana a anular la resolución por la que se renuncia a celebrar el contrato de la redacción del proyecto de construcción del tramo de la Vía Parque situado entre la calle Llíber y la Avenida de Jaime I y a adjudicar de forma urgente la redacción de dicho proyecto.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante, en coordinación con la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, realice de forma urgente las obras necesarias para conectar la Avenida de Jaime I con la Avenida Cardenal Francisco Alvarez mediante calzada de doble sentido, aceras peatonales y carril bici".

DEBATE:

El Portavoz del GEU, el **Sr. Pavón García**, indica que la Vía Parque es uno de los grandes viales Ciudad, que, después de muchos años, todavía no está completado en toda su extensión y en el que existe un tramo muy importante que está prácticamente todo pendiente, entre el barrio de Rabasa y Ciudad de Asís-B. Florida, y la Consellería de Infraestructuras, a pesar de haber licitado, en diciembre de 2009, la redacción del proyecto de construcción de este tramo por un poco más de cien mil euros, en marzo pasado la misma Consellería, incomprensiblemente, renunció a celebrar ese contrato, lo que supone, por una parte, indemnizaciones económicas a las empresas que presentaron sus proyectos, y por otra, demorar, de una forma inaceptable, la ejecución del principal tramo pendiente del proyecto original de la Vía Parque, vial fundamental para reordenar el sistema viario de la ciudad, que podría contribuir a liberar o reducir del tráfico motorizado del frente costero urbano de Alicante.

Por ello, propone que mientras no se lleve a cabo este tramo, por lo menos, debería mejorarse la accesibilidad entre los PAUS 1 y 2 y los barrios de Rabassa

y San Agustín, conectando la Avda. Jaime I y la Avda. Cardenal Fco. Álvarez mediante un tramo de cincuenta a cien metros con una calzada de doble sentido y carril bici.

En definitiva, manifiesta que la Declaración pretende que el Ayuntamiento inste a la Consellería a anular la resolución por la que se renuncia a celebrar el contrato y a adjudicar, de forma urgente, la redacción del proyecto, además de que el Ayuntamiento, en coordinación con la Consellería, realice de forma urgente las obras alternativas a las que se ha referido al final de la exposición.

Don Fernando Llopis Pascual, del GUPyD, señala que, al igual que antes se quejaba de la falta de inversión en la A-70 por parte del Ministerio de Fomento, tampoco entiende ahora, que la Consellería cancele las obras de un vial tan importante para la ciudad de Alicante y por tanto, va a apoyar esta propuesta.

En representación del GS, interviene el Concejal, **don Manuel Díaz**, que expresa el pleno apoyo a esta Declaración Institucional y recuerda que el PSOE en las Cortes Valencianas también presentó una interpelación sobre el asunto en cuestión.

Los recortes y las escasas inversiones que la Generalitat Valenciana está desarrollando en Alicante son del todo punto inadmisibles, máxime cuando se trata de una infraestructura tan necesaria para nuestra Ciudad, cuyo proyecto se planteó hace más de dos décadas y que el PP, en sus dieciséis años de gobierno, no ha sido capaz de ejecutarla en toda su extensión.

Por todo, solicita a la Sra. Alcaldesa, en su doble condición de Alcaldesa y Diputada de las Cortes Valencianas y por tanto, doble responsabilidad de representar los intereses de la ciudadanía alicantina, que inste al Gobierno de la Generalitat Valenciana, para que acometa, cuanto antes, estas obras, cuyo recorte es insignificante comparado con el volumen de presupuesto de la Generalitat, por lo que no se puede seguir paralizando este proyecto tan necesario para nuestra Ciudad, añadiendo que la obligación de los miembros de la Corporación es trabajar y defender los intereses de Alicante.

Toma la palabra la **Alcaldesa-Presidenta** para antes de pasar a votación, realizar las siguientes puntualizaciones sobre el asunto en cuestión:

La conexión entre los PAUS 1 y 2, hace mucho tiempo que está aprobada y se encuentra contenida dentro de las mejoras de la Vía Parque.

La Vía Parque no está paralizada, se encuentra en ejecución un tramo que

priorizó el Ayuntamiento, el que afecta al Barrio de San Gabriel, que está pagando la Generalitat Valenciana, cuyas inversiones pueden multiplicar por tres a las que hace el Gobierno Central en nuestra Ciudad. Explica que el Ayuntamiento priorizó la realización de dicho tramo, frente al que correspondía realizar a continuación, debido a las graves deficiencias en temas de tráfico que padece ese barrio, con el consiguiente perjuicio para el mismo.

Anuncia el voto a favor del GP a esta Declaración Institucional, porque el PP no ha tenido en cuenta nunca a quién se reclamaba, sino qué, y siempre, por y para la Ciudad, porque esa es su obligación, con independencia de la Administración a la que vaya dirigida su reclamación, pero ruega a los concejales del GEU, promotor de esta iniciativa, que se informen sobre los asuntos antes de presentarlos al Pleno, porque cuando se curse este acuerdo ante la Conselleria, ésta va a contestar que hace ya aproximadamente siete meses que la conexión solicitada está incluida dentro de las mejoras de la obra de la Vía Parque, que afecta al tramo del Barrio de San Gabriel, como ella ha aclarado al inicio de su intervención.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA, DON MIGUEL A. PAVÓN GARCÍA, DE COMPROMISO POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO PARA MOSTRAR SU VOLUNTAD DE TRANSFORMAR LA SOCIEDAD HACIA UNA PLENA IGUALDAD REAL DONDE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES, BISEXUALES E INTERSEXUALES SEAN CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE PLENO DE DERECHO Y DE DENUNCIA DE LA POSICIÓN DE PRIVILEGIO DE LA IGLESIA CATÓLICA QUE PROMUEVE LA DISCRIMINACIÓN Y EL ODIOS A LA DIVERSIDAD SEXUAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 28 de junio se celebró el día del Orgullo y Liberación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI). Este día debe recordarnos la necesidad de exigir más igualdad y mayor diversidad

sexual para construir una sociedad más justa y equitativa. La desigualdad y violencia que sufren las personas LGTBI es un lastre que debe desaparecer de cualquier sociedad que pretenda crear un marco en el que cualquier persona pueda desarrollar su sexualidad y su identidad libremente sin imposiciones de ningún tipo.

Un ejemplo de esta violencia son las medidas que está tomando actualmente la Consellería de Educación, que ha suspendido los Programas de Intervención Sexual (PIES) en el sistema educativo y en su defecto está dejando que el Arzobispado elabore programas educativos sobre sexualidad en los que se trata la homosexualidad como una disfunción o la masturbación como un vicio. Es por ello que debemos reivindicar una educación que incluya una verdadera educación sexual científica e integral, así como que incorpore la diversidad sexual de forma transversal.

También por parte del Gobierno Estatal se siguen financiando instituciones que promueven la discriminación y el odio a la diversidad sexual, y ello a pesar de que desde los grandes partidos se nos insiste constantemente en que es necesario “apretarse el cinturón”, pero parece que hay una distinta vara de medir y que hay gastos que son irremediamente necesarios, como los asociados a las visitas del Papa Benedicto XVI, lo cual demuestra los privilegios de la Iglesia Católica.

Así el próximo mes de agosto tendrá lugar la celebración en Madrid de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ), con la presencia del Papa Benedicto XVI, con un coste estimado de 50 millones de euros y con la financiación de empresas como el Banco Santander, el grupo Prisa, o Iberdrola, cuyos dueños son algunos de los actuales culpables de la crisis económica y aquéllos que exigen que nos “apretemos el cinturón”.

Debemos denunciar la posición de privilegio de la Iglesia Católica en este país, herencia del franquismo que ni PP ni PSOE se han atrevido a tocar. Por ello reivindicamos una necesaria profundización democrática en lo relativo a los derechos y libertades religiosas de toda la ciudadanía, así como la constitución de un Estado Laico.

En definitiva, y aprovechando que el próximo 23 de julio tendrá lugar la celebración del orgullo gay en nuestra ciudad organizado por el colectivo Diversitat, es la fecha propicia para que este Ayuntamiento muestre su voluntad de transformar la sociedad hacia una plena igualdad real donde gays, lesbianas, transexuales, bisexuales e intersexuales sean ciudadanos y

ciudadanas de pleno derecho.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Alicante adopta el compromiso político de trabajar para conseguir un municipio de sujetos iguales en derechos y obligaciones, utilizando los medios legales existentes y posibilitando las vías para que lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales tengan las mismas oportunidades de desarrollarse.

2. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a implantar y desarrollar acciones y programas que fomenten la sensibilización y la visibilidad de la diversidad sexual en la sociedad. Así mismo también se compromete a que tanto el 17 de Mayo (día internacional contra la LGTBIfobia) y el 28 de Junio (día del orgullo lésbico, gay, transexual, intersexual y bisexual) sean días a conmemorar por el Ayuntamiento, y por ello se izará la bandera arco-iris (símbolo de la diversidad sexual) en la fachada principal del Ayuntamiento ambos días.

3. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a desarrollar e implantar programas sobre diversidad sexual en el sistema educativo, acciones de prevención de VIH y otras ITS, a promover la despatologización de la transexualidad, a apoyar al asociacionismo LGTBI y a promover festivales de cultura LGTBI que ayuden a visibilizar su realidad y diversidad.

4. El Ayuntamiento de Alicante exige al Gobierno de la Generalitat Valenciana que elabore una ley autonómica contra la LGTBIfobia / ley integral por la diversidad sexual, contando con el compromiso de los municipios en su ejecución. Una ley que cuente con dotación presupuestaria suficiente y una evaluación anual de su ejecución y desarrollo, que rectifique las actuales medidas de la Conselleria de Educación de supresión de los PIES y que retire los programas de educación sexual elaborados por el Arzobispado.

5. El Ayuntamiento de Alicante exige al gobierno de la nación que no se financie con dinero público a la Iglesia Católica, una institución que discrimina a una gran parte de la población, así como que no se financie la visita del Papa Benedicto XVI.

De la presente moción se dará traslado:

Al Presidente del Gobierno de España.

Al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

*A la Presidencia de Gobierno de la Generalitat Valenciana
Al movimiento asociativo de la ciudad".*

DEBATE:

La Concejala del GEU, **la Sra. Cáceres Lescarbourea**, argumenta que, con esta Declaración institucional, se está reclamando, exigiendo, más igualdad y mayor diversidad sexual para construir una sociedad más justa y equitativa.

Denuncia la suspensión de los programas de intervención sexual, por parte de la Consellería de Educación que, en su defecto, está dejando que el Arzobispado elabore programas educativos sobre sexualidad, en los que se trata la homosexualidad como una disfunción o la masturbación como un vicio, por lo que reivindica una educación que incluya una verdadera educación sexual, científica e integral, que incorpore la diversidad sexual de forma transversal.

Agrega que, por parte del Gobierno Central, se siguen financiando instituciones que promueven la discriminación y el odio a la diversidad sexual, por lo que denuncia la posición de privilegio de la Iglesia Católica en este país, sobre todo, en cuestiones de educación, aparte de otras, herencia del franquismo, *una patata caliente*, que ni PP ni PSOE se han atrevido nunca a tocar. Reivindica una necesaria profundización democrática, en lo relativo a los derechos y libertades religiosas de toda la ciudadanía, así como la constitución de un Estado laico.

En cuanto al Ayuntamiento, solicita que adopte el compromiso político de trabajar para conseguir un municipio de sujetos iguales en derechos y obligaciones, implantando y desarrollando acciones y programas que fomenten la sensibilización y la visibilidad de la diversidad sexual en la sociedad, y una forma de ello, algo bonito, sería que se izara la bandera arco iris entre el 17 de mayo y el 28 de julio, días de la conmemoración del orgullo gay, bandera muy colorista, símbolo de la diversidad sexual y que a la Alcaldesa, dice, seguro que le gusta.

Don Fernando Llopis Pascual, del GUPyD, declara que su Grupo está a favor de la plena igualdad real de todos estos colectivos y que, como en otras ocasiones, participará en los actos programados para su conmemoración, pero, a pesar de ello, votará en contra de la iniciativa presentada por el GEU, porque igual que se critica la postura del Papa Benedicto, debería de criticarse a la dictadura de Fidel Castro, una de las que más ataca a estos colectivos.

La concejala socialista, **doña Ana Paula Cid Santos**, anuncia la abstención de su Grupo en la votación de esta iniciativa, que presenta confusión y mezcla distintas cuestiones, a pesar de que comparten la festividad del orgullo gay y están a favor de este colectivo, muchos de cuyos derechos han sido reconocidos gracias a gobiernos socialistas.

La **Alcaldesa-Presidenta** solicita la votación separada de los distintos puntos que contiene esta iniciativa, para cuyo estudio sus promotores solicitan un receso de tres minutos de la sesión.

Se suspende la sesión durante tres minutos, transcurridos los cuales se reanuda la sesión por la Alcaldía-Presidentencia.

Los concejales promotores de la iniciativa del GEU anuncian su acuerdo a la votación, punto por punto, de esta Declaración Institucional, por lo que se procede a continuación a su votación separada.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

1. Sometido a votación el acuerdo que figura a continuación, es **APROBADO**, por unanimidad de los miembros presentes, de 28 votos a favor (GP, GS, GEU y GUPyD) (1 abstención de D. Adrián Santos Pérez del GP, por hallarse ausente durante la votación del presente acuerdo):

“1. El Ayuntamiento de Alicante adopta el compromiso político de trabajar para conseguir un municipio de sujetos iguales en derechos y obligaciones, utilizando los medios legales existentes y posibilitando las vías para que lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales tengan las mismas oportunidades de desarrollarse. “

2. Sometido a votación este acuerdo, es **RECHAZADO**, por mayoría de 10 votos a favor (GS y GEU), 18 votos en contra (GP y GUPyD) y 1 abstención de D. Adrián Santos Pérez del GP, por hallarse ausente durante la votación del presente acuerdo.

3. Sometido a votación el siguiente acuerdo, es **APROBADO**, por unanimidad de los miembros presentes, de 28 votos a favor (GP, GS, GEU y

GUPyD) (1 abstención de D. Adrián Santos Pérez del GP, por hallarse ausente durante la votación del presente acuerdo):

“3. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a desarrollar e implantar programas sobre diversidad sexual en el sistema educativo, acciones de prevención de VIH y otras ITS, a promover la despatologización de la transexualidad, a apoyar al asociacionismo LGTBI y a promover festivales de cultura LGTBI que ayuden a visibilizar su realidad y diversidad.”

4. Sometido a votación este acuerdo, es RECHAZADO, por mayoría de 10 votos a favor (GS y GEU), 18 votos en contra (GP y GUPyD) y 1 abstención de D. Adrián Santos Pérez del GP, por hallarse ausente durante la votación del presente acuerdo.

5. Sometido a votación este acuerdo, es RECHAZADO, por mayoría de 2 votos a favor (GEU), 18 votos en contra (GP y GUPyD) y 9 abstenciones, (8 del (GS) y 1 de D. Adrián Santos Pérez del GP, por hallarse ausente durante la votación del presente acuerdo).

II-6.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA, DON MIGUEL A. PAVÓN GARCÍA, EN RELACIÓN CON LA VISITA A MADRID DEL PAPA BENEDICTO XVI, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2011, PARA ASISTIR A LA DENOMINADA "JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD" (CATÓLICA).

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“El día 18 de agosto de 2011 tiene prevista su llegada a Madrid el Papa Benedicto XVI para asistir a una denominada “jornada mundial de la juventud” (católica). Para dicha visita se han movilizado ocho Ministerios, el Estado Central ha presupuestado 25 millones de euros, varias empresas privadas han anunciado donaciones por valor de varias decenas de millones de euros con las consiguientes desgravaciones fiscales al ser el evento declarado como acontecimiento de “excepcional interés”, y las instituciones de Madrid, Gobierno Regional y Ayuntamiento, tienen previsto gastarse varias decenas de millones

de euros en alojamientos, seguridad, sanidad, publicidad, actividades lúdicas, limpieza, sonido y diversa parafernalia. Hay cálculos que sitúan el gasto final en cerca de 100 millones de euros, de los que una parte importante provendrá de las arcas públicas entre gastos directos y exenciones fiscales.

Además, según todas las informaciones, el Gobierno y diversas Instituciones del Estado tienen previsto la organización de diversos actos protocolarios al más alto nivel, ante un acontecimiento que es de carácter privado y, en todo caso, exclusivamente dirigido a una determinada organización religiosa.

Como en anteriores y recientes ocasiones, el máximo representante de la iglesia católica, además de ser recibido con honores de Jefe de Estado, en esa extraña confusión en la que suele viajar, entre supuesta autoridad del Estado del Vaticano y como representante máximo de la iglesia católica, previsiblemente lanzará, una vez más, mensajes excluyentes contra derechos democráticos aprobados por los máximos órganos de representación ciudadana del Estado Español, hecho que no se le consiente a ningún otro responsable político del mundo, por considerarse una grave injerencia en asuntos internos y contrario a todos los usos de la diplomacia más elemental.

Ante este hecho, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta su total desacuerdo con el recibimiento programado para recibir al Sr. Ratzinger (el que sea recibido con honores de Estado y con los protocolos de un mandatario internacional, ya que viene, exclusivamente, en misión pastoral) y con el gasto de dinero público para actividades que no sean las que genera una movilización ciudadana: seguridad y limpieza. En esta época de crisis, no parece razonable hacer estos alardes de gasto que son innecesarios y solo conciernen a una parte de la ciudadanía.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - El Ayuntamiento de Alicante exige al Gobierno y recomienda a las instituciones territoriales de Madrid que no deriven ni detraigan dinero público para el evento jornada mundial de la juventud (católica), ni para la visita del Papa Benedicto XVI a Madrid, por consistir en un evento de carácter privado, salvo lo derivado de la seguridad y limpieza que requiere, habitualmente, cualquier movilización y acontecimiento ciudadano (privado).

SEGUNDO - El Ayuntamiento de Alicante exige al Gobierno y a las máximas Instituciones de España que el Papa no sea recibido con protocolos

institucionales de Estado, ya que viene, exclusivamente, en misión pastoral privada.

TERCERO - El Ayuntamiento de Alicante exige al Gobierno y a las instituciones del Estado implicadas que, en el caso de que el Papa, como en anteriores visitas, haga críticas hacia formas de convivencia que existen en el Estado Español, hacia leyes aprobadas democráticamente o hacia debates que se están produciendo en los órganos legislativos, las rechace, elevando la correspondiente queja a la institución de la iglesia católica e incluso, si se considerara, adopte medidas jurídicas concretas.

CUARTO - El Ayuntamiento de Alicante insta a la Fiscalía del Estado a que esté atenta a posibles declaraciones públicas de Benedicto XVI que puedan ser constitutivas de delito para la salud o el orden público.

QUINTO - Dar traslado de los acuerdos:

- A la Presidencia del Gobierno.*
- A los Grupos Parlamentarios del Congreso de los diputados.*
- A la Fiscalía del Estado*
- Al Observatorio de la Laicidad observatorio@laicismo.org*

DEBATE:

La **Sra. Cáceres Lescarbourea**, del GEU, dice que el próximo 18 agosto 2011, está prevista la llegada a Madrid del Papa Benedicto XVI, para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud, matiza, católica, en la que se han movilizado más de ocho Ministerios y otras tantas Administraciones Públicas, con un montante aproximado de 25 millones de euros, con la participación de empresas privadas que han realizado donaciones, con las consiguientes deducciones fiscales, además de los gastos de decenas de miles de euros en limpieza, hospedaje, seguridad, actividades lúdicas, un total de 100 millones de euros, una parte importante de las arcas públicas, para recibir con honores de Estado al Pontífice, que va a lanzar mensajes excluyentes sobre derechos democráticos reconocidos por órganos de Gobierno español, por lo que manifiesta que si el mismo visita nuestro país en misión pastoral sobrarían los gastos previstos, y sólo habría que haber cubierto los que se realizan en actividades similares, como seguridad ciudadana y limpieza.

Por todo ello, los acuerdos que se proponen en la Declaración presentada por su Grupo, en resumen, piden que el Ayuntamiento se posicione frente a esta

actividad y exija al Gobierno y resto de Administraciones Públicas participantes que no destinen dinero público para este evento de carácter privado, pasando a continuación a leer, punto por punto, los acuerdos recogidos en la propuesta que se presenta ante el Pleno para su aprobación.

Don Enrique Llopis Pascual del GUPyD, dice que su Grupo votará en contra de esta iniciativa porque el Vaticano es un Estado y el Papa debe ser recibido con honores de Jefe de Estado. Añade que el punto recogido en la Declaración sobre instar a la Fiscalía para la investigación del Papa le parece una broma, declarando, para finalizar, que el GUPyD es un partido laico, pero no utiliza esas formas de hacer política.

Don Miguel Ull Laita, del GS, adelanta la abstención de su Grupo en la votación, porque no están de acuerdo en algunas de las cuestiones de fondo planteadas en la Declaración del GEU, y no comparte que se mezclen aspectos reconocidos en la Constitución o, se inste al Gobierno de España a condenar actos o autoridades recogidas en las normas de carácter internacional., aunque no compartan estatutos, privilegios o favores de los que se beneficia la Iglesia Católica, con las distintas Administraciones Públicas y reprueben ciertos comentarios de la Iglesia Católica, con respecto a derechos reconocidos en la Constitución o en leyes aprobadas por el Parlamento Español, pero que esta iniciativa vulnera el respeto que debe regir entre Estados.

La **Alcaldesa-Presidenta** también anuncia el voto en contra del GP y dirigiéndose a los concejales de EU, les recuerda que su Partido también ha criticado leyes aprobadas y no se ha realizado ninguna Declaración en este sentido para denunciarlos ante la Fiscalía. Por último, manifiesta que la utilización del preservativo depende de cada persona y de su responsabilidad y no de las declaraciones que al respecto pueda realizar, en este caso, el Papa Benedicto XVI.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 2 votos a favor (GEU) y 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 8 abstenciones (GS).

II-6.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL

**DE ESQUERRA UNIDA, DON MIGUEL A. PAVÓN GARCÍA,
PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN DE LA
GENERALITAT VALENCIANA A LA ADJUDICACIÓN
INMEDIATA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y
ADECUACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO EL PALMERAL Y
QUE LAS MISMAS CONTEMPLÉN DETERMINADOS
SERVICIOS EN DICHO CENTRO EDUCATIVO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La comunidad escolar del Colegio Público El Palmeral viene reivindicando desde 1999 la ampliación y adecuación de las instalaciones escolares de un centro educativo que en los últimos años ha aumentado considerablemente su alumnado como consecuencia de los nuevos desarrollos residenciales que se han ejecutado en los barrios de San Gabriel y Gran Vía Sur. Dicho incremento del alumnado no ha ido acompañado de la necesaria adecuación y ampliación de las instalaciones del colegio, lo que ha obligado a habilitar aulas en espacios destinados a otros usos que han perdido su función original, como el caso de la biblioteca, obligando a distribuir entre diversas aulas los 8.000 ejemplares catalogados de la magnífica biblioteca infantil que posee el colegio. El centro tampoco dispone de aula de informática, de gimnasio, de un aula de usos múltiples o de espacios para la atención a la diversidad, para la coordinación del profesorado o para la AMPA.

Tampoco se dispone de suficientes aulas, lo que ha provocado una importante masificación de los espacios lectivos y que incluso algunas clases hayan tenido que impartirse en los pasillos. A ello se suma la evidente insuficiencia del actual comedor, que obliga a establecer entre 3 y 4 turnos de comidas, la falta de aseos o la necesidad de mejorar el acondicionamiento térmico del colegio mediante calefacción y aire acondicionado o de instalar alarmas en las aulas para evitar robos.

Pese a todas esas carencias, que repercuten muy negativamente en el adecuado rendimiento escolar de este centro público, la Consellería de Educación no ha iniciado siquiera las obras que permitan corregir el actual déficit de espacios que presenta el centro, evaluable en más de 4.000 metros cuadrados. Todo ello pese a que ya en 2002 se cedieron por parte del Ayuntamiento los terrenos para llevar a cabo la ampliación, cesión reiterada por el Ayuntamiento el pasado mes de marzo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de que existe un proyecto de ejecución de obras encargado por CIEGSA, redactado en el año 2008, y de que al parecer se procedió a

licitar las obras sin que hasta el día de hoy se tengan noticias de su adjudicación.

La matrícula prevista para el próximo curso escolar es de más de 500 alumn@s frente a la capacidad máxima de 450 alumn@s que actualmente tiene el centro, por lo que la comunidad escolar estima que sería necesario ejecutar antes del mes de septiembre obras urgentes para al menos construir un gimnasio, un nuevo comedor adaptado al número actual de alumn@s y varios nuevos aseos infantiles.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana a adjudicar de forma inmediata las obras de ampliación y adecuación del Colegio Público El Palmeral.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana a que dicha adjudicación contemple la ejecución urgente de las obras necesarias para que al inicio del curso escolar 2011-2012 el Colegio Público El Palmeral cuente con un gimnasio, un nuevo comedor adaptado al número actual de alumn@s y varios nuevos aseos infantiles, dividiendo el proyecto en varias fases si fuera necesario."

DEBATE:

Don Miguel Ángel Pavón García, del GEU, informa que la comunidad escolar del Colegio Público del Palmeral, desde 1999 lleva solicitando una ampliación del Centro para su adecuación al incremento de alumnado, así como la habilitación de aulas, como la de usos múltiples, que no dispone, falta de aseos, insuficiente capacidad del comedor, acondicionamiento térmico de sus instalaciones, carencias, todas ellas, que repercuten en el rendimiento escolar, por lo que se queja de que, a pesar de que en el 2002 se cedieron los terrenos necesarios para acometer dicha ampliación, todavía no se tenga noticia alguna de que el Proyecto de CIEGSA, licitado en 2008, haya sido objeto de adjudicación, por lo que, mediante la presentación de esta Declaración, se proponen una serie de medidas, a las cuales se refiere dando lectura de las recogidas en el escrito presentado, para que antes del comienzo del nuevo curso escolar, se realicen, con carácter urgente, obras como la ampliación del comedor, los aseos infantiles, y el gimnasio.

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, indica que cualquier inversión en educación le parece sensata, pero que deben existir mecanismos para determinar la posibilidad de su ejecución y priorizar, para saber cuáles son las inversiones necesarias y preferentes, porque el dinero no es infinito.

La **Sra. Cid Santos**, del GS, también comparte que cualquier inversión en educación es una apuesta de futuro, y que debe instarse a las Administraciones Públicas competentes para que los alumnos estén en las condiciones adecuadas, añadiendo que las deficiencias que padece este Centro escolar se están reclamando desde hace muchos años, y todo para que los alumnos dispongan de las instalaciones necesarias para su adecuado desarrollo educativo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-6.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, DON FERNANDO ENRIQUE LLOPIS PASCUAL, DE APOYO AL ORDEN CONSTITUCIONAL EN EL PAÍS VASCO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"EN APOYO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL EN EL PAÍS VASCO

El pleno del Ayuntamiento de Alicante, formado por los representantes democráticamente elegidos el pasado 22 de mayo, declara:

1.- su apoyo unánime a todos aquellos concejales de las ciudades y municipios del País Vasco que están sufriendo cualquier tipo de amenaza, coacción o presión por parte de los representantes de la organización Bildu, o de otras personas o colectivos;

2.- su condena de cualquier tipo de actitud que impida el libre ejercicio de sus funciones a los concejales elegidos democráticamente en las elecciones municipales del 22 de mayo; y

3.- su defensa de que en todos los Ayuntamientos e instituciones ondee la bandera de España junto al resto de banderas constitucionales".

DEBATE:

El promotor de la iniciativa, el **Portavoz del GUPyD**, justifica la presentación de la misma, ante las presiones que están sufriendo Concejales en el País Vasco por la formación políticas de Bildu u otros colectivos similares, que condena por impedir el ejercicio de la política, además de solicitar que siempre la bandera española ondee junto con otras banderas constitucionales.

El Portavoz de GEU, el **Sr. Pavón García**, manifiesta que su Partido está en contra de cualquier amenaza o presión a cualquiera, pero que en esta iniciativa se pretende criminalizar a un partido democrático y legal, que, por otra parte, creen que va a ayudar a eliminar la lacra del terrorismo en el País Vasco.

La Portavoz del GS, la **Sra. Martín Crevillén**, expone que el terrorismo es una lucha demasiado seria para dar valor a posturas partidistas, además del respeto que se debe al sistema constitucional, dado que el Tribunal Constitucional ha declarado la legalidad de Bildu, en la últimas elecciones locales y que, tras la consulta a compañeros socialistas del País Vasco, que sufren la presión terrorista, éstos les han pedido que no entren en cuestiones partidistas, que no antepongan intereses políticos a los intereses generales, por lo que el GS se abstendrá en cualquier punto que se plantee fuera del consenso necesario para la lucha contra el terrorismo.

La **Alcaldesa** anuncia el voto a favor del GP, que siempre defenderá, sin complejos ni miedos, la libertad en el ejercicio de la política en este País y sobre todo y ante todo en el País Vasco.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 19 votos a favor (GP y GUPyD), 2 votos en contra (GEU) y 8 abstenciones (GS).

II-7. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos